TOMO 124 Montevideo, Miércoles 23 de Setiembre de 1936 Núm. 9025

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

1

Ley. Se refuerza el presupuesto de Enseñanza Secundaria

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Refuérzase el presupuesto de Enseñanza Secundaria correspondiente al ejercicio 1936, con la cantidad de doscientos noventa y un mil trescientos treinta y ocho pesos con veintidós centésimos ($ 291.338.22), de acuerdo con el destino que se indica a continuación:

Refuerzo de rubro "Personal docente y gastos	$ 234.002 22
Reorganización de la Enseñanza Secundaria con creación de la Dirección General, Liceo Nocturno (Divisiones 1.ª y 2.ª), Liceo número 6, Observatorio Astronómico, Preparatorios Diurnos, Contaduría y Tesorería (4|12)	" 29.560 —
Gastos de locomoción, Inspección, Contaduría y Tesorería	" 1.776 —
Partidas para instalación, por una sola vez, para el Liceo número 6, Contaduría y Tesorería	" 26.000 —
Total	$ 291.338 22

Art. 2.° Destínase la suma de $ 5.500.00 para el pago al doctor Andrés C. Pacheco, de los sueldos correspondientes al cargo de Decano interino de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Setiembre de 1936.

JULIO CESAR ESTOL, Presidente.—Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 917|936.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

2

Resolución. Se fija el término de una beca acordada a un artista escultor

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 12 de 1936.—Núm. 199|3|930.

Vista la resolución del Poder Ejecutivo de 21 de Agosto próximo pasado que acuerda una dotación al artista escultor Germán Cabrera para perfeccionar sus estudios en el extranjero;

Atento a las condiciones en que el becado se propone hacer uso de esa dotación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Fíjase el término de dos años como tiempo de duración de la beca acordada al señor Germán Cabrera, señalándose la asignación de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales por el concepto expresado.

2.° Líbrese la orden de pago correspondiente por la cantidad de seiscientos pesos ($ 600.00) por concepto de pago adelantado del primer trimestre de su beca correspondiente de Setiembre a Noviembre inclusive del corriente año, con cargo a la partida de $ 80.000.00 que señala la ley de 20 de Julio próximo pasado.

3.° Líbrese asimismo orden de pago a favor del mismo becado por la cantidad de ciento veinte pesos ($ 120.00) para atender los gastos de su traslado a Europa con cargo al rubro "Pasajes".

4.° El señor Cabrera queda obligado a enviar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social antes de terminar el primer año de su beca:

A) Un desnudo en yeso, 2|3 del natural;
B) La cabeza en mármol, de la misma figura desarrollada en tamaño natural.

Antes de terminar el segundo año:

A) Un desnudo media figura en yeso, del tamaño natural;
B) Algunos dibujos;
C) Una composición de arte decorativo en yeso, a su elección el tema, estilo y dimensiones.

5.° Queda obligado también a su llegada a Europa a comunicar a la Legación o a falta de ésta al Consulado de la República:

A) Su domicilio;
B) Estudios a realizar;
C) Institución en que cursará sus estudios;
D) Nombre y dirección de los profesores que haya elegido;
E) El tiempo de su residencia;

6.° Rigen para el beneficiario de esta beca las demás disposiciones contenidas en el decreto de 16 de Diciembre de 1916, reglamentario de la ley de 19 de Julio de 1907.

7.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

3

Resolución. Se autoriza al Instituto de Pensiones a la Vejez para descargar de determinado rubro el importe de unos créditos que otorgó a su personal como retribución extraordinaria.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 12 de 1936.—Núm. 1025|935.

Vistos estos antecedentes, venidos del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, y relacionados con la gestión iniciada por el Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, sobre descargo de las cantidades anticipadas condicionalmente al personal del mismo durante el ejercicio 1933, por concepto de retribución extraordinaria anual y extensión de ese beneficio, en la debida proporción, a los empleados que pertenecieron a ese Instituto y cesaron antes del 30 de Setiembre del referido ejercicio;

Resultando: Que en el presupuesto del Instituto de Pensiones a la Vejez existía una partida "Sueldos Diferidos", por $ 18.851.00, destinada a atender la sobre asignación anual a favor de dicho personal que era costumbre otorgarles al finalizar el año;

Resultando: Que el ex Consejo Nacional de Administración, en virtud de no haber sido sancionado por el Parlamento el presupuesto del Banco de Seguros que, conjuntamente con el del citado Instituto remitiera a su consideración el 29 de Abril de 1932, dispuso, por decreto de 5 de Julio de 1932 e invocando el artículo 10 de la ley del 15 de Octubre de 1931, que "el Banco de Seguros del Estado ajustará sus recursos y gastos, durante el ejercicio 1932-33, a las disposiciones y planillas que forman el presupuesto remitido a la Asamblea el 29 de Abril del corriente año".

Resultando: Que el expresado Instituto funcionaba en ese entonces anexo al Banco de Seguros del Estado y que la Comisión Parlamentaria informante, por tal motivo, consideró en conjunto las respectivas planillas persupuestadas;

Resultando: Que llamado a dictaminar el Tribunal de Cuentas expresa éste que "debe entenderse que el citado decreto del Consejo disponiendo la vigencia del proyecto de presupuesto del Banco de Seguros del Estado, comprende también al Instituto de Pensiones a la Vejez";

Considerando, en consecuencia, que el presupuesto proyectado para este Instituto entró legalmente en vigencia y con él la partida para "Sueldos Diferidos de Costumbre", que rigió hasta el 30 de Setiembre de 1933, de acuerdo con el decreto-ley de 26 de Diciembre de 1933, que fijó expresamente el nuevo presupuesto de dicho Instituto, incluyendo en él el último semestre de 1933;

Considerando de equidad hacer extensivo el precitado beneficio a los ex funcionarios de ese Instituto que prestaron servicios durante el período Enero-Setiembre de 1933, inclusives;

Atento a lo expresado por la Gerencia del Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez y a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar al Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez para descargar del rubro "Sueldos Diferidos de Costumbre" de su presupuesto el importe de los créditos que otorgó a su personal durante el año 1933 por concepto de retribución complementaria anual correspondiente al período comprendido entre los meses de Enero a Setiembre, inclusives, del mismo año.

2.° Autorizar asimismo al mencionado Instituto para hacer extensivo, en la proporción, que corresponda, el beneficio otorgado al personal del mismo a sus ex empleados que le prestaron servicios durante el expresado período.

3.° Comuníquese al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a los fines que corresponde.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

4

Resolución. Se declara jubilado a don Arturo González Viera

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 12 de 1936.—Núm. 2410|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Arturo González Viera se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Tesorero del Municipio de Soriano,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Arturo González Viera jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.190.93 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

5

Resolución. Se declara jubilado a don Félix Vallejo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 12 de 1936.—Núm. 2314|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Félix Vallejo se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex empleado del Municipio de Soriano,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Félix Vallejo jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.161.22 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la referida Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

6

Resolución. Se declara jubilada a doña Sophia Carolina Davison

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 12 de 1936.—Núm. 2262|936.

Resultando de los informes producidos que doña Sophia Carolina Davison, de 63 años de edad, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Encargada de Grupos de la Universidad de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Sophia Carolina Davison jubilada civil con derecho a una asignación de $ 1.003.74 anuales, sujeta a los descuentos legales, sin perjuicio de lo que resulte de la reglamentación del artículo 134 de la ley 5 de Enero de 1933, asignación que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la referida Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

7

Resolución. Se declara jubilado a don Pedro Guichot

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 12 de 1936.—Núm. 2264|936.

Resultando de los informes producidos que don Pedro Guichot se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Cortador del "Diario Oficial" (Imprenta Nacional), en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para el desempeño de su cargo, y contar con 30 años y 6 meses de servicios hasta Abril de 1936;

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Pedro Guichot jubilado civil con derecho a una asignación de $ 960.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

8

Resolución. Se declara jubilado a don José Manuel Piani

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 12 de 1936.—Núm. 2265|936.

Resultando de los informes producidos que don José Manuel Piani se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado del Municipio de Rocha,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don José Manuel Piani jubilado civil con derecho a una asignación de $ 958.62 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

9

Resolución. Se declara jubilado a don Evaristo Fernández Domínguez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 12 de 1936.—Núm. 2315|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Evaristo Fernández Domínguez, de 61 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Conserje del Hospital Vilardebó,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Evaristo Fernández Domínguez jubilado civil con derecho a una asignación de $ 840.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

10

Resolución. Se declara jubilado a don Carlos Botta

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 12 de 1936.—Núm. 2256|936.

Resultando de los informes producidos que don Carlos Botta se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Chauffeur de la Dirección de Limpieza del Municipio de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Carlos Botta jubilado civil con derecho a una asignación de $ 725.64 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

11

Resolución. Se modifica la jubilación de don José Ramón Martínez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 12 de 1936.—Núm. 1397|935.

Resultando de los informes producidos que el señor José Ramón Martínez, jubilado civil por S|D. de fecha 7 de Junio de 1935, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la resolución de fecha 7 de Junio de 1935, declarando que el expresado señor José Ramón Martínez tiene derecho a una nueva asignación de $ 670.41 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en el monto de esta asignación de pasividad la suma anual de $ 76.68 por los servicios reconocidos al peticionario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

12

Resolución. Se declara jubilado a don José Manuel Arredondo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 12 de 1936.—Núm. 2527|935.

Resultando de los informes producidos que el señor José Manuel Arredondo se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex jornalero de la Imprenta Nacional,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor José Manuel Arredondo jubilado civil con derecho a una asignación de $ 658.63 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma de $ 505.56 anuales por los servicios reconocidos al peticionario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

13

Resolución. Se declara jubilado a don Lucas Chabert

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 12 de 1936.—Núm. 2257|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Lucas Chabert se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex marinero del Dragado en la Administración Nacional de Puertos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Lucas Chabert jubilado civil con derecho a una asignación de $ 656.09 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en el monto de esta asignación da pasividad la suma anual de $ 174.06 por los servicios reconocidos al peticionario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

14

Resolución. Se declara jubilado a don Cándido Illada Gandarias

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 12 de 1936.—Núm. 2267|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Cándido Illada Gandarias se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Correísta de la Dirección General de Correos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Cándido Illada Gandarias jubilado civil con derecho a una asignación de $ 636.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de los asuntos firmados en el acuerdo celebrado entre el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el día 10 de Setiembre de 1936.

1—Decreto exonerando hasta nueva resolución, a la papa que se introduzca en el país para el consumo, de los impuestos y demás derechos que gravan su importación. (Carpeta 2054|936).

2 y 3—Decreto creando como dependencia directa de la Dirección de Agronomía, la División Industria Frutícola, fijando sus cometidos, etc. (Carpeta número 2055|936).

4—Decreto designando Director de la División Industria Frutícola, al Secretario de la Dirección de Agronomía, ingeniero agrónomo Carlos Escalante. (Carpeta 2056|936).

5—Resolución autorizando a la Dirección de Ganadería a realizar los trabajos de conservación de los herrajes de los bañaderos "Paso de los Toros" y "Parada Sur", por un total de $ 115.28, con intervención de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. (Carpeta 2887|936).

6—Resolución autorizando a la Dirección de Ganadería para expedir a los interesados las boletas de pago por las primas a los ganados de alta calidad y faenados en el Frigorífico Anglo del Uruguay, en el mes de Junio del corriente año por un total de $ 17.90. (Carpeta número 1432|936).

7—Decreto declarando que el cargo para el que fué designado el señor José M. Suárez, por decreto de Julio 30 próximo pasado, es el de Inspector de Tropas. (Carpeta 1916|936).

8—Decreto declarando a favor del ingeniero agrónomo señor Manuel Vázquez Ferreiro, la designación hecha con fecha 30 de Julio último a nombre de Alfredo Vázquez Ferreiro, para el cargo de Técnico de la Dirección de Agronomía, con cargo al inciso D) del artículo 18 de la ley de Presupuesto vigente. (Carpeta número 1881|936).

9—Decreto autorizando al señor Ramón Diez para importar con liberación de derechos aduaneros 100.000 kilos de papas para semilla con procedencia de Holanda. (Carpeta 1708|936).

10—Resolución no haciendo lugar a la solicitud del señor Américo Firpo, en la que pide se prohiba la exportación de cueros de liebres. (Carpeta 1613|936).

11—Resolución autorizando al Ministerio de Ganadería y Agricultura para donar al Círculo de la Prensa la cantidad de $ 50.00 como ayuda pecuniaria para solventar los gastos que demande la impresión de un libro que proyecta editar con fines de divulgación cultural. (Carpeta 1964|936).

12—Resolución concediendo al Ayudante de la Dirección de Ganadería, señor Jaime Tomás y Calaf, una prórroga de licencia por enfermedad, por el término de 60 días. (Carpeta 1378|936).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios de industrias

Setiembre 18 de 1936

Vista a los interesados por el término de 90 días:

"Mejoras en la conservación de carnes", de James Stephens Ryan, de Australia. (Acta número 4027).

—Vista a los interesados por el término de 10 días:

"Fabricación de aparatos ozonizadores", de Lino Radícula. (Acta 646).

"Un carburante para motores" de Standart Oil Development Company, de Estados Unidos de América. (Acta número 4402). (Vista concedida a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland).

"Champion", de Victorio Torriglia. (Acta número 27914).

Imperial Chemical Indusries Ltd., formula observaciones al registro de la marca: "Novum I C I" solicitada por Mario C. Isola, y pide que el solicitante aclare el alcance de la misma, concretando los artículos que con ella desea proteger. (Acta número 27693).

Imperial Chemical Industries Ltd., forformula observaciones al registro de la marca: "I. C. I.", solicitada por Mario C. Isola y pide que el solicitante aclare el alcance de la misma concretando los artículos que con ella desea proteger. (Acta número 27694).

—Pasa a la Dirección de Industrias:

Transcripción de este Ministerio al de Hacienda desestimando el pedido de privilegio industrial, de Antonio Zimmermann.

Crespi Hermanos se oponen a la concesión de la patente de invención para "Hormigón armado con asbesto", solicitada por Orlando Giordano y Compañía. (Acta número 4391).

"Fabricación de puntillas y embutidos de puntillas", de Savio y Sóñora. (Acta número 500).

"Letrero luminoso de proyección sobre letras recortadas, de galalite, celuloide u otro material análogo", de Horacio Báfico y Juan Montero. (Acta 4379).

"Fábrica Uruguaya de Alpargatas Sociedad Anónima, se opone a la patente de invención solicitada por Augusto Gil para "mejoras en viras aplicables a calzados en general". (Acta 4382).

—Vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno:

Eladio A. da Silveira y José Larsen, piden se les conceda vista del expediente relativo a su pedido de patente para "Nuevo sistema de fabricación de envases de cartón y papel". (Acta 4258).

—Pasa a la Oficina de Patentes de Invención:

Angela María Blumtritt de Dall'Orso a los efectos de la propiedad de la marca "La Cosechera", hace saber que ha adoptado la razón social "La Cosechera A. B. Rocca", en lugar de A. B. Roca como antes firmaba. (Número 16527).

Sica y Pollero a los efectos de la propiedad de la marca "Pelicano", comunican haber constituído una nueva sociedad colectiva con la misma denominación Sica y Pollero. (Número 19243).

Sica y Pollero a los efectos de la propiedad de la marca "Calígula", comunican haber constituído una nueva sociedad colectiva con la misma denominación "Sica y Pollero". (Acta 20818).

Sica y Pollero a los efectos de la propiedad de la marca "Pluviam", comunican haber constituído una nueva sociedad colectiva con la misma denominación Sica y Polero. (Acta número 28201).

Sica y Pollero a los efectos de la propiedad de la marca "Etiqueta" (Cabeza de carnero), comunican haber constituído una sociedad colectiva con la misma denominación Sica y Pollero. (Acta número 27631).

Sociedad Anónima Cafés, Chocolates "Aguila", y Productos Saint Hns., Juan Pastorino y Compañía, La Media Luna Sociedad Anónima, Joaquín E. da Silva, A. B. Rocca se oponen a la concesión de privilegio industrial solicitado por Olivera Hermanos, para "Elaboración de café sin cafeína". (Acta número 648).

—Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno:

Du Pont Cellophane Company Incorporated, pide sea reabierto el trámite de su pedido de patente de invención para "Perfeccionamiento de sustancias adhesivas", y que se les conceda nueva vista del expediente respectivo. (Acta 3370).

—Pasa al Ministerio de Salud Pública para su informe:

"Cocaína en flor", de Andrés Vives. (Acta 28267).

—Pasa a informe de la Cámara de Comercio:

Miguel Agustín Crespi, aclara su solicitud de registro de la marca "Agnus". (Acta 27274).

—Pasa a la Dirección de Industrias:

"Mejoras en viras aplicables a calzado en general, de Augusto Gil. (Acta número 4382).

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

SECRETARIA GENERAL

Montevideo, Setiembre 16 de 1936.

Comunicado N.o 57.

El día 9 del corriente mes, celebró su sesión ordinaria la entidad del epígrafe.

Entre diversos asuntos tratados figuran:

1.o Consideración de solicitudes "A" a las que se les negó cambio dirigido.

2.o Solicitudes "A" correspondientes a los días 2 y sucesivos hasta el 8 del corriente inclusive.

3.o Consideración de diversas resoluciones individuales y de carácter general venidos del Banco de la República.

4.o Decreto del Ministerio de Ganadería y Agricultura referente a la importación de papas.

5.o Adquisición de útiles.

6.o Estadística de las importaciones autorizadas en cambio dirigido desde el 1.o de Julio al 31 de Agosto de 1936.

7.o Consideración de un asunto promovido por los importadores de pescados, mariscos, crustáceos, etc., frescos y congelados.

8.o Régimen para el despacho de solicitudes de permiso previo de importación y decreteros de resoluciones y disposiciones tomadas por la Comisión.

9.o Informe referente a la glucosa.

10. Estados financieros de esta Comisión al 31 de Agosto próximo pasado.

11. Diversos asuntos de trámite y de orden interno.

partos vengan las quejas políticas y vengan las lamentaciones; pero lo cierto es que, según las propias manifestaciones del doctor González Olaza, allí se empezaron a repartir por los herreristas —según lo dice él— las tarjetas de reparto "a troche y moche". A troche y moche quiere decir a todo el mundo, no distinguiendo a nadie, no haciendo selección.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Llamo la atención de la Cámara que, habiendo un quórum tan numeroso, no se ha realizado nada fecundo en el día de hoy. Está todavía por considerarse algún asunto de la orden del día. Creo que este debate podía darse por terminado en el día de ayer.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Yo creo que debo contestar al señor Diputado Collazo, porque he sido aludido en forma terminante.

Dice el señor Diputado Collazo que yo he sido puesto al margen de la Carta Orgánica, y por eso es conveniente decir en Cámara en qué consistió el ponerme al margen de la Carta Orgánica.

El Directorio herrerista exigió a los candidatos a Diputados nacionalistas que firmaran un vale por una cantidad fija y descontable. Posteriormente, cuando fueron electos los Diputados, se les obligó a ampliar ese vale en una cantidad determinada. El que había, se negó a firmar ese vale, y como consecuencia de la negativa a firmar ese segundo vale, fué declarado —como dice el señor Diputado Collazo— fuera de la Carta Orgánica.

Porteriormente, varios compañeros del Departamento de Maldonado, se entrevistaron con el Directorio con el fin de llegar a una pacificación en la familia nacionalista de Maldonado, y la única condición que exigía el Directorio, era que yo firmase ese segundo vale para quedar todas las cosas solucionadas. Pese a mi criterio y a mi manera de pensar y con el fin de dar solución a ese conflicto partidario, yo firmé ese segundo vale; el Directorio descontó ese dinero y las cosas no se solucionaron.

(Interrupciones).

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar al asunto siguiente de la orden del día, relacionado con las etiquetas de procedencia.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR GUERRERO FLORES.—Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y nueve).**

(Los antecedentes de este asunto se insertaron en la 39.a sesión ordinaria de agosto 12).

—En discusión general.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Voy a ser breve, señor Presidente, en la exposición de los motivos que ha tenido el Poder Ejecutivo para enviar este proyecto de ley relacionado con las etiquetas de procedencia.

No voy a entrar en los fundamentos de orden económico y de orden moral que existen para la sanción de un cuerpo de disposiciones que tiendan al prestigio cada vez más desarrollado de lo que es un valor económico nacional. Sobre todo, en lo que tiene atingencia con el desenvolvimiento industrial, nuestra idiosincrasia con respecto a ese problema se ha manifestado con excesiva indiferencia con relación á todo aquello que es producto de nuestro medio ambiente. Por esa circunstancia se hace indispensable entonces la existencia de un cuerpo de disposiciones que expresen el sentir del Estado y el sentir de los representantes de todas las fuerzas y de todas las actividades nacionales en una forma casi coactiva, en el sentido de interesar a todo el mundo, dentro de nuestras fronteras, por lo que significa un valor económico nacional.

La ley que se dictó en el año 32, con fecha 22 de diciembre, fué, en su origen —y ésto se pone de relieve analizando, siquiera sea someramente, los anales parlamentarios— una ley buena, lógica y práctica; pero, por el influjo y la interferencia de distintas opiniones, lo que siempre ocurre, se fué modificando su contexto de tal suerte que llegó a salir en definitiva un cuerpo de disposiciones que fué, en la práctica, absolutamente inaplicable.

El Poder Ejecutivo en reiteradas oportunidades tuvo que pedir la prórroga de la vigencia de esta ley, y conviene hacer notar que la reglamentación de la misma dió lugar a serios estudios que obligaron a entrar en la interpretación, diríamos casi inaccesible, de su texto, como lo puede atestiguar el señor Diputado Pérez Sánchez, que era entonces Director de la Oficina de Comercio Exterior, y que fué quien redactó la reglamentación de esa ley.

En consecuencia, en vista de esas dificultades de orden práctico, fué que la ley, por el prurito excesivo del legislador, de prever todos los casos y de hacerla excesivamente obligatoria en una materia en que realmente no se puede exigir demasiado sin peligro de que no se cumpla, en una ley, que más que una ley diríamos coactiva, por su naturaleza debe ser estimulante en su eficacia, y estimulante por su misma característica, puesto que éste debe ser preferentemente el carácter que debe tener un cuerpo de disposiciones que tienda a encauzar al consumo y a la industria por el surco que debe en realidad tener; vale decir, el de ostentar las características reales. Y por otro orden de razones como esa serie innumerable, casi infinita, de consultas que se le plantearon al Ministerio de Industrias con motivo de la aplicación de esta misma ley; consultas que tengo aquí a la vista y que no voy a leer, porque sería cansar demasiado la atención de la Cámara, pero que ponen de relieve la infinidad de casos en que no podía aplicarse la ley del año 32, puesto que tendía, hasta si se quiere, a hacer una ley obligatoria para fuera de fronteras, porque establecía la obligatoriedad de la etiqueta hasta para los artículos que se importaban, cosa imposible si se tiene en cuenta que nuestro país representa en el consumo internacional un valor infinitamente inferior y que no se puede exigir a las fábricas ni a las industrias extranjeras el cumplimiento de obligaciones que realmente no les reportan ningún beneficio, antes por el contrario les ocasiona perjuicios, y en virtud de todas esas consultas que se repitieron hasta el infinito, señor Presidente, el Poder Ejecutivo, asesorado por la Comisión honoraria de la Industria y del Comercio, Comisión que funciona en ese Ministerio y que está integrada por distinguidos comerciantes e industriales que con patriótico celo se dedican al perfeccionamiento de nuestro cuerpo de leyes, que tienden a la vigorización de un estatuto sobre legislación industrial y comercial, es a ella que se debe esta iniciativa que tiene en primer lugar el mérito de ser lógica, clara y bien sencilla en su aplicación.

Han sido estas dificultades, señor Presidente, las que han movido con justicia a la Comisión y a su intérprete, el señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Saldías, a enviar este interesante proyecto de ley que tiende a que de una vez por todas se haga carne dentro de las actividades productoras del país, el principio de la defensa y del desenvolvimiento del... ¿cómo diría?... justo aprecio que debe merecer todo aquello que es oriundo de nuestro país, todo aquello que es fruto del esfuerzo inteligente de todos los productores, ya sean comerciantes, sean industriales, sean trabajadores de la tierra, agrarios o rurales.

En ese sentido todo lo que se haga debe expresarse sinceramente que es poco. Todo esfuerzo que se haga en el sentido de acrecentar nuestro patrimonio económico nacional debe ser ampliamente apoyado por todas las fuerzas del Gobierno, por todos los Poderes del Estado, porque todo ello redundará seguramente en beneficio cuyos frutos tendremos la suerte de ver a corto plazo.

A primera vista, a los señores legisladores, o a muchos de ellos, les parecerá ésta una ley que tiene una importancia relativa, y justo es consignar también que no ha faltado algún Diputado que expresara que ésta es una ley poco menos que estéril. Es un profundo error. En todas las legislaciones del mundo, en todos los países adelantados, en todos los países que se aprecian y en que se justiprecia todo aquello que tiene un sabor y un origen netamente nacional, todos esos países, señor Presidente, han abundado en cuerpos de leyes tendientes a la vigorización de lo que se llama la industria nacional. Y esto por un doble motivo. Primera razón: porque desde el punto de vista nacional, es indiscutible que nuestro país necesita que sea considerado, por lo menos para nosotros, en un valor concreto, desde el punto de vista de su producción. Quiero decir, que es necesario que se sepa a ciencia cierta qué industrias existen en el país, cuánto representan en su producción, cuánto representan en su capacidad, cuánto representan en su técnica. Todo eso se consigue por este proyecto. Se hubiera conseguido por el otro, sí la ley hubiera sido aplicada.

¿Por qué? Porque al buscarse la obligatoriedad de la etiqueta nacional, se obliga a dar el origen o la procedencia del artículo o de la mercadería que es objeto de venta y entonces se formará un registro y entonces surgirá un censo y luego tendremos los datos concretos que no tenemos ahora de lo que es nuestra capacidad industrial y comercial.

De manera que desde este punto de vista, así, en general, es de una importancia extraordinaria una ley de esta naturaleza. Y del punto de vista de la sinceridad u honestidad moral, también tiene una gran importancia, porque es muy corriente, desgraciadamente, que se vendan productos nacionales con etiquetas extranjeras, que se vendan artículos de fabricación industrial compleja, que representarían un orgullo para nosotros al expresar que se trata de industria nacional, y, sin embargo, se venden al público como de origen francés o de origen inglés o de origen argentino.

De manera que desde ese doble punto de vista incuestionablemente se tiende también al saneamiento de nuestro comercio y el saneamiento de nuestra industria en general.

Iba a leer el memorándum que se adjunta al mensaje del Poder Ejecutivo, pero voy a hacer gracia de él a la Cá-

mara, solamente conformándome con que se incluya en la versión taquigráfica, para que quede incorporada esta importante pieza en que se ponen de manifiesto los vicios que ostentaba la ley anterior y las ventajas que ostenta el proyecto en debate. Y con esto, señor Presidente, dejo la palabra.

(¡Muy bien!).

(El memorándum a que se refiere el señor Representante Guerrero Flores, es el siguiente:)

(Copia): "Comisión Nacional de la Industria y el Comercio. — Montevideo abril 24 de 1936. — Señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Zoilo Saldías: La Comisión Nacional de la Industria y el Comercio se ha abocado a la revisión de la ley sobre etiqueta de procedencia para los artículos de consumo y después de un detenido estudio del asunto y de repetidas consultas a las entidades representativas de las fuerzas vivas del país, ha llegado a la conclusión de que se impone una modificación radical en el sistema que establece dicha ley. Considera la Comisión que los fines que se tuvieron en cuenta al patrocinar la sanción de la ley, fueron los de prestigiar la industria nacional y que, por lo tanto, la exigencia de la etiqueta concretada a esta producción, llenaría completamente esos fines. Establecida la etiqueta para el producto nacional, queda ampliamente garantizado el consumidor y el productor, pues lo que no esté marcado será de procedencia extranjera y queda así bien determinado el origen, que es lo que realmente puede interesar. Si el producto importado es de tal o cual país, cuestión es que interesa sobre todo al fabricante, el que se cuidará bien, por el crédito de su artículo, en destacar el país de origen. A la economía nacional no le interesa que el producto extranjero, una vez importado, se venda como francés, inglés, alemán, etc. Lo que interesa es que se venda como extranjero y esto se consigue exigiendo la etiqueta en el artículo nacional El etiquetado en el artículo de importación, como lo exige la ley del 22 de diciembre de 1932, ofrece inconvenientes insalvables que no podría prever la reglamentación más minuciosa. En primer lugar, es de tenerse en cuenta que nuestra plaza es de un consumo reducido que haría imposible a muchos fabricantes cambiar sus matrices de marcas para los artículos destinados al Uruguay. Por otro lado, en infinidad de casos las mercaderías importadas son adquiridas por intermediarios a diversos fabricantes y en distintos puntos; y a esos vendedores sería imposible exigirles la etiquetación de acuerdo con la ley. Y habría de citarse, entre otros mil casos, de difícil aplicación de la ley en la mercadería importada, los artículos pequeños de metal, por ejemplo, y muchos otros que generalmente no vienen marcados y que el hacerlo expresamente para nuestro país, si se consiguiera, sería un factor de aumento de precio. Finalmente, están todos los artículos que no se fabrican en el país, que por este solo hecho tienen acreditada su procedencia extranjera. Por las razones expuestas precedentemente, la Comisión establece en su proyecto la etiqueta de procedencia como obligatoria solamente para el producto nacional. Otras modificaciones introduce el proyecto que se acompaña. Se ha suprimido la disposición del artículo 4.o que obliga a especificar en los rótulos la pureza o mezcla, etc., de los productos, ya que ello puede constituir un secreto industrial que debe ser garantizado. Para las sanciones a aplicarse por infracciones, el proyecto adjunto establece que ellas alcanzan al productor, comerciante o intermediario, según quien fuese el infractor efectivo, quedándole, por consiguiente, al multado el recurso de retrotraer la multa al que correspondiera, en caso de que aquél hubiera sido sorprendido en su buena fe. Y a mayor abundamiento se concede el recurso de apelación ante el Poder Ejecutivo, el que tendrá como asesor en todos los casos que plantée la ley a la Comisión Nacional de la Industria y el Comercio, que por la forma en que está integrada, es la entidad más capacitada para intervenir en el caso. En la aplicación de la etiqueta de procedencia, aún concretada a la producción nacional como lo aconseja la Comisión, no se puede establecer una generalización absoluta. Hay cantidad de artículos que no pueden ser etiquetados y de ahí que sea imprescindible dar a la ley cierta elasticidad. Por los artículos 2.o y 10 del proyecto adjunto, queda el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Comisión, en condiciones de resolver qué productos no deben ser marcados y qué otras tolerancias sea imprescindible permitir en la materia. Con lo expuesto, cree la Comisión dejar debidamente fundamentado el proyecto de ley que adjunto se eleva a la consideración del señor Ministro. Al tratarse en el Parlamento la ley actual, se dijo: el fomento de nuestra producción y la otra de carácter moral es la que se refiere a evitar el fraude y el engaño. Cree la Comisión que estos fines se consiguen plenamente con el proyecto adjunto que contempla las exigencias del consumidor, del comercio y de la industria, sin poner trabas inútiles a las transacciones, ni crear dificultades, también inútiles a los hombres de labor. Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro muy atentamente. — O. Morató, Presidente. — A. Terra Arocena, Secretario. — Carlos del Castillo, Secretario."

Es copia fiel. — Carlos del Castillo. Director General de Secretaría."

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. —**Afirmativa: veintisiete en veintiocho**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o A partir del 1.o de enero de 1937, todos los productos y mercaderías naturales, manufacturados o industrializados en el país, destinados al consumo interno, llevarán en lugar aparente las leyendas "Producción Uruguaya", "Manufactura Uruguaya" o "Industria Uruguaya", respectivamente."

—En discusión.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ.—Hago moción, señor Presidente, para que en vez de la fecha 1.o de enero sea el 1.o de marzo, porque hay que tener en cuenta que este proyecto tiene que pasar a recibir la sanción legislativa de la otra rama del Parlamento, puede demorarse su consideración todo este mes y recién ser sancionado en el mes de octubre. En ese caso podría producir trastornos en la indusrtia nacional para ponerse dentro de las condiciones que fija la ley. De manera que dos meses más no traería inconveniente.

SEÑOR PIESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Sí, señor; es muy atinada la manifestación del señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o con la modificación propuesta.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en veintiocho**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Las mercaderías a que se refiere el artículo 1.o que están sujetas al pago de impuesto interno, deberán llevar en la estampilla de dicho impuesto la inscripción "Industria Uruguaya". A este fin, la Dirección de Impuestos Internos expenderá dichas estampillas en tales condiciones, únicamente a los fabricantes nacionales."

—En discusión.

SEPOR AZNAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEPOR AZNAREZ. — Respecto al artículo 1.o, aunque ha sido ya aprobado, se me ocurre formularle una pregunta al señor Diputado Guerrero Flores.

En el caso por ejemplo, de que un producto nacional fuese industrializado en el país y fuese, también, producido en el país, ¿cuál es el título que se le debería poner al producto?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — En realidad, esa es una cuestión reglamentaria.

SEÑOR AZNAREZ. — Le pongo como ejemplo este caso: el de un industrial que al mismo tiempo es productor. Por ejemplo: un molino de trigo produce el trigo e industrializa, y obtiene la harina. ¿Qué título le pone a las bolsas de harina que vende? ¿"Industria uruguaya" o "Producción uruguaya", o le pone las dos cosas?

(Interrupción del señor Representante Tubino).

—Hay productos, por ejemplo, que entran al país y que no son simplemente envasados aquí, sino que sufren una industrialización profunda. Ese es un producto que caería, perfectamente, bajo el título de "Industria uruguaya"; pero cuando el industrial emplea una materia prima que no es importada, sino que la produce el país, obtenida en el territorio del país, ¿cuál es, entonces, el título que le pondría?

SEÑOR GUERRERO FLORES.—¿Cuál es el título que mejor se aviene con el espíritu de la ley? "Producción nacional".

SEÑOR AZNAREZ. — A mí me es indiferente; pero como al referirse al artículo 1.o el señor Diputado hablo de "Industria uruguaya", "Producción uruguaya" y no recuerdo qué otro título, le he llamado la atención respecto a este caso. Porque, a una materia prima importada, industrializada en el país, que ha sufrido una profunda transformación, correspondería el título que establecía el señor Diputado Guerrero Flores: "Industria uruguaya".

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Permítame...

Lo que ha querido el artículo 1.o es, simplemente, establecer las categorías, de acuerdo con la forma en que se transforman los productos en toda industria. Toda industria abarca tres etapas: la producción, la manufactura y la industrialización.

SEÑOR AZNAREZ. — Se me ocurre que en el caso de ese doble aspecto, podría ser "Producción uruguaya" y no "Industria uruguaya".

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Entiendo que esta discusión que plantea el señor Diputado Aznárez, que puede ser muy interesante, es antirreglamentaria, porque habría que reconsiderar el artículo 1.o para llevarla a cabo. Pero yo, sin ser miembro informante, le diría al señor Diputado Aznárez que dejemos eso para la reglamentación de la ley, y no entorpecer en ese momento la marcha de la ley.

SEÑOR AZNAREZ. — Yo no me propongo tal cosa, sino aclarar. Si no interrumpí cuando se discutió ese artículo, fué porque después reflexionando sobre el artículo se me ocurrió plantear eso.

No insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiocho**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de Rentas Generales, hasta la cantidad de doce mil pesos (pesos 12.000), en gastos de propaganda en favor del mayor consumo de las mercaderías y productos nacionales."

—En discusión.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Naturalmente, no estoy en condiciones constitucionales de proponer un aumento de esta cantidad, porque el Parlamento no puede hacerlo. Si el Parlamento pudiese hacerlo lo propondría, porque creo que es, en realidad, una cantidad escasa, anualmente, para ese fin, porque pasa, desgraciadamente en nuestro país que el inconveniente que puede tener esta ley en su aplicación de que existen prejuicios difíciles de destruir. Hoy, mucha cantidad de público adquiere mercaderías de fabricación nacional como extranjera, y en el caso en que esta mercadería se individualice como nacional el comercio puede sufrir, sobre todo en los primeros tiempos algunos trastornos. En ese caso es necesaria la propaganda escrita, pero una propaganda intensa, llevando al convencimiento público de que es realmente una obra patriótica la que se realiza para adquirir la producción nacional, porque la industria nacional constituye el basamento de la economía y, por lo tanto, la única forma eficaz de alcanzar la prosperidad de la República.

Nada más.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR HAEDO. — Quiero decir dos palabras, simplemente, para que quede constancia de que, en mi entender, esta suma de doce mil pesos que se destina, no ha de emplearse en la creación ni remuneración por vía de sobresueldo de ningún cargo.

(Apoyados).

—La propaganda ha de ser por medio de avisos, de comunicaciones por radio, por todos los medios conocidos en esta materia.

Quiero hacer esa advertencia, porque me temo mucho, — como muy generalmente sucede,—que lo primero que se le ocurra a los encargados de aplicar la ley, es designar tres, cuatro o cinco funcionarios para que empiecen a hacer la **propaganda**, a fin de justificar un sueldo. Trabajan así un año y al siguiente es inevitable la presión que hacen para ser incorporados al Presupuesto y creándose así un organismo burocrático más.

Hago estas referencias para que quede, —con la conformidad del señor miembro informante, — constancia de que el espíritu de este artículo es destinar esta suma exclusivamente a propaganda, pero de ninguna manera, ni directa ni indirectamente, para que se creen cargos a pagarse sueldos o sobresueldos con imputación a esta suma.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado debe recordar que en la ley de Presupuesto debe existir algún artículo que no permite destinar a sueldos las partidas destinadas para gastos.

SEÑOR HAEDO. — Es una lástima que el señor Presidente haya intervenido en este asunto, porque,—podría decirse amistosamente, — ha puesto el dedo en el ventilador. El artículo referido que existe, no es de aquellos que ha tenido exacto cumplimiento, ni en la letra ni en su espíritu. Si analizáramos, veríamos que en casi todos los Minisetrios se están pagando erogaciones a determinados funcionarios con cargo a rubros de eventuales, de locomoción, etc., interpretando mal o violando la ley. Ese es un vicio que, comprendo, no va a poder corregirse de golpe, pero que es necesario hacer, mediante la denuncia pública o el acumulamiento de trabas para contenerlo.

Porque conozco algo esta materia, puedo decir que el sistema es el siguiente: se viene a decir que se necesitan 12.000 pesos para propaganda, "que no tiene mucha importancia la suma", etc. Ocurre prácticamente que se deja librada a una Comisión esa propaganda y en ella no faltan los "vivos" políticos que encargan a determinadas personas diciendo: "Le vamos a pagar a ustedes 100 pesos mensuales a efecto de que vayan haciendo propaganda sobre tal o cual cosa". ¡Es tan vago eso de hacer propaganda!

Transcurre un año; y al siguiente se pide refuerzos de rubro, y, fatalmente, a los dos años se viene a antesalas, a la Comisión de Presupuesto, a reclamar como un derecho que se legalice la situación de esos funcionarios.

Ese procedimiento acaba de seguir la Cámara en un asunto referente a los Inspectores de Sarna. Se dijo a la Cámara que eran exclusivamente por seis meses. En ese bien entendido votó la Cámara, pero la realidad fué otra.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?...

El Parlamento no puede en ninguna forma prever la situación climatológica y esa fué la razón por la cual se prorrogó esa ley: para terminar las inspecciones dentro del país, cosa que humanamente fué imposible hacer, porque las lluvias no dejaron desarrollar el trabajo en la forma que tenían que hacerlo y que se había calculado hacerlo dentro de los seis meses.

SEÑOR HAEDO. — Esè es otro asunto.

Mire, señor Diputado: la experiencia dice que todos los gastos siempre encuentran justificación. Para todas las legalizaciones siempre hay argumentos que las justifiquen. Así ocurrió en otros casos que puedo citar. Se pidieron cien mil pesos por el Instituto de Jubilaciones para apresurar el trabajo que había. Se convenció a la Comisión; se convenció a la Cámara: "con cien mil pesos se van a liquidar todos los expedientes"; se "van a nombrar **transitoriamente** unos funcionarios para archivarlos"; se "van a pagar algunos sobresueldos", etc. Sin embargo, al año justo, fatalmente, se pidió la legalización en el Presupuesto, quedando incorporados definitivamente esos funcionarios.

SEÑOR TUBINO. — Yo creo que en el futuro la Cámara va a tener que votar más recursos con ese fin, porque los cien mil pesos son insuficientes todavía.

SEÑOR HAEDO. — Le voy a dar un argumento para que se convenza: una cosa es que la Cámara deliberadamente, previo estudio especial, diga que necesita tales funcionarios, y otra cosa es el procedimiento indirecto, **subterráneo**, podría decirse, que consiste en venir a reclamar que se vote una cantidad global para tal cosa, e inmediatamente nombrar funcionarios imputando el pago de sus sueldos a esa cantidad, y después de la situación creada, recurrir a la Cámara, — que generalmente se muestra siempre sensible, — para presupuestarlos. Esa es la forma cómo ha ido aumentando desmesuradamente el presupuesto.

SEÑOR TUBINO.—Yo le llamo la atención al señor Diputado acerca de que la mayoría de ese personal se paga por los señores aspirantes a la jubilación.

SEÑOR HAEDO. — Ese es otro problema.

Yo desearía que el señor miembro informante dijera dos palabras con respecto a mi información.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — En primer término, este artículo que estamos discutiendo, señor Presidente, ya figuraba en la ley anterior, de manera que el Poder Ejecutivo se conformó con mantener la cantidad que estaba establecida en esa ley.

En lo que se refiere a la inversión de estos fondos, como lo dice claramente el texto del artículo, es al sólo efecto de la propaganda, porque hecha esta ley se aplica por el Ministerio de Industrias y Trabajo, y el Ministerio de Industrias tiene funcionarios que se encargan de las funciones que rezan con la industria y el trabajo. Esa función tiene atingencia directamente con ese Ministerio, una de las cuales es precisamente esta ley de etiquetas. Por lo tanto, ese rubro que se vota para este artículo, señor Presidente, se refiere exclusivamente a los objetos que se van a aplicar a la propaganda y de ninguna manera a la inversión en sueldos, en remuneraciones o en otras retribuciones que se pudieran establecer.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

Queda bien aclarado, entonces, que con esta partida no se podrá pagar ni directa ni indirectamente, remuneraciones que importen un sueldo o una asignación a ninguna clase de personas, sean o no funcionarios.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Sí, señor: exactamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y dos**).

(Leídos y puestos en discusión los artículos 7.o al 12, son aprobados con el siguiente resultado).

Artículo 7.o. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y tres**).

Artículo 8.o. — (**Afirmativa: veintinueve en treinta y uno**).

Artículo 9.o.—(**Afirmativa: veintisiete en treinta**).

Artículo 10. — (**Afirmativa: veintisiete en veintinueve**).

Artículo 11. — (**Afirmativa: veintiocho en treinta**).

—El artículo 12 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir del 1.o de marzo de 1937, todos los productos y mercaderías naturales, manufacturados o industrializados en el país, destinados al consumo interno, llevarán en lugar apa-

rente las leyendas "Producción Uruguaya", "Manufactura Uruguaya" o "Industria Uruguaya", respectivamente.

Art. 2.o Estará exceptuada de la obligación que fija el artículo 1.o, la venta al consumo de las: frutas, verduras y hortalizas frescas, el pan, la leche, el ganado en general, el carbón, la leña, la piedra, la arena y aquellos productos o artículos que a juicio de la Comisión Nacional de la Industria y el Comercio, deban ser comprendidos en etsas excepciones.

Art. 3.o Cuando se trata de producto importado, cuya única manipulación dentro del país consista en ser envasado para su venta al detalle, deberá lucir en dicho envase una leyenda indicando: "Envasado en el Uruguay".

Art. 4.o Las mercaderías a que se refiere el artículo 1.o, que estén sujetas al pago de impuesto interno, deberán llevar en la estampilla de dicho impuesto la inscripción: "Industria Uruguaya". A este fin, la Dirección de Impuestos Internos expenderá dichas estampillas en tales condiciones, únicamente a los fabricantes nacionales.

Art. 5.o A los efectos de esta ley, se considerará manufactura uruguaya o industria uruguaya, los artículos cuyas materias sufran dentro del país alteración en su composición y formas, que a juicio de la Comisión Nacional de la Industria y el Comercio, pueda ser considerada como tal.

Art. 6.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de Rentas Generales hasta la cantidad de doce mil pesos (pesos 12.000.00) en gastos de propaganda en favor del mayor consumo de las mercaderías y productos nacionales.

Art. 7.o Comete engaño el que sobre mercaderías o productos manufacturados o de industrialización o naturales del país, puestos en venta o vendidos en el Uruguay, ponga leyendas que puedan hacer cree que se trata de una mercadería o producto extranjero. Los carteles que anuncien dichas mercaderías o productos, como así también los preceptos que se refieran a los mismos, quedan comprendidos en dicha determinación.

Art. 8.o La falta de cumplimiento de esta ley por el productor, el comerciante o el intermediario, será castigada con una multa de $ 100.00 a $ 1.000.00, el pago de los daños y perjuicios si hubiere lugar y la rescisión del contrato si el engaño hubiera sido la causa determinante de su realización. Las multas serán apelables ante el Poder Ejecutivo, el que resolverá previo asesoramiento de la Comisión Nacional de la Industria y el Comercio.

Art. 9.o El producto de las multas será invertido en un fondo denominado "rPo Fomento Producción Uruguaya", que será administrado por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 10. El Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de la Comisión Nacional de la Industria y el Comercio, determinará el margen de tolerancias permitidas en la aplicación de las disposiciones de la presente ley.

Art. 11. Derógase la ley del 22 de diciembre de 1932 sobre etiqueta de procedencia en los artículos de consumo.

Art. 12. Comunéquese, etc."

19

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — La Comisión de Fomento integrada, que está estudiando el problema que se relaciona con los parques reservas nacionales, ha resuelto solicitar a la Cámara la integración con dos delegados de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, para estudiar el aspecto que se relaciona con la financiación de este interesante proyecto que estudia desde hace días la Comisión indicada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se integra la Comisión de Fomento de la Producción con dos miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios para estudiar el proyecto a que se ha referido el señor Representante Guerfero Flores.

(Se vota. — **Afiramtiva: veintiocho en treinta**).

—La Mesa designa a los señores Representantes Fasciolo Siri y Aznárez para integrar la Comisión de Fomento de la Produción para el estudio del asunto relacionado con los parques reservas nacionales.

20

Continúa la orden del día con el asunto relacionado con la exoneración de contribución inmobiliaria al inmueble de propiedad de la Bolsa de Comercio.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, abril 25 de 1936.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se declara exonerado del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, el mueble de propiedad de la Bolsa de Comercio y edificio que próximamente construirá para su sede.

No es necesario destacar la importancia de la mencionada institución, para justificar el beneficio de la exoneración del impuesto que se propone.

Se trata de un organismo que no ha sido creado con fines de lucro y cuyo funcionamiento reporta un positivo beneficio a los intereses nacionales y que representa y constituye el centro de todas las operaciones que se relacionan con el movimiento económico-financiero del país.

En consecuencia, considera el Poder Ejecutivo justificado por los motivos expuestos, el proyecto de ley que somete a la aprobación legislativa.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — IGNACIO REYES MOLNE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase exonerado del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria el inmueble de propiedad de la Bolsa de Comercio, donde construirá el edificio para sede de la misma.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 25 de 1936.

IGNACIO REYES MOLNE.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Si esta Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, no está en grado de afirmar, como lo hace el mensaje del Poder Ejecutivo, que la Bolsa de Comercio no ha sido creada con fines de lucro, puede, en cambio, asegurar que sus accionistas no han retirado hasta ahora el menor beneficio.

No sería ésta, sin embargo, razón bastante para concederle a la mencionada institución la exoneración solicitada, porque son muchas las sociedades de distinto carácter que se encuentran en idéntico caso sin gozar por ello la menor protección o interés por parte del Estado. Lo es, en cambio, a juicio de esta Comisión el carácter público de esa respetable y digna institución, barómetro seguro de la marcha del país en lo financiero y económico.

Por otra parte, sabe la Cámara la importancia que le dan los Gobiernos de todos los países, especialmente los de Europa, al edificio en que se mueven todos los valores, al punto de constituir en casi todas las capitales una de las construcciones más bellas y más monumentales.

El esfuerzo no falto de patriotismo que representa el presente proyecto por el cual, si se aprueba, se adornará nuestro radio bancario con un edificio de pesos 350.000, que será motivo de orgullo para todos, merece bien, a juicio de esta Comisión, la moderada contribución del Estado que esa institución solicita para poder hacer frente sin apremios a todos sus compromisos.

Sala de la Comisión, agosto 12 de 1936.

Carlos M. Aznárez, miembro informante. — Eduardo Fasciolo Siri. — Leonardo Tuso. — Eugenio Pérez Aquino. — Toribio Olaso. — Carlos Manini Ríos. — Rafael Méndez Rodríguez.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase exonerado del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria el inmueble de propiedad de la Bolsa de Comercio, donde construirá el edificio para sede de la misma.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 12 de 1936.

Carlos M. Aznárez, miembro informante. — Eduardo Fasciolo Siri. — Leonardo Tuso. — Eugenio Pérez Aquino. — Toribio Olaso. — Carlos Manini Ríos. — Rafael Méndez Rodríguez."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR AZNAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AZNAREZ. — Voy a decir pocas palabras.

Como lo dije ya en el breve informe que he firmado, se trata de un edificio para la Bolsa de Comercio. Los edificios de la Bolsa de Comercio, como todos lo saben, son siempre los edificios más grandiosos y más bellos que se construyen en todas las grandes capitales del mundo, y que, por lo general, se alzan en las arterios principales. Nosotros tenemos una Bolsa de Comercio por cierto bastante pobre, que existe no sé desde cuántos años, y que —para decirlo con toda franqueza— dado el desarrollo del país en todos sus aspectos, hace muy poco honor a la Nación.

Si no me atrevería a decir —como lo digo ya en el informe— que los accionistas, al fundar esa Bolsa de Comercio, lo hicieron de una manera desinteresada, puedo, en cambio, afirmar que hasta el presente momento no han retirado de esa entidad el más pequeño beneficio.

Hace poco tiempo, estudiado a fondo el problema financiero interno de ese instituto por los miembros que lo dirigen, llegaron a disponer la suma de trescien-

tos mil pesos para construir su Bolsa de Comercio, obra de gran embellecimiento y que, vuelvo a repetirlo, hará gran honor al país.

Desde que proyectaron ese edificio e hicieron su plan financiero, destinando esa cantidad de trescientos mil pesos para levantar ese edificio —que, según entiendo, lo van a hacer en la calle Rincón esquina Misiones— se produjo dentro del organismo una época beneficiosa, una época de progreso que les dió mayores rendimientos de los que habían realizado anteriormente. Hay un excedente desde entonces a ahora de unos cuarenta mil pesos, o algo más. Para poder hacer frente a la contribución inmobiliaria, ese excedente de cuarenta mil pesos tendrían que colocarlo a interés y el interés correspondiente a esos cuarenta mil pesos sería el equivalente de la contribución inmobiliaria que están pagando actualmente. Entonces, la Bolsa de Comercio pide que el Estado exonere a esa institución de la contribución inmobiliaria para no verse obligada a colocar esos cuarenta mil pesos a interés, a fin de hacer frente a ese gasto, invirtiéndolos, en cambio, en darle todavía una mayor grandiosidad al edificio y un mayor embellecimiento. Se trata de una suma insignificante, de 2.600 pesos.

La finalidad es muy simpática. Todos sabemos que en ese instituto se mueven todos los intereses económicos y financieros del país— que es, como lo digo en el informe, el barómetro verdadero, exacto, de toda la vida nacional— y me costaría creer que la Cámara le negase esa pequeña exoneración a una sociedad que, después de todo, lo que se propone es dotar al país de un hermoso edificio que será un orgullo para todos, especialmente cuando sea visitado por extranjeros que vienen de países donde esos edificios constituyen una de las notas arquitectónicas más altas.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Yo voy a votar favorablemente este proyecto de ley por las consideraciones que ha formulado el miembro informante y, además, porque la Cámara no puede olvidar que lo menos que puede hacer el Estado por la Bolsa de Comercio es exonerarla del pago de la contribución inmobiliaria, ya que no podemos olvidar que la Bolsa de Comercio constituye, en realidad, el mercado oficial de los valores y es la que realiza un verdadero servicio público...

(Apoyados).

—... al dar las cotizaciones que —como decía muy bien el señor Diputado Aznárez— son el índice de la situación financiera del país De manera que lo menos que puede hacer el Estado a una entidad que le presta servicios incalculables —como son los de esa naturaleza, por la seriedad y corrección con que siempre ha procedido y que constituyen la base para todas las operaciones de carácter financiero que se realizan en la República— lo menos, repito, que puede hacer, es exonerar a su nuevo edificio del pago de la contribución inmobiliaria.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — A pesar de los argumentos que se han expuesto, no encuentro razón suficiente que justifique un tratamiento excepcional para esta institución, tanto más cuanto hay cantidad de instituciones mucho más modestas que realizan también importantes servicios públicos, y que, sin embargo, no han tenido nunca la suerte de contar con una exoneración de esta naturaleza.

El hecho de que se vaya a invertir una cantidad importante en un edificio y que —como ha dicho el señor Diputado Pérez Sánchez— se realice un servicio público importante, obliga a meditar. Por lo que se refiere al servicio público que realiza la Bolsa, es innegable, como también lo es que ese servicio favorece también en forma principalísima a esa entidad. No es un acto de filantropía que hace la Bolsa de Comercio al Estado como para justificar un agradecimiento transformado en una exoneración de impuesto inmobiliario. Se trata de servicios colaborantes: el servicio público recibe un beneficio de la Bolsa de Comercio, pero la Bolsa de Comercio posiblemente tiene su subsistencia debido a ese servicio público que realiza. No creo, pues, que se justifique un tratamiento de esta naturaleza, por lo menos, sin un estudio más detenido.

No quiero cerrarme en forma decidida a que se conceda, pero creo que lo que procede, para ser justos y equitativos, es que, al tratarse el proyecto de presupuesto o la ley de Contribución Inmobiliaria, se haga un estudio completo de todas las instituciones que sean acreedoras a una exoneración del impuesto inmobiliario. Me parece poco acertada esta vía de hacer parcialmente exoneraciones de esta naturaleza, con una institución como la Bolsa de Comercio, en tanto se dejan instituciones, escuelas de enseñanza privada, obras importantísimas, a las que se les aplica inexorablemente el impuesto inmobiliario.

Me parece que no es este, sin desconocer que pueda justificarse, el procedimiento equitativo y razonable, y mucho menos una exoneración por tiempo indefinido. Podría admitirse, por ejemplo, que durante un término de años, con el objeto de favorecer la construcción de un inmueble —el temparamento que podría generalizarse aún a otros edificios— el Estado realizara una obra distinta. No me resistiría, por ejemplo, a que mañana, a un edificio importante que se construyera, que fuera un verdadero factor de progreso, aunque se destinara a obtener renta, el Estado pudiera hacer un sacrificio y lo exonerara del impuesto inmobiliario, como un estímulo a la construcción. pero no a condición de generalizar el procedimiento mediante una reglamentación apropiada.

Por estas razones, señor Presidente, me voy a oponer a la sanción de este proyecto.

21

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — El Senado acaba de sancionar en este instante una ley que autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura, para disponer de la cantidad necesaria para adquirir o expropiar, por causas de necesidad pública, hasta un millón de kilos de papa que se importe durante el mes de setiembre, previos los informes de las autoridades competentes, declarándolas aptas para el consumo.

Entiendo que la Cámara debe abocarse con toda urgencia a tratar este importante problema, y, como no hay número para tratarlo en este momento, me permito proponer a la Cámara, que este asunto se coloque en la orden del día del día lunes próximo, en el lugar que le corresponde.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta en treinta y cinco**).

22

—Continúa la discusión interrumpida del asunto sobre exoneración de contribución inmobiliaria a la Bolsa de Comercio.

SEÑOR AZNAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AZNAREZ. — Francamente, es quizás la única vez, en que el señor Diputado Haedo, tan brillante y tan acertado cuando trata todos los asuntos, disbarra, a mi juicio, de manera evidente.

Dije ya hace poco que se trata de una suma exigua: 2.600 pesos al año, más o menos. Se trata de un edificio público de gran valía. Los accionistas de la Bolsa no se proponen ponerse esa contribución en el bolsillo, sino, por el contrario, el capital que debe dar el interés equivalente a esa contribución, invertirlo para que ese edificio sea más bello, más grande y más hermoso, y que sea un motivo mayor de orgullo para el país.

Me extraña mucho, señor Presidente, que en momentos en que hemos votado hace poco tiempo para el Mercado Agrícola el 75 o|o de anticipo por parte del Banco Hipotecario, con un interés bajo; como antes se autorizó al Banco Hipotecario para que diese a los hoteles el 75 o|o con un interés del 4 o|o —eso sí yo no lo hubiera permitido si hubiese dependido de mi voluntad —con una comisión del 1|2 o|o cuando todo el mundo paga el 1 o|o, me extraña, señor Presidente, decía, que después de todas esas esplendideces y esas generosidades, se quiera rehusar una contribución insignificante a una institución tan digna, donde, como ya lo he dicho, se refleja todo el movimiento nacional, y que hace un gran honor al país.

Por esas consideraciones, me parece que debe votarse esa contribución.

Por mi parte, como miembro informante, una sola objeción del señor Diputado Haedo me ha hecho vacilar un poco, en el sentido de que esa contribución va a ser indefinida. No tendría inconveniente en que esa contribución fuera por treinta años. Esa modificación al proyecto la aceptaría.

SEÑOR PEYROU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEYROU. — Pienso no votar este asunto, porque me considero inhibido; pero creo que tengo derecho a hacer uso de la palabra.

SEÑOR HAEDO. — Inhibido, ¿por qué?...

SEÑOR PEYROU. — Por que soy uno de los dirigentes de la Bolsa. Por más que mi situación es muy original: los accionistas de la Bolsa de Comercio no han recibido, no reciben ni posiblemente recibirán nunca, dividendo alguno.

SEÑOR HAEDO. — Posiblemente...

SEÑOR PEYROU. — Hasta ahora, no han recibido, no reciben, y no hay ninguna perspectiva de que puedan recibir dividendo. Más, los accionistas pagan una contribución mensual.

SEÑOR HAEDO. — Pero no lo hacen por filantropía!...

SEÑOR PEYROU.—No, señor; por espíritu de asociación.

SEÑOR HAEDO. — Y por interés, también, porque se trata de un negocio.

SEÑOR PEYROU. — No, señor; está equivocado el señor Diputado; en las Bolsas de Comercio funciona lo que es propiamente la Bolsa y la Cámara Nacional de Comercio. La Bolsa de Comercio no se puede mantener con el escaso número de corredores que tiene. De manera que cuenta con la contribución del comercio mayorista; las tres cuartas partes de los socios, son personas ajenas a la Bolsa.

SEÑOR HAEDO.—Pero tienen interés

SEÑOR PEYROU. — No tienen interés directo alguno. Son miebros afiliados a la Cámara Nacional de Comercio.

Pero hay más: el aplazamiento que parecía proponer el señor Diputado Haedo, haría inoportuna esta liberación por cuanto, como muy bien lo ha dicho el señor miembro informante, ya se ha llamado a concurso de planos para la construcción del edificio, y antes de fin de año, habrá de realizarse la licitación. De manera que sería el momento de saber si la Bolsa ha de limitarse a los 300.000 pesos, o puede disponer de esos 40.000 pesos más que tiene reservados para el caso de que sea exonerada del pago de la contribución inmobiliaria.

Debo agregar una cosa más: en todas las capitales del mundo uno de los primeros edificios es la Bolsa de Comercio, que es generalmente más importante que los de los propios Bancos del Estado. Y, cosa sorprendente en nuestro país; nosotros vamos a gastar en el edificio de la Bolsa de Comercio, veinte veces menos que en el edificio del Banco de la República. ¿Por qué? Porque no se cuenta más que con recursos propios, con el esfuerzo privado.

Conviene que la Cámara no olvide que las instituciones que realizan un fin de utilidad pública, tienen necesidad de ser bien miradas por los Poderes Públicos. Ahí está la Cámara Mercantil, con su edificio, comprometida en una situación precaria. No es cuestión de que a la Bolsa se le mire con indiferencia.

También es necesario decir que las instituciones privadas, las sociedades anónimas, para tener derecho a que sus acciones se coticen en Bolsa, pagan un impuesto del 1 o|o; el Estado ni el Municipio nunca han pagado un centésimo ni nunca se les ha reclamado; desde que está la Bolsa el Estado ha emitido 900.000.000 de pesos, que han pasado por la Bolsa infinidad de veces por las operaciones en ella realizadas. De manera que el Estado tiene interés en que la Bolsa exista, que las transacciones se hagan con la regularidad y la moralidad que son tradicionales en la Bolsa. Y nos encontramos, entonces, con que el Estado, lo menos que puede hacer, es exonerarla de la contribución inmobiliaria, cuando lo que en otros países lo que ha hecho el Estado es construir las Bolsas de Comercio.

SEÑOR HAEDO. — ¿Oficializadas?

SEÑOR PEYROU. — Sin oficializarlas.

En París la Bolsa fué construída en el año 1886, costando 25.000.000 de francos oro, que pagó la Municipalidad.

Dice el señor Diputado Haedo que hay un beneficio recíproco, y es evidente que lo hay; pero el Estado no puede dejar de reconocer la utilidad que recoge de ese organismo, y no puede negarle en circunstancias como estas esa pequeña contribución.

He terminado.

SEÑOR AZNAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AZNAREZ. — Todo se podría concretar en una pregunta que oía recién hacer, detrás mío. al señor Diputado Cabrera Martínez; de si esas operaciones no dejan algún beneficio.

La pregunta concreta que hay que hacer, es si tiene o no el Estado interés en que haya una Bolsa de Comercio. Porque, si mañana no existiera la Bolsa de Comercio, ¿a dónde iría el Estado a vender sus valores?

(Interrupciones).

—Por consiguiente, debe contribuir el Estado para el sostenimiento de esa institución.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ.—Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Lamento mucho disentir en la opinión del señor Diputado Aznárez, que es un hombre criterioso y ponderado y cuya opinión es siempre la resultante del examen y la meditación. Pero en el caso presente, no la comparto.

Le temo más que a esta exoneración que se propone, al precedente que ella va a dejar. Si entramos a examinar estos problemas, del punto de vista de la generosidad que el Estado estaría obligado a tener con instituciones de esta naturaleza, por lógica, llegaríamos a la conclusión de que debería tenerla también, y con más razón quizá, cuando mañana se presenten instituciones que prestan beneficios incuestionables al país, como la Cámara de Comercio Británica, la Cámara Mercantil, la Escuela Inglesa, el Ferrocarril, la Escuela Italiana, el Liceo Francés, etc., reclamando excepciones análogas...

(Interrupciones).

—... y el Ejército de Salvación también, porque es una institución que presta eficientes servicios a la sociedad, dando albergue y pan a muchos desdichados, vencidos por la vida.

(Interrupciones).

—Pero la verdad es que con esta excepción, se establece, quiérase o no, un régimen de privilegio en favor de un instituto particular, determinado. No voy a entrar a discutir el beneficio que pueda prestar al Estado; pero, evidentemente, también es una verdad notoria, que en la Bolsa de Comercio se movilizan millones de pesos y que, en consecuencia, deben quedar allí comisiones cuantiosas, de muchos cientos de miles de pesos, y no es posible que se pueda venir a reclamar de la filantropía oficial, la exoneración del impuesto inmobiliario, en favor de un instituto que opera por grandes cantidades de dinero.

¡Sería poner al Estado al servicio de los ricos!

De modo, pues, que yo, después de haber estudiado el punto con detención, sostengo que no es posible votar este proyecto sin haber perdido un poco la noción de lo que es legislar en serio y de las responsabilidades que nos incumben. No es posible acordar esa excepción, porque no es justa y por el precedente que sienta, porque mañana vendrían otros institutos que podrían alegar con igual o mejor razón los beneficios que prestan al Estado. y decir: "exonéresenos del pago de la contribución inmobiliaria, o de tales patentes, o de tales impuestos". y habría que acceder, privando al Estado de sumas que necesita indispensablemente para solucionar su problema financiero.

Por estas razones, quiero dejar constancia de mi voto negativo al proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leé):

"Artículo 1.o Declárase exonerado del pago del impuesto de contribución inmobiliaria, el inmueble de propiedad de la Bolsa de Comercio, donde construirá el edificio para sede la misma."

—En discusión.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — A mí no me conforma la redacción de este artículo. No se establece que la exoneración del impuesto ha de regir una vez que el bien ubicado en la calle Rincón sirva de asiento a la Bolsa de Comercio. En la actualidad esa propiedad está arrendada; de manera que si, por cualquier circunstancia, la Bolsa de Comercio demorara en levantar su edificio, saldría beneficiada con la exoneración de la contribución inmobiliaria por una propiedad que rinde renta. Creo que hay que modificar la redacción de este artículo, estableciendo que esa exoneración regirá una vez que ese bien sirva de asiento a la Bolsa de Comercio.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión está de acuerdo?

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Por mi parte, estoy de acuerdo.

SEÑOR PRINGLES. — Por mi parte, también.

SEÑOR PEYROU.—¿Y durante la construcción, habría que pagar también la contribución inmobiliaria?

SEÑOR MANINI RIOS. — Donde dice "donde construirá el edificio", habría que poner "desde que se inicie la construcción del edificio para sede de la misma".

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — Yo desearía hacer una pequeña consulta: ¿este edificio se va a destinar exclusivamente a Bolsa de Comercio o se va a construir conjuntamente para renta?...

SEÑOR PEYROU. — Se van a hacer escritorios, porque de otra manera la financiación es imposible; habría que hacer un edificio de un piso.

SEÑOR HAEDO. — Reparen, entonces, los señores Diputados, que el motivo que he señalado para oponerme a la sanción de este proyecto, aparece todavía más irritante. Se trata de una concesión que se aproxima a un privilegio. Con los argumentos que han hecho los señores Diputados, se podría justificar que, tratándose de un edificio destinado exclusivamente a Bolsa de Comercio, se adopta el régimen de liberarlo del impuesto de contribución inmobiliaria; pero aquí se trata de una institución privada que va a hacer reparticiones para la Bolsa y, además, apartamentos, que van a ser alquilados y a producir renta.

(Interrupciones).

—¿Cómo es posible que a un instituto que va a alquilar apartamentos, cuyo precio va a fijar por su cuenta, que podrán no producir ganancias hoy, pero mañana sí, el Estado va a exonerarlo de contribución inmobiliaria para siempre?

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — ¿Me permite?...

Yo hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar la discusión de este asunto.

SEÑOR HAEDO. — Yo creo que antes de votar este proyecto sería interesante conocer bien, no sólo la ubicación, sino el destino íntegro que va a darse a ese edificio, a fin de apreciar bien, no por datos que se traen verbalmente a la Cámara, sino en un informe preciso, las proyecciones que va a tener y cómo se va a financiar, a ver si efectivamente la Cámara obtiene la convicción de que no se trata de un edificio destinado a renta, porque entonces el procedimiento de liberalizarlo del pago de la contribución inmobiliaria, como he dicho, sería un procedimiento injusto. Voy a citar un caso, en el que se impondrá la exoneración, y, sin embargo, no ha podido conseguirse. Al hacerlo, no me guía ningún interés proselitista, porque soy hombre de ideas liberales. Desde hace años la Escuela Agrícola del Manga, uno de los institutos de enseñanza más importantes y que realiza mayores beneficios. pugna por que se le exonere del pago de la contribución inmobiliaria, sin haberlo conseguido; y eso que se trata de una escuela destinada a benefiar a las clases necesitadas, única en el país.

(Interrupciones).

—Lo he citado como un detalle. No se legisla en esa forma!

SEÑOR TUBINO. — Vamos a exonerar a todos! El señor Diputado tiene escrúpulos en que se exonere del pago de la contribución inmobiliaria a este instituto que presta grandes beneficios y no tuvo escrúpulos para exonerar a todas las iglesias.

SEÑOR HAEDO. — Parece increíble que volviendo a un jacobinismo que ya creíamos desterrado para siempre, se intente equiparar las iglesias a la Bolsa de Comercio! Es un argumento traído de los pelos.

SEÑOR TUBINO. — Es el mismo argumento por el que el señor Diputado cree que no se debe exonerar.

SEÑOR HAEDO. — Es otra cosa.

Insisto en que este asunto requiere un estudio más detallado, que debe volver a Comisión, a fin de no votar liberalidades para una construcción cuyos detalles no se conocen. Porque, es claro: si se nos dice que es para la Bolsa de Comercio exclusivamente, rápidamente uno dice: "es razonable, se trata de un instituto de importancia". Pero si se agrega: "Se harán también departamentos para alquilar", ya es otra cosa.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — ¿Con qué se va a financiar, entonces?

SEÑOR HAEDO. — Se va a financiar, según parece, con las casas para apartamentos, con las casas para escritorios.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Para pagar al mismo edificio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Pérez Sánchez: para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiuno en treinta y dos**).

SEÑOR AZNAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AZNAREZ. — Si la Bolsa de Comercio tuviera que instalarse en un edificio hecho exclusivamente para ella, el Estado tendría que contribuir con cincuenta mil pesos, no con dos mil seiscientos pesos, porque tendría que ser un edificio hermoso y grande, y esto costaría muchísimo dinero. Lo que se ha propuesto la Dirección del instituto es, mediante esos apartamentos que se van a construir y los alquileres que van a dar, contribuir a pagar los gastos grandes que va a tener el instituto por el mayor número de empleados, por mayores impuestos, porque el terreno de las calles Misiones y Rincón es costosísimo y hay que hacer frente a todos esos gastos, y es mediante esos alquileres que eso va a ser posible.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Mi observación no estriba en eso. Estoy en desacuerdo con que se exonere del pago de la contribución a la parte del bien que va a arrendarse, porque determinaría, hasta cierto punto, una competencia desleal en perjuicio de los otros propietarios, desde que la Bolsa podría alquilar más baratos los apartamentos, ya que no pagaría contribución inmobiliaria.

SEÑOR PEYROU. — Pero no significa nada esa exoneración.

SEÑOR HAEDO. — Entonces, ¿para qué se corre la imprudencia de establecer un régimen de privilegio por una cantidad insignificante, para una institución de esa magnitud?

SEÑOR PEYROU. — Me parece que se ha explicado bastante. Yo decía que la exoneración de contribución con relación a los alquileres, es una cantidad ínfima.

SEÑOR HAEDO. — No es tan ínfima.

SEÑOR PEYROU. — Para la Bolsa de Comercio tiene importancia, por lo que yo he dicho: sin la exoneración, tendrá que gastar como máximo, 300.000 pesos, y si se le exonera de contribución inmobiliaria, podrá invertir 40.000 pesos más. A cualquiera se le ocurre que 300.000 pesos para edificar 1.400 metros, es una cantidad exigua. Se le pide al Estado esa contribución, de manera que le permita darle al edificio alguna apariencia más.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Que se exonere de contribución el piso que ocupe, y no el resto del edificio.

SEÑOR PEYROU. — Es indivisible.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No es indivisible, porque en las planillas de empadronamiento está establecido el valor por pisos del edificio. De manera que se puede proceder en esa forma para que no suceda lo que pasa actualmente, por ejemplo, con la Federación Rural, que fué exonerada del pago de contribución inmobiliaria y luego alquiló dos o tres pisos a particulares, y eso mismo lo han hecho otras instituciones que se han beneficiado de esa manera.

SEÑOR PEYROU. — La Federación Rural está exonerada y no tiene la misma finalidad que la Bolsa de Comercio. Aquélla es una entidad gremial; ésta es un mercado de valores.

En todas partes del mundo se estimula la construcción de la Bolsa de Comercio, lo mismo que los mercados de consumo. Este es un mercado de valores. Solamente aquí se oyen estas voces de obstruccionismo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Cómo aquí? No tiene derecho a expresar así el señor Diputado. ¿Qué quiere decir con eso?

SEÑOR PEYROU. — En nuestro país.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Se está argumentando por los señores que se oponen a una concesión tan clara y terminante como lo ha demostrado el señor Diputado Peyrou, se está argumentando, digo, como si se tratara de una cosa eterna.

Se ha dicho que la liberación servirá para financiar una construcción, y ha dicho bien claramente el señor Peyrou que es un edificio que presta servicios de orden nacional.

(Interrupciones).

—Creo que debe concederse la exoneración, pero que se hace un argumento efectista en el sentido de que esa exoneración sea eterna.

Si llegado el momento de terminado el pago de las obligaciones que a la Bolsa de Comercio creará la construcción de un edificio en el cual presta servicios al Estado, se cree que esa exoneración ya no debe subsistir, el mismo arbitrio de la ley que actualmente va a acordar esa regalía, estará en las manos de la legislatura para anularla. Pero combatirla haciendo el argumento como si fuera una cosa que va a quedar eternamente, no tiene valor. Creo que se debe acordar la exoneración, pero creo también que esa exoneración, llegado el momento, puede ser revisada y anularse si es que en ese momento se cree razonable.

(Interrupciones).

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Ese momento no llegará nunca! Si esa exoneración se considera justa, excluye la posibilidad de revisarla.

SEÑOR POLLERI. — No puede argumentarse en esa forma, porque he sido bastante claro al decir que se hace para pagar el edificio. Cuando se pague ese edificio, cesará la exoneración.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pero con dos mil pesos y pico anuales no se va a pagar un edificio que supongo monumental!

SEÑOR POLLERI. — El importe ese es para servir un empréstito; la exoneración permitirá aumentar el empréstito en una cantidad correspondiente a dos mil seiscientos pesos anuales de intereses y amortización. Son cuentas bien claras que se sobreentienden; no ha habido por qué entrar en detalle. De manera que cuando acabe la vigencia de ese préstamo, se acabó la exoneración.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a votar el proyecto sin las limitaciones a que se ha referido el señor Diputado Polleri.

SEÑOR POLLERI. — Yo no propongo limitaciones.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Cómo no, si el señor Diputado dice que es únicamente para financiar el edificio?

SEÑOR POLLERI. — Es lo único que se ha pedido.

(Murmullos).

SEÑOR COLLAZO. — Yo lo voy a votar en la forma que lo pide, pero desde luego hubiera deseado votarlo en toda su amplitud: la exoneración completa del pago de contribución inmobiliaria a la Bolsa de Comercio. La razón es ésta: las Bolsas de Comercio, actualmente, como los mercados todos, les prestan al país los más grandes servicios. Si no existieran las Bolsas de Comercio, quién sabe la expoliación a que se expondrían todos los tenedores de títulos por la falta de publicidad de la venta de los mismos, cosa que ocurre con la exportación de lana y cosa que ocurre con muchos otros valores.

SEÑOR HAEDO. — ¿El señor Diputado cree que porque no se haga este edificio no va a existir la Bolsa de Comercio? Está argumentando como si se fuera a crear un organismo nuevo, como si en este país no hubiera Bolsa de Comercio y que recién ahora se fuera a instalar.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR COLLAZO. — El señor Diputado Haedo acaba de manifestar que la Bolsa de Comercio no es una institución nueva, que hace tiempo que está creada.

SEÑOR HAEDO. — Porque el señor Diputado estaba argumentando como si fuera una institución nueva que recién se va a crear.

SEÑOR COLLAZO. — ¡Cómo voy a decir semejante ingenuidad!

No puedo decirlo, señor Presidente, porque sé lo que es la Bolsa de Comercio y sé que existe también. No solamente yo sé que existe, sino que todo el mundo lo sabe. Es una cosa evidente. Basta decir la calle en que está y el número.

(Interrupciones).

—La Bolsa de Comercio durante muchísimos años ha prestado invalorables servicios al país, desde su existencia; ha defendido el crédito y el dinero nacional en una forma tal que al Estado no le ha solicitado su cooperación para nada, como han hecho muchas instituciones que por defender unos pesos o por estar algo vinculadas han pedido exoneración de todos los impuestos.

La Bolsa de Comercio, si no existiera desde el punto de vista particular, habría que crearla del punto de vista nacional, y estoy seguro que le saldría mucho más cara al Estado, absolutamente más cara de lo que actualmente le cuesta, pues no le cuesta nada.

(Interrupciones).

—Bien, señor Presidente.

En cuanto a lo que se manifiesta, respecto al número de pisos, de que si hacen un edificio muy grande debe pagar y si hacen una construcción chica, no debe pagar, me parece que son especiosidades que no se deben tener en cuenta. Con el criterio que yo aplico, y que desearía tuviera el asunto, por el gran beneficio que le presta al país ¡ojalá la Bolsa de Comercio hiciera un rascacielo y estuviera exonerado de impuestos, por el servicio

que presta y por la importancia edilicia del asunto!

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor.

SEÑOR TROITIÑO. — Y desde el punto de vista del interés social sería conveniente exonerar de impuestos a todas las construcciones, habría que gravar la tierra libre de mejoras.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR COLLAZO. — ¡Ahí están las doctrinas socialistas en el asunto! Vamos a caer en las cuestiones de siempre. Cuando se trata de exonerar a uno, hay que exonerar a todos! Pero no se trata de generalizar el argumento para destruirlo. Hay que concretarse al asunto en debate. Sería muy lindo exonerar a todo el mundo; sería mejor que nos llevaran la comida gratis a todos; y sería mejor, todavía, que no tuviéramos ni la necesidad de hacer esfuerzos para respirar. Pero, ¡no es posible todo eso y hay que concretarse a la realidad!

Nada más.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Voy a explicar, señor Presidente, con toda la brevedad posible en homenaje a lo avanzado de la hora, las razones que tuvo la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios para darle favorable despacho a este asunto.

Nos encontramos en esta situación: la Bolsa de Valores se decide a construir un edificio en un terreno que posee. Debe hacerlo dentro de razonables previsiones de futuro. Un local por el cual ha de desfilar, podríamos decirlo así, el futuro económico del país, no se puede exigir que sea tan pobre como resultaría sin duda si la Bolsa hubiera de construirse con los recursos que la propia organización tiene.

El señor Diputado Peyrou, con toda lealtad, informó en el seno de la Comisión, que esos cuarenta mil pesos que podían agregarse a la suma prevista utilizando como amortizaciones e intereses los recursos que debían emplearse en el pago de la contribución inmobiliaria, — bastarían para darle a ese edificio el necesario decoro. No nos preocupamos de si iba a alquilar departamentos o no, por las mismas razones que brillantemente expuso el señor Diputado Collazo...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 40 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

44.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 7 DE 1936

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL
(PRESIDENTE)

Y DEL DOCTOR TORIBIO OLASO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

cos. — (Sanción del proyecto).— Texto del proyecto sancionado.

13—Papa para semilla. — Expropiación de un millón de kilogramos por causa de necesidad pública.— Declaración de gravedad y urgencia. (Moción del señor Representante don Fernando J. Carballo). — El señor Representante don Arturo A. Artecona pide reconsideración de la moción a fin de oír al señor Ministro del ramo, porque no hay papa para semilla en plaza. — Aclaración del señor Representante Carballo. — Proyecto del Senado. — Manifestación del señor Representante doctor Guillermo Stewart Vargas, en la que señala el hecho del motivo de urgencia en la sanción del proyecto y el silencio y la ausencia del señor Ministro de Ganadería y Agricultura. — El señor Representante don Fernando J. Carballo manifiesta que el asunto es importante y urgente y hay que tratarlo. —El señor Representante Artecona insiste en su moción. — El señor Representante don Aquiles Espalter plantea, para el caso de que el asunto pase a Comisión, la cuestión: ¿es constitucional que el Parlamento autorice la adquisición proyectada, sin mensaje previo del Poder Ejecutivo;? — Moción del señor Representante doctor Horacio Abadie Santos para que el asunto pase a Comisión, se invite al señor Ministro a concurrir a la misma, y que ésta informe en el día de mañana. (Afirmativa).

14—Almaceneros Minoristas. — Descanso dominical. — Aplazado hasta el lunes próximo. (Moción del señor Representante don Pablo G. Ríos). — Manifestación del señor Representante don Arturo A. Artecona, autor de uno de los proyectos presentados, en la que acepta el aplazamiento, pero anuncia que en caso de no haber informado la Comisión, pedirá que el asunto se trate sin informe. — Manifestación en el mismo sentido del doctor Amadeo Almada, en la que declara que rechazará otro aplazamiento. — Manifestación concordante del señor Representante don S. Cabrera Martínez, autor de otro de los proyectos presentados, en el sentido de que votará el aplazamiento, pero a condición de que el asunto sea considerado indefectiblemente el lunes en primer término.

15—Abreviación de juicios. — Reformas al Código de Procedimiento Civil. — Aplazado hasta la sesión próxima en segundo término. (Moción del señor Representante don Felisberto F. Carámbula).

16—Servicio Oceanográfico y Pesca.— Recursos — Moción de preferencia del señor Representante don Rafael Méndez Rodríguez. (Negativa).

17—Comisión investigadora sobre adquisición de papas por el Estado. —Dictámenes en mayoría y minoría. — Exposición del señor informante de la mayoría, representante don Gregorio Barañano, en la que trata los puntos: exculpación del Ministro de Industrias e irregularidades de la ex Comisión de Semillas; quema de libros; falta de anotación de muchas ventas; falta de semillas en cantidades millonarias. (El orador es interrumpido porque se levanta la sesión por falta de quórum. — Durante su exposición interrumpieron los señores Representantes Frugoni, Stewart Vargas, Abadie Santos y Troitiño).

1

En Montevideo, a los siete días del mes de setiembre del año mil novecientos treinta y seis, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abadie Santos, Alaggia, Aldama, Almada, Antúnez, Artecona, Azeves, Aznárez, Baltar, Barañano, Barbé, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Canesa, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Castro, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echeverri, Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gómez, González Olaza, Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Haedo, Iturbide, Kayel, Langón, Magnoni, Malmierca, Canacorda, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Montes, Nunes Ribeiro, Olaso, Oliú, Paunesse, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Peyrou, Piretto, Polleri, Pringles, Raffo Arrosa, Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vieyte, Viña y Wilson.

Total: 86.

Con licencia, los señores Representantes: Nébel Ellauri, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl) y Schekleton.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Curci y Pérez Aquino.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta, Dubra, Machado, Mestre, Morales, Rossi y Vigliola.

Total: 7.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara copia legalizada del mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que da cuenta que ha dictado un decreto sobre plan racional de estímulo y fomento de la agricultura.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

2—El señor Ministro de Obras Públicas remite una comunicación referente a las palabras pronunciadas por el señor Representante doctor Mario Camps, sobre mejoras en la Estación Florida de los Ferrocarriles del Estado.

El señor Ministro de Hacienda remite las siguientes comunicaciones:

3—Retención de alquileres a los afiliados de la Federación de Empleados y Obreros de la Nación. — Gestión del señor Representante don Luis V Semino.

4—Duración de la intervención en la Federación de Empleados y Obreros de la Nación. — Exposición del señor Representante don Nuble González Olaza.

5—Primas al ganado faenado en el Departamento de Canelones. — Pedido de informes del señor Representante don Mario Dupont Aguiar.

6—Actuación de la intervención del Poder Ejecutivo en la Federación de Empleados y Obreros de la Nación. — Pedido de informes del señor Representante don Homero Corbo Martínez.

7—El señor Ministro del Interior remite una comunicación relativa a la exposición del señor Representante doctor Mario Camps, sobre cumplimiento de la la ley de represión del juego clandestino.

8—El señor Ministro del Interior acusa recibo de la comunicación de la Cámara, por la que se solicita copia del sumario incoado en Colonia al señor Becerra Passano.

—A sus antecedentes.

9—La Comisión de Constitución y Legislación General se expide en el proyecto sobre declaratoria de pueblo a la localidad de Chuy (Departamento de Rocha).

10—La misma Comisión informa el proyecto que declara pueblo a la localidad de Cardal (Departamento de Florida).

11—La misma Comisión presenta dictamen en el asunto relacionado con el pago del saldo del importe de dos edificios adquiridos en el puerto de Paysandú.

—Repártanse.

12—La Intendencia Municipal de Canelones remite una comunicación referente a la exposición del señor Representante don José Rosa Giffuni, sobre mejoras en las vías de acceso a dicha localidad.

—A sus antecedentes.

13—El señor Representante don Arturo A. Artecona, mociona para que se invite a concurrir a Sala a los Ministros de Industrias, Hacienda y Ganadería y Agricultura, a fin de que informen sobre las medidas tomadas frente al aumento de costo de artículos de primera necesidad.

—Se votará oportunamente.

14—El señor Representante don Mario Dupont Aguiar, solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, respecto de la conducta funcional de un educacionista en el Departamento de Treinta y Tres.

—Transmítase.

3

"El señor Representante docto Ramón Guerrero Flores presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En conmemoración del 111 aniversario de la batalla de Sarandí, declárase feriado para el Departamento de Lavalleja, el 12 de octubre del año en curso.

Montevideo, setiembre 7 de 1936.

Ramón Guerrero Flores, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La feliz circunstancia de que el Departamento de Lavalleja se apreste a festejar con el júbilo y la pompa adecuados el CXI aniversario de la batalla de Sarandí, rindiendo de esta manera justiciero homenaje al insigne patriota minuano Juan Antonio Lavalleja, es la razón que motiva la presentación del adjunto proyecto de ley por el cual se declara día festivo aquella fecha para el Departamento de Lavalleja, de tan grata significación para todos los orientales y de modo más especial para la ciudad de Minas, cuna de aquel gran patricio que tantas veces llevara a la victoria a las huestes heroicas de nuestros antepasados.

Solamente así será posible que los hijos de Lavalleja puedan rendir en la forma que ellos anhelan el expresivo y elo-

cuente acto de reconocimiento que tan señalado fasto histórico merece.

Nos parecería pueril entrar en mayores consideraciones que pugnan por la favorable acogida de este proyecto en el seno de la Cámara ya que es tan poderosa, tan fuerte y tan justa la aspiración del pueblo de Minas; pero no quiere dejar el suscripto de expresar en esta breve exposición el siguiente concepto: el Parlamento debe recibir con regocijo toda iniciativa que tienda a vigorizar nuestro sentimiento patriótico, hasta hace poco tiempo adormecido o aquietados por el influjo de la indiferencia de la que era uno de sus principales factores la indiferencia de los propios órganos del Estado. El Parlamento debe acceder a toda iniciativa que tenga el loable propósito de acrecentar el culto hacia nuestros antepasados, hacia nuestros héroes que lo dieron todo por la patria sin recibir ni exigir nada en cambio de sus sacrificios heroicos.

Por estas breves consideraciones, abrigo la seguridad de que la patriótica aspiración del pueblo minuano ha de merecer la aprobación unánime de esta Cámara.

Montevideo, setiembre 7 de 1936.

Ramón Guerrero Flores, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

4

—Léase la inasistencia.

(Se lee:)

Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 2:

Con licencia. Barbé, De León, Gómez, Nébel Ellauri, Oliú, Pérez Aquino, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Rossi y Schekleton.

Con aviso: Gorosito Tanco, Machado y Nunes Ribeiro.

Sin aviso: Abadie Santos, Acosta, Casas Araújo, Ferrería, Morales, Sosa Aguiar, Stewart Vargas y Vigliola.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Léase la nota enviada por el señor Ministro del Interior.

(Se lee:)

"Montevideo, setiembre 10 de 1936.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor don Julio César Estol:

Tengo el agrado de remitir al señor Presidente, junto con otros recaudos que relacionaré en seguida, testimonio de todos los antecedentes que obran en el Ministerio del Interior y se relacionan con el actual Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Colonia don Luciano Becerra Passano.

El señor Presidente, en su nota número 1156 de fecha 2 del corriente, había solicitado "copia del sumario incoado en Colonia al señor Becerra Passano por el delito de contrabando".

Debo, ante todo, manifestar al señor Presidente que ni en este Ministerio ni en la Jefatura de Policía de Colonia existe la menor constancia de haberse incoado jamás sumario contra don Luciano Becerra Passano por imputación de delito de contrabando.

Las únicas actuaciones sumariales en que se haya visto envuelto ese funcionario desde su ingreso a la institución policial, el 24 de julio de 1918, hasta la fecha, son las siguientes: 1926. Sumario, resuelto por la justicia ordinaria, instruído con ocasión de los sucesos que se desarrollaron en Carmelo, el 29 de agosto de ese año, en el paraje conocido por "El Cerro" (10.a Sección policial del Departamento de Colonia). 1934. Sumario administrativo, instruído por el Ministerio del Interior con ocasión de una imputación de contrabando hecha contra Enrique Plaván y otros, en el cual se ventiló la actuación funcional del señor Luciano Becerra Passano, en ese entonces Comisario de la 6.a sección urbana del Departamento de Colonia.

Como por la razón expuesta, de no existir el sumario cuya copia se requiere en la nota número 1156, no le es posible a este Ministerio dar cumplimiento estricto al pedido del señor Presidente, considera el suscripto que la mejor forma de cumplimentar aquella solicitud es la de remitir a la Cámara de Representantes, para su mejor ilustración, la totalidad de los antecedentes que el Ministerio del Interior ha podido reunir, referentes a don Luciano Becerra Passano.

Paso a reseñar el contenido de las seis constancias que, bajo las letras A, B, C, D, E y F, adjunto a la presente.

Antecedente — A

Consiste en el testimonio que este Ministerio expide de su carpeta número 1333 del año 1934, en la que se contiene el sumario mandado instruir contra el Comisario de la 6.a sección urbana de Colonia don Luciano Becerra Passano por sospechársele omiso en el cumplimiento de sus deberes funcionales en lo relativo a la represión del contrabando.

Como podrá comprobarse con su lectura, en ningún momento se acusó a dicho funcionario ni de contrabandista, ni de cómplice de contrabandistas. La resolución que le puso término, dictada el día 5 de diciembre de 1934, si bien concluye condenando al Comisario Becerra Passano a la privación de los medios sueldos durante el término de cuatro meses, lo hace únicamente como una sanción a la falta de celo en su actividad represiva del contrabando, pero deja expresamente a salvo la inocencia del sumariado en cuanto a sus actividades personales como autor o cómplice de ese delito.

Es categórico, a ese respecto, el considerando 3.o, que, textualmente, dice: "que de las declaraciones de las personas mencionadas en este sumario no surge culpabilidad alguna contra el Comisario señor Becerra ni el Subcomisario Vignas, por no haberse probado ningún cargo concreto contra dichos funcionarios. Que de las declaraciones de Pablo y Juan Bonjour tampoco surge cargo alguno contra el Comisario Becerra ni el mencionado Subcomisario, no existiendo, por consiguiente, acusación alguna de estos declarantes contra los mencionados funcionarios". Y en el considerando 7.o se establece, con igual precisión, que "no ha existido complicidad entre los funcionarios inculpados y los autores del delito de contrabando".

Con respecto a este punto, debo agregar que no hay en el Ministerio del Interior constancia de que, en ningún momento, haya sido suspendido o separado de su puesto el Comisario Becerra Passano, fuera, como es natural, de la suspensión de práctica durante la instrucción del mencionado sumario de 1934.

Antecedente — B

Aún cuando no se encuentra en este Ministerio el expediente a cuyas constancias se refiere este "antecedente", puedo asegurar al señor Presidente que ellas son copia fiel del caratulado "Juzgado Letrado Departamental. — Colonia. — Año 1934. — Sumario: Pablo Bonjour Rostagnol, Juan Eder Bonjour, Gabino y Basilio Aranda, José González, Etelvino Ernest y Enrique Plaván. — Imputación de contrabando. — Libro 22.—Folio 451" y de su agregado: "Receptoría de Colonia. —Año 1934. — Sumario instruído a Pablo Bonjour, Gabino Aranda, Basilio Aranda, Juan Eder Bonjour, José González, Edvino Ernest y Enrique Plaván, por embarque clandestino de mercaderías. — Libro 22 de Conocimientos, folio 475", habiendo tenido el suscripto a la vista ambos expedientes y efectuado personalmente las copias respectivas.

Constituyen estos sumarios las actuaciones incoadas por la autoridad aduanera de Colonia y por el Juzgado Letrado Departamental con ocasión del supuesto delito de contrabando que se imputó a Enrique Plaván y otros en el mes de abril de 1934.

Resulta de estos sumarios:

1.o Que el señor Receptor de Aduana de Colonia, con fecha 11 de junio de 1934, declaró expresamente, luego de instruída la pertinente información: "Que actualmente no existe base para continuar procedimientos aduaneros", por lo cual, poniendo término a su actuación, disponía se elevara el sumario a conocimiento del señor Juez Letrado Departamental (fojas 10 vuelta).

2.o Que el señor Fiscal Departamental de Colonia pidió la clausura de los procedimientos, alegando que no podía proseguirse un juicio en el que faltaban los elementos primordiales, ya que, — decía, — "en el caso de auto no existe ni siquiera referencia al monto y calidad de la mercadería que se dice embarcó con rumbo al exterior" (fojas 65 del juicio criminal); a lo cual proveyó el señor Juez, compartiendo el dictamen fiscal, mandando tener por conclusa la causa (fojas 65 vuelta). Esto ocurría el 26 de junio de 1936.

3.o Que el 11 de agosto de 1936, con la previa conformidad del señor Fiscal Departamental, el señor Juez Letrado de Colonia dictó, en la causa criminal referida, la siguiente sentencia: "Colonia, agosto 11 de 1936. — Visto: con el señor Fiscal, declárase definitiva la libertad de que gozan los procesados, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente. — Freitas".

Me permito hacer observar al señor Presidente que si bien en el sumario mandado levantar por el Ministerio del Interior (antecedente A), se impuso al Comisario don Luciano Becerra Passano un castigo por el poco celo funcional demostrado en la represión del contrabando cometido por Enrique Plaván y otros, ni en el sumario aduanero ni en el criminal, instruídos con ocasión de los mismos hechos se impuso pena alguna a los detenidos bajo dicha imputación delictuosa ni pudo siquiera comprobarse la existencia del tal contrabando.

Antecedente — C

Para mejor ilustración de la Cámara de Representantes, acompáñanse seis ejemplares de periódicos del Departamento de Colonia, en los cuales se menciona expresamente la designación de don Luciano Becerra Passano para desempeñar el cargo de Oficial 1.o de la Jefatura Departamental.

"Helvecia", de Nueva Helvecia, decía con fecha 6 de junio próximo pasado, refiriéndose a ese posible nombramiento: "El señor Becerra Passano es uno de los funcionarios que más se destacan dentro de la dependencia policial del Departamento, por sus condiciones personales. Sería, en el puesto para el que se sindica como candidato al firme, un elemento capaz de desempeñarse con acierto, ya que condiciones no le faltan". (Como aclaración indispensable, hago notar al señor Presidente que el Administrador de "Helvecia" es enemigo personal de don Luciano Berra Passano).

"Rumbos", de Ombúes de Lavalle, dijo, el 29 de agosto próximo pasado, después de conocido el nombramiento: "Es esta una valiosa designación que merece el se-

ñor Becerra Passano en razón de sus méritos en la institución policial".

"Centenario", de Cardona, decía, con igual fecha: "Ha sido nombrado Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Colonia el prestigioso funcionario policial de aquel Departamento, señor Luciano Becerra Passano". ("Centenario", aún cuando no tiene filiación política declarada, es un periódico abiertamente opositor).

"La Unión", de Colonia, de filiación nacionalista independiente, que se caracteriza por activa y violenta oposición y donde colaboran el ex Representante Nacional doctor Alfredo J. Solares y los señores Alonso, Zunino, Barbot, Barredo Llugain, etc., en su edición del día 1.o del corriente, no se limitó a dar simple noticia del nombramiento del señor Becerra Passano, sino que agregó: "El citado funcionario sabe lo que es policía y cuenta con la absoluta confianza del Jefe. Quiere decir que puede desempeñar a satisfacción su nuevo cometido. Esperamos que lo haga".

"La Colonia", de Colonia, también nacionalista independiente, dió la noticia del nombramiento del señor Becerra Passano, sin acompañarla de ningún comentario desfavorable (agosto 29 de 1936).

"El Municipio", de Carmelo, con fecha 28 de agosto último informaba a sus lectores del nombramiento realizado, añadiendo: "El nuevo Oficial 1.o tiene una larga actuación en la administración policial" (expresión que, por emanar de un órgano nacionalista independiente, opositor abierto, puede tenerse como un elogio para el acierto del Poder Ejecutivo).

Si la prensa periódica puede tenerse como expresión y reflejo de la opinión pública, es indudable que tanto mayor valor debe acordársele a sus palabras cuanto más en contacto directo se encuentran sus redactores con los sucesos que comentan. Y más todavía tratándose de diarios del interior, que se caracterizan por el tesón y la energía con que desarrollan su sistemática oposición a todos los actos del Gobierno.

Antecedentes "D" y "E"

Se relacionan ambos con los sucesos ocurridos el día 29 de agosto de 1926 en el paraje "El Cerro" (10.a sección policial del Departamento de Colonia).

El legajo "D" consiste en el testimonio, expedido por la Jefatura de Policía de Colonia de los partes policiales elevados con tal motivo a esa repartición.

El legajo "E" contiene un extracto de las constancias del juicio criminal incoado para el esclarecimiento de esos hechos, y si bien, — como ya se expresó con referencia al "antecedente B" del suscripto, no tiene competencia para testimoniar en forma legal esas resultancias, puede asegurar al señor Presidente que ellas son copia fiel de los expedientes judiciales respectivos.

El resumen de la actuación del señor Becerra Passano en esa emergencia es el siguiente.

Desempeñando el puesto de Subcomisario en la 10.a sección de Colonia, don Luciano Becerra Passano fué designado para realizar el servicio de orden en una manifestación pública, de carácter anarquista que se efectuó el día 29 de agosto de 1926 en el lugar conocido por "El Cerro", próximo a Carmelo. El objeto de la reunión, declarado en su convocatoria, era: "protestar contra la barbarie internacional y criticar el régimen social bajo el punto de vista anarquista".

Posiblemente, nadie ha olvidao todavía las graves agitaciones de índole extremista que convulsionaron el Departamento de Colonia durante el año 1926. Una parte del elemento obrero local, movidos por agitadores anárquicos llegados de Montevideo y Buenos Aires, desarrolló, en esa época, actividades netamente revolucionarias que, en determinados momentos, exigieron la intervención del Ejército para asegurar el mantenimiento del orden público amenazado.

En tal ambiente y con escasa ayuda de fuerzas policiales (un Suboficial y dos guardias civiles), tuvo que actuar el Subcomisario Becerra Passano el 29 de agosto de 1926 ante una asamblea formada por varios centenares de exaltados.

Inició la oratoria el agitador Oscar Benvenuto, quien, a poco de ocupar la tribuna, comenzó a atacar las leyes, las instituciones y los funcionarios del Estado, razón por la cual el Subsecretario Becerra Passano lo llamó al orden. Benvenuto acató la indicación policial y dejó de hablar.

Lo sucedió en el uso de la palabra otro agitador anárquico, llamado Ezequiel Chinatti, el cual, desde el comienzo de su discurso, se desató en improperios contra la policía y el Estado. Nuevamente, en cumplimiento de su deber, intervino el Subcomisario Becerra Passano, aunque esta vez con poco éxito, pues Chinatti, desoyendo la indicación recibida a que moderase sus expresiones, exageró aún más el tono violento y subversivo de su oratoria. Se vió obligado, entonces, el funcionario policial a invitar al agitador a que abandonase la tribuna y, ante su negativa, lo tomó de un brazo, dándole la voz de preso.

Se produjo, en ese momento, una enorme confusión. Mientras algunos manifestantes reclamaban, a gritos, la liberación del detenido otros, en franca sedición, atacaban al reducido destacamento policial, esgrimiendo y usando sus armas de fuego. Sonó una descarga, y cayeron muertos el Suboficial Arnoldo Giovannini y el comunista Eustaquio Mattos y heridos de gravedad el guardia civil Juan Cuadrio, el obrero Agustín Ercolini (falleciendo ambos pocas horas después) y el Subcomisario Luciano Becerra Passano. Este último, con tres heridas de bala en una pierna, se defendió valientemente de la agresión de que era objeto.

Ni en la vía administrativa ni en la vía judicial fué penado o censurado siquiera el proceder del Subcomisario don Luciano Becerra Passano.

Así resulta de los dos antecedentes "D" y "E", que aquí se reseñan. Y no podría haber sido de otra manera, señor Presidente, porque la actitud de don Luciano Becerra Passano en esta emergencia no puede merecer sino el aplauso de todo hombre honesto, bien escasa recompensa por cierto y única que recibió el modesto funcionario que supo exponer su vida en cumplimiento de los deberes de su cargo, defendiendo los intereses de la sociedad.

Se objetará tal vez que nada tiene que ver este asunto del cerro de Carmelo con el sumario que se invocó —en forma totalmente inexacta— como fundamento de la interpelación planteada por el señor Representante Dupont Aguiar.

El suscripto se ha creído autorizado, más aún; obligado, a hacerlo conocer de la Cámara por que desea que ésta tenga a su disposición todos los antecedentes funcionales del actual Oficial 1.o de la Jefatura de Colonia. Y que ya que conocerá los que pueden perjudicarlo —aunque ni remotamente con el alcance que se expresó en el pedido de interpelación —es justo que reciba también aquellos otros que enaltecen a don Luciano Becerra Passano, lo hacen acreedor al aprecio de sus conciudadanos y permiten calificarlo como un funcionario ejemplar que sabe extremar su celo hasta arriesgar su vida cuando el deber le impone tan dura alternativa.

Antecedente — F

Tampoco se relaciona el contenido de este antecedente con la acusación concreta que dió mérito a la interpelación.

Pero, habiendo llegado a conocimiento del suscripto que circulan rumores desfavorables con respecto a la actuación de don Luciano Becerra Passano como maestro ayudante que fué, en los años 1917 y 1918, en la ciudad de Treinta y Tres, creyó necesario documentarse fehacientemente sobre tal extremo.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha facilitado la foja de servicios del maestro Luciano Becerra Passano. Resulta de ella que actuó, como ayudante interino, en la escuela de segundo grado número 1 de la ciudad de Treinta y Tres, desde el 21 de mayo de 1917 hasta el 9 de mayo de 1918, terminando su comisión por fin de la suplencia que desempeñaba.

Esa foja de servico —que se adjunta —no contiene ninguna anotación relativa al funcionario. Quiere decir, pues, que ni mereció sanciones durante su actividad como maestro ni, tampoco, fué declarado cesante por causa que apareje desmedro para él.

Se adjunta, además, un telegrama dirigido a don Luciano Becerra Passano, el día 7 del corriente, por don Lorenzo F. D'Auría, actualmente Inspector Departamental de Escuelas de Cerro Largo que era quien ejercía, en 1917 y 1918, la Dirección de la escuela en que aquél prestaba servicios.

El telegrama del señor D'Auría no puede ser más expreso y categórico: "Su actuación como ayudante escuela número 1 de Treinta y Tres fué buena" —dice— "Fué usted funcionario correcto y culto caballero".

Queda, de este modo, destruída —en forma intergiversable— la especie que llegó hasta este Ministerio y según la cual podrían encontrarse sombras en la etapa de la vida de don Luciano Becerra Passano anterior a su ingreso en la institución policial.

Si los señores Representantes estudian detenidamente los diversos "antecedentes" que se acompañan con esta nota, podrán observar que— en la apriencia— el suscripto no ha remitido a la Cámara testimonio de todas las constancias que el Archivo del Ministerio del Interior contenga y se relacionen con don Luciano Becerra Passano.

Me refiero a un sumario que el propio señor Becerra Passano dice habérsele levantado en la localidad de Conchillas, en los años 1930 o 1931.

Transcribo el párrafo que contiene esta referencia, del escrito en que el señor Becerra Passano hizo su defensa en el sumario íntegramente testimoniado y que se acompaña bajo el rótulo: "Antecedente "A". Dice Becerra Passano: "Sólo dos veces he sido objeto de sumarios: una en el Cerro de Carmelo en el año 1926, con motivo de los sucesos del Cerro, provocados por los anarquistas y comunistas y otro en Conchillas, en 1930 o 1931, por un hecho sin mayor importancia; y en ambas ocasiones no mereció mi actuación observación alguna".

Pues bien, señor Presidente: ni en el Ministerio del Interior ni en la Jefatura de Policía de Colonia existe la menor constancia relacionada con ese sumario que se dice levantado en Conchillas en 1930 o 1931. El suscripto ha agotado todos los medios a su alcance para obtener esa pieza sumarial, y no solamente no lo ha conseguido sino que no ha hallado rastro alguno de su existencia. Las mismas personas que intervinieron en esos hechos los tenían olvidados, con excepción de don Luciano Becerra Passano, quien me los ha referido como sigue.

En los años 1930 y 1931. Becerra Passano actuaba como Subcomisario en Conchillas (9.a seción policial de Colo-

nia). Cierto día tuvo que detener a un menor: éste pretendió evadirse, y el Subcomisario, para impedir su fuga, lo tomó de un brazo, conduciéndolo, así, hasta el local de la comisaría. La madre del menor presenció la prisión de su hijo. Unos veinte días después, esa señora, que se hallaba en estado de gravidez, abortó. El marido atribuyó el aborto a la impresión recibida por su esposa, y se quejó a la Jefatura de Policía de Colonia. La Jefatura dispuso que el Comisario don Miguel Angel Grazioso instruyese una información. De ella resultó la absoluta inculpabilidad del Subcomisario Becerra Passano, pues, además de no comprobársele ningún procedimiento irregular, el médico forence declaró que no podía atribuirse el aborto de la señora al suceso ocurrido veinte días antes y que ella había presenciado.

Tales son los hechos —tan fielmente reconstruídos como lo permite la memoria de quienes intervinieron en ellos, es decir, el Comisario don Miguel Angel Grazioso y el Capitán don Manuel T. Castillo, en aquel entonces Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Colonia, y el propio señor Luciano Becerra Passano— que se hallan contestes en afirmar que todo el procedimiento, que este último califica de **sumario**, se efectuó sólo con el carácter de una información meramente verbal, que no tuvo ulterioridades.

Quiere decir, pues, señor Presidente, que cuando don Luciano Becerra Passano, en su escrito del año 1934, mencionaba esos sucesos y decía que, con motivo de elos, se le había instruído un sumario, incurría en un error de concepto —ya que semejante sumario no había existido— pudiendo atribuirse únicamente esa referencia a su propósito de poner de manifiesto toda su actuación policial anterior, que ninguna mancha presentaba en la foja de servicios de este funcionario.

———

Me creo obligado a ocuparme de las palabras que el señor Representante don Mario Dupont Aguiar pronunció en Cámara en la sesión del día 9 del corriente.

El señor Representante —haciéndose eco de informes que él reputa fidedignos— afirmó a la Cámara que, en las copias que este Ministerio había mandado hacer, se omitía la inclusión de ciertos documentos integrantes del sumario.

El señor Representante Dupont Aguiar ha sido mal informado.

Tan mal informado en esta ocasión como cuando, dando crédito a informes igualmente falsos, se consideró autorizado para decir en Cámara —sesión del 1.o del corriente— que don Luciano Becerra Passano era "un funcionario policial al que se le ha comprobado el delito de contrabando: era un asociado a una banda de contrabandistas" y que se trataba de "una persona convicta y confesa de contrabando".

Los antecedentes que remito al señor Presidente y que son todos, absolutamente todos, los que el suscripto ha podido obtener con respecto a don Luciano Becerra Passano, ponen en evidencia la falta de fundamento de la gravísima acusación formulada contra él por el señor Representante Dupont Aguiar. Ni Becerra Passano fué condenado como cómplice de contrabandistas, ni en ningún momento se le acusó, ni aún indirectamente, de serlo él mismo. La resolución recaída en el sumario de 1934 deja expresamente a salvó semejantes extremos, y así lo declara en forma terminante y categórica.

En cuanto a que el Ministerio del Interior oculte o haya intentado ocultar, ni siquiera en mínima parte, nada relativo a los antecedentes que le fueron solicitados, quiero creer que el señor Representante Dupont Aguiar cumplirá con el ineludible deber moral de concretar esa acusación, cuya falsedad afirmo, y que rechazo, en cuanto pueda rozar a este Ministerio, con la mayor energía.

———

Atento a que deberá concederse a la Cámara un plazo prudencial para el estudio de los antecedentes adjuntos, tan pronto como él se considere realizado, quedo a disposición del señor Presidente para concertar la fecha en que concurriré a dar las explicaciones verbales que me han sido solicitadas.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

HORACIO ROS DE OGER."

———

"Se han anotado tres señores legisladores para hacer uso de la palabra en la primera hora previa. Corresponden siete minutos a cada señor legislador.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Guerrero Flores.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Señor Presidente: en otras oportunidades me he ocupado en esta media hora previa, del problema relacionado con el conflicto que ha creado la elevada tarifa telefónica fijada a las progresistas poblaciones que circundan o rodean a Montevideo.

Mi propósito en esta media hora previa, no es otro que el de elevar al organismo que está tratando de dilucidar este asunto, la necesidad de que active la solución de ese conflicto, que cada día se viene agravando en razón misma de la lentitud con que se está procediendo a la solución del mismo. Si bien es cierto que he recibido la información de que el Directorio de la UTE. en colaboración con algunos Intendentes de los Departamentos limítrofes a Montevideo, está estudiando el asunto, no es menos cierto también, lamentablemente, que esta buena voluntad no se ha visto cristalizada en una solución que de una vez por todas corte de raíz esa situación angustiosa.

(Apoyados).

—Es realmente una situación de angustia la que ha creado la permanencia de esas tarifas elevadas, que impiden que las progresistas poblaciones que rodean a la Capital, repito, desarrollen sus actividades en la forma que conviene a sus intereses, que son los intereses del país.

Quiero expresar en consecuencia, señor Presidente, que si aquel organismo que está estudiando este problema, no ha podido llegar a ninguna solución concreta en función de la disminución de las tarifas con relación a las que actualmente existen, debe llegar a su conocimiento lo que es mi deseo: que se aboque de lleno, al estudio de la posibilidad de llevar de una vez a la expropiación de las empresas particulares de teléfonos que existen en esos pueblos, de Canelones, de Maldonado, etc., Entiendo que ésto debe hacerse, si no se encuentra ninguna solución, mediante la disminución de las referidas tarifas. Es necesario, pues, terminar con esta situación, que está repercutiendo tan desfavorablemente y con toda razón, porque afecta los vitales intereses de las localidades que se ven perjudicadas por este conflicto.

Tengo la seguridad de que las autoridades de la UTE., que están estudiando este problema con la seriedad con que ellas saben hacerlo, le encontrarán una solución plausible. Pero quiero que llegue hasta ellas el deseo vehemente de mi parte de que esa solución se abrevie en lo posible.

Por estas consideraciones, señor Presidente, es que voy a solicitar de la Cámara que la versión de estas palabras sea llevada, por intermedio del Ministerio correspondiente, hasta el Directorio de la UTE.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante Guerrero Flores al Ministerio correspondiente.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho).**

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

SEÑOR BURANELLI. — Cuando hace algún tiempo se produjo el conflicto entre los abonados de las empresas telefónicas de los Departamentos de Canelones, San José y Florida, me hice eco de la situación inconveniente que se creaba a esta zona del país que veía interrumpidas sus comunicaciones telefónicas a raíz de la aplicación de las nuevas tarifas, consideradas, justicieramente, excesivas.

En oportunidad la UTE., envió una nota al Parlamento haciéndose eco de las observaciones que yo había formulado, manifestando que se estaba estudiando el problema. Ha transcurrido ya mucho tiempo, señor Presidente, y el conflicto se ha agravado. La inmensa mayoría de los abonados de las ciudades como Pando, Las Piedras, Canelones y San José, y también tengo entendido que Colonia, han hecho retirar sus servicios telefónicos como señal de protesta, desesperanzados de poder encontrar una solución a este conflicto.

La situación, es pues, grave. La UTE. está estudiando este problema, pero yo tengo la impresión, señor Presidente, de que no se ha procedido con la celeridad, con la urgencia que el caso requería.

La Cámara designó una Comisión de su seno para el estudio de este problema. Yo entiendo que hay urgencia en la solución. El conflicto se ha agravado día por día y se ha demostrado que los organismos de los Poderes Públicos que debían intervenir para la solución de ese asunto, no han logrado éxito. La Comisión de la Cámara que tengo entendido que tenía un plazo señalado por la propia Cámara para expedirse, aún no lo ha podido hacer. De manera que yo, sin esperanzas de que por intermedio de la UTE. se pueda solucionar el problema en forma rápida, como se ha demostrado que no se ha solucionado, y como la empresa telefónica está haciendo lo que quiere, pido que se exhorte a la Comisión designada por el Parlamento, para que se expida a la mayor brevedad de tiempo posible.

Era cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión designada para el estudio del asunto a que se ha referido el señor Representante Buranelli a que se expida a la brevedad posible.

8

Tiene la palabra el señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — Hace aproximadamente un año, señor Presidente, me referí a las zonas del ejido de Canelones, a la ilegalidad que importaba su trazado. Llamaba la atención, entonces, al Ministerio de Hacienda y al Municipio de Canelones. Demorándose la solución, dí a los agricultores la argumentación legal y los mismos solicitaron al Ministerio de Hacienda ser oídos. Esta Secretaría de Estado pasó a la Dirección de Impuestos Directos la solicitud y ésta, por intermedio de la Administración de Rentas, hizo

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir creta mentolada, pasta dentífrica, brin brasilero, brin yerba mate loneta yerba mate número 8, botones yerba mate de 15 m|m., relojes despertadores, termos de medio y un litro, tapones con pico para termos, botas color avellana para tropa, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Octubre de 1936, a las 15 horas

(Cuenta corriente) Set.22-7714-v.oct.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras complementarias de herrería y broncería a efectuarse en el gran hall y Sección Alcancías de Casa Central, de acuerdo con las bases de licitación y pliegos de condiciones y de estipulaciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Solís 1463.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Octubre de 1936, a la hora 16 y 15, en la Subgerencia de Administración del Banco. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936.

(Cuenta corriente) Set.18-7603-v.set.23.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación para la construcción de un nuevo trozo de baranda y vereda de granito rosado en la rambla Sur, a cuyo efecto se encuentran a disposición de los interesados los pliegos de condiciones y planos necesarios para la referida obra, en la Secretaría de esta Comisión, calle Paysandú número 1082, todos los días hábiles de 14 a 17 horas (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán abiertas el próximo día miércoles 30 del corriente, a las 16 horas.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Juan A. Stella, Presidente. — Gualberto Ros, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.19-7620-v.set.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos de radiorecepción destinados a las escuelas públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán examinar en Secretaría. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 12 de Noviembre a las 15 horas. — Romeo D'Ursi. Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.15-7528-v.nov.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos destinados al servicio de las escuelas públicas y oficinas durante el año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la sede del Consejo. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.20-6744-v.oct.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Se hace saber a los interesados que del 1.o al 30 de Setiembre corriente se encuentra a disposición de los mismos, en la Oficina de Exámenes y Concursos de la Corporación la lista de los cargos que pueden ser objeto de traslados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.

(Cuenta corriente) Set.1.o-7042-v.set.30.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de materiales destinados a la confección de sacos para correspondencia, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en los días hábiles, de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en esta Secretaría el día 29 del corriente a las 16 horas, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.21-7667-v.set.29.

MNISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la mencionada oficina: el día 21 de Setiembre, a la hora 14 y 20, suela de vaca; 14 y 30, drogas, instrumentos de cirugía. El día 28 de Setiembre, a la hora 14 y 25, librería; 14 y 50, barraca; 15 y 5, ferretería. El día 5 de Octubre, a la hora 14 y 50, autos tipo Sedan. El día 16 de Noviembre, a la hora 14 y 10, material de sutura; 14 y 25, material odontológico; a la hora 15, material de cirugía. El día 23 de Noviembre, a la hora 14 y 10, artículos de goma. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936

(Cuenta corriente) Set.19-7615-v.set.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 296
Materiales eléctricos varios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 8 de Diciembre para proveerse de aisladores y soportes, arandelas, reductores de rosca, bases tomacorrientes, bujes, campanillas, clavijas, cinta de goma, codos latón, cortacircuitos varios, fusibles, interruptores, material de instalación, pipetas, pitones, portalámparas, tapones fusibles y tubo Bergmann, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.9-7335-v.set.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 298
Material de hierro y acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Diciembre para proveerse de barras de

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

acero exagonal y redondas, alambres de hierro negro y galvanizado, barras de hierro redondo, barra de ángulo, perfil y llanas de hierro dulce, planchas lisas de hierro negro y galvanizado, cable de acero caños de hierro galvanizado y maleable y curvas de hierro maleable galvanizadas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.21-7680-v.oct.7.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de un camión blindado.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 8 de Octubre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.19-7646-v.set.30.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de productos químicos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 16 de Octubre de 1936, a las 10 horas — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.17-7566-v.set.28

ANCAP

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de cubiertas y cámaras para automóviles y camiones.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 6 de Octubre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 15 de 936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.15-7527-v.set.25.

ANCAP

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 49 toneles de roble para la conservación de líquidos alcohólicos de 16.000 litros de capacidad cada uno.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 15 de Octubre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 15 de 936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.15-7526-v.set.25.

BIBLIOTECA NACIONAL

José May, médico, uruguayo, domiciliado en la calle Rondeau 1444, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del título de la revista científica "Revista Uruguaya de Dermatología y Sifilografía", de la cual declara ser Director, habiendo depositado dos ejemplares impresos del número correspondiente al primer semestre de su aparición, a los efectos que establece la ley. — Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Arturo Scarone, Director.

$3.50 Set.21-7675-v.set.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

A. Kapelusz, en representación de la firma "A. Kapelusz y Compañía", constituyendo domicilio en la calle Sarandí número 588, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Litteraria y Artística del cuaderno de escritura escolar titulado "Record", del cual declaran ser autores (y contiene un sistema caligráfico con rayado original), habiendo depositado dos modelos en esta oficina, a los efectos que corresponda. Los cuadernos serán impresos en Montevideo. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — A. Zum Felde Subdirector.

$3.50 Set.23-7676-v.set.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28739

Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Nacelle, Domestico y Ferillo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA PALMA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.15-7515-v.oct.1.o.

ACTA N.o 28748

Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Eduardo Depauli y Germán Demarco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7632-v.oct.6.

ACTA N.o 28732

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (extracto de malta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7625-v.oct.6.

ACTA N.o 28731

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Sud Americana Van Berkel", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7625-v.oct.6.

ACTA N.o 28743

Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Aurio Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés, tés, achicorias, yerbas y otras sustancias para infusiones y bebidas calientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7627-v.oct.6.

ACTA N.o 28746

Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía de Materiales de Construcción, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NIEVE"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7670-v.oct.7.

ACTA N.o 28747

Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. Pastorino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

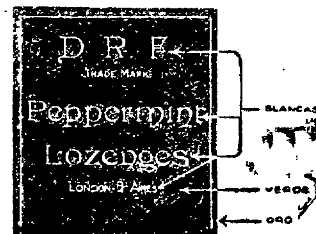


para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7671-v.oct.7.

ACTA N.o 28752

Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Darío Rodríguez De la Fuente, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (pastillas de menta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7677-v.oct.7.

ACTA N.o 28745

Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis A. Delfino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7672-v.oct.7.

ACTA N.o 28749

Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Oswald Bertram y Kenneth William Bristone Sanderson, comerciando juntos como Wm. Sanderson y Son, con domicilio en Leith (Escocia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7673-v.oct.7.

ACTA N.o 28754

Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TROFOSEDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7664-v.oct.7.

ACTA N.o 28717

Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de las Wincharger Corporation, una corporación del Estado de Minnesota, con domicilio en la ciudad de Sioux, Estado de Iowa (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (molinos de viento). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7403-v.set.28.

ACTA N.o 28721

Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma J. G. Hess, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"SANKT PAUL"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7407-v.set.28

ACTA N.o 28722

Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Adolfo Duarte, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7413-v.set.28.

ACTA N.o 28703

Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats Limited, con domicilio en Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca

CADENA

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de coser de algodón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7404-v.set.28.

ACTA N.o 28724

Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Gregorio Filloy, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7406-v.set.28.

ACTA N.o 28665

Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Ricardo Luis Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industrie Química en Basilea, establecida en Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"TRASENTIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos y productos químicos para uso de la medicina e higiene, drogas y preparados farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7398-v.set.28.

ACTA N.o 28700

Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LIGABANA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7244-v.set.23.

ACTA N.o 28702

Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Benito Trabazo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"PANAMA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7245-v.set.23.

ACTA N.o 28705

Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Con esta fecha la "Fábrica Uruguaya de Artículos de Goma, S. A.", con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7238-v.set.23.

ACTA N.o 28709

Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha la Cooperativa de Lecheros Unidos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7243-v.set.23.

ACTA N.o 28708

Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PROTAMINATO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7246-v.set.23.

ACTA N.o 28689

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Nicolás Sivolella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (pomadas, ceras, betunes, líquido o pasta para lustrar calzado y toda clase de cuero). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7233-v.set.23.

ACTA N.o 28720

Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Walpamur Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"ROCKFAST"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7405-v.set.28.

ACTA N.o 28729

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

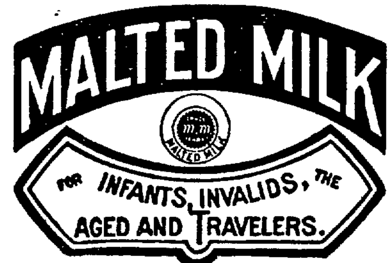


para distinguir artículos de la clase 2.a (extracto de malta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-7557-v oct.3.

ACTA N.o 28737

Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horlick's Malted Milk Corporation, con domicilio en la ciudad de Racine, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.00 Set.18-7587-v.oct.5.

ACTA N.o 28738

Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ORO"

para distinguir artículos de la clase 13.a velas, jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Set.18-7588-v.oct.5.

ACTA N.o 28741

Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUEÑO AZUL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-7589-v.oct.5.

ACTA N.o 28742

Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Metzen - Vincenti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-7590-v.oct.5.

ACTA N.o 28704

Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Con esta fecha la "Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos, Sociedad Anónima Inco", con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"INCO"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7239-v.set.23.

ACTA N.o 28678

Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711" gegenueber der Pferdepost von Ferd. Mülhens, de Koln, Rhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-7288-v.set.29.

ACTA N.o 28727

Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Nouridjian Karsaclian, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MUNDIAL"

para distinguir artículos de la clase 12.a (radios, fonógrafos, televisión y sus accesorios accionados a electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7410-v.set.28.

ACTA N.o 28728

Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Nouridjian Karsaclian, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ENEKA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (radios, fonógrafos, televisión y sus accesorios accionados a electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7409-v.set.28.

ACTA N.o 28730

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-7556-v.oct.3.

ACTA N.o 28701

Montevideo Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan Bocchi y Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BOCC"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.15-7522-v.oct.1.o.

ACTA N.o 28725

Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. M. Jackson, Inc., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EL TESORO DE LA JUVENTUD O ENCICLOPEDIA DE CONOCIMIENTOS"

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7462-v.set.30.

ACTA N.o 28736

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. C. de Witt y Co. Ltd., con domicilio en Surrey (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7465-v.set.30.

ACTA N.o 28740

Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ROYAL"

para distinguir artículos de la clase 24.a (menos llantas de goma para vehículos y cubiertas para ruedas de vehículos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7484-v.set.30.

ACTA N.o 28735

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Iodent Chemical Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

para ditsinguir artículos de la clase 9.a (pasta para los dientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7463-v.set.30.

ACTA N.o 28718

Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Spry Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7464-v.set.30.

ACTA N.o 28734

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carlos Arselmi, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VENUS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7466-v.set.30.

ACTA N.o 28711

Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Marcelino Eizmendi, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Set.10-7367-v.set.26.

ACT N.o 28712

Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Set.10-7368-v.set.26.

ACTA N.o 28723

Montevideo, Setiembre 8 de 1936 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Guillermo Martín Cloud, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"MYRIAM"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.10-7369-v.set.26.

ACTA N.o 28706

Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 9.a (cuentagotas y atomizadores) (pulverizadores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.10-7339-v.set 26.

ACTA N.o 28716

Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Puiggros y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.10-7370-v.set.26.

ACTA N.o 28656

Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 5-7202-v.set.24.

ACTA N.o 28685

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la sucesión de Miguel Angel Marino, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Raticida "MARINO"



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.10-7340-v.set.26.

ACTA N.o 28681

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort. S. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"SALOFENO"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 10-7308-v.set.26.

ACTA N.o 28719

Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del doctor Enrique Cera Buxeda, con domicilio en Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca

"SEROFIMINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7402-v set.28

ACTA N.o 28744

Montevideo Setiembre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor José Miguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CIELO GITANO"

para distinguir artículos de la clase 10 a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set 19-7628-v.oct.6

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4418

Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Oropesa, de Quilmes, Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hornillos para cocinas en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Set.21-7710-v.oct.13.

ACTA N.o 4417

Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Alejandro Malinin, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina desfibradora para obtener la fibra que se utiliza en hilandería de las plantas textiles tropicales e intertropicales, como ser: el ramio y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15.a de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.19-7622-v.oct.12.

ACTA N.o 4415

Montevideo, Setiembre 11 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alexander Singer, con domicilio en Viena (Austria), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mampostería en seco y procedimiento para su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alebrto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Set.18-7586-v.oct.10.

ACTA N.o 4416

Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Andrés Wittenberger, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caldera tubular compuesta de unidades verticales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8 00 Set.17-7565-v.oct.9

ACTA N.o 4413

Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Miehle Printing Press y Mfg. Co., con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método para obtener placas para la impresión en un color o varios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.11-7401-v.oct 3.

ACTA N.o 4414

Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols apoderado del señor Alejandro Muzzolón, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo carburador para motores a explosión en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Set.11-7417-v.oct.3.

ACTA N.o 4410

Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vogt Processes, Incorporated de Louisville, Estado de Kentucky (Estados Unidos de América) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Porciones de servicio individual de helados y otros refrescos análogos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Bernardo Dumont Secretario

$8 00 Set 10 7316-v.oct.2.

ACTA N.o 652

Montevideo Agosto de 1936 — Con esta fecha los señores Arturo y Guido Bozzalla con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Estampado de tejidos en general, en piezas" y de acuerdo con lo que dispone la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Set 4-7073-v.set 26

ACTA N.o 4409

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Morcate y Compañía con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calzado con dispositivo higiénico para la respiración del pie" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Bernardo Dumont. Secretario.

$8 00 Set.4-7128-v.set.26

ACTA N.o 4411

Montevideo Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vogt Processes Incorporated, de Louisville, Estado de Kentucky (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para formar porciones unitarias de helados y otros refrescos análogos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.10-7317-v.oct.2.

ACTA N.o 4412

Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vogt Processes, Incorporated, de Louisville, Estado de Kentucky (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la fabricación continua de helados y artículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Set 10-7318-v.oct.2.

ACTA N.o 653

Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Luis A. Garín Hernández, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel fotográfico para impresión positiva al gelatino-cloruro, gelatino-bromuro y cloro-bromuro, en distintos grados de sensibilidad y diversos tipos de superficies", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Set.10-7359-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones ampliaciones y obras sanitarias en la Jefatura, Cárcel y Comisaría de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándose con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8 o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set 22-7715-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de refacción y pintura a efectuarse en la escuela de segundo grado número 29, del Cerro (Montevideo), estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936 — Carlos F Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) Set 19-7618-v set.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela número 64 del barrio "Jardines del Manga (Departamento de Montevideo) de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán los interesados obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1 30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Octubre próximo, a las 16 horas

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el ar-

tículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.19-7619-v.set.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación pública por segunda vez para efectuar las instalaciones sanitarias del Hospital de Clínicas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de veintidós pesos con noventa centésimos ($ 22.90) en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibir;n bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Setiembre corriente a las 16 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.18-7599-v.set.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y pintura en el edificio escolar de 2.o grado número 6 de la Capital y casa-habitación de la Directora, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.20 en la Tesorería General de la Nación: Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Octubre próximo a las 16 horas. No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación: el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Carlos Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.15-7524-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la construcción de alambrados en el ramal de acceso a Laguna Castillos.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 6 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Set.21-7678-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la construcción de alambrados en el camino que parte del kilómetro 84 de la carretera a Florida, hasta el paso de Severino del río Santa Lucía Chico.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 5 de Octubre a las 16 horas. — Montevideo Setiembre 16 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Set 21-7679-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
De acuerdo con lo establecido por el artículo 35, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita al señor Enrique Nogués o apoderado en forma, para que en el término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Uruguay número 822 a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de una parcela de terreno destinada a la rectificación de la carretera a Minas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Set.15-7521-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso
Se hace saber a los interesados en la licitación para la provisión de dos máquinas motoniveladoras, que la apertura de propuestas que debía efectuarse en día 21 del corriente mes de Setiembre, ha sido postergada para el día 13 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Set.19-7623-v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
De acuerdo con lo establecido por el artículo 35, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita a la sucesión de doña Andrea Martínez de Pérez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección, Uruguay 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de una parcela de terreno en la 6.a sección judicial de Canelones, que se destina a la construcción de la carretera a San Antonio. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Set.15-7520-v.set.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
El "Ateneo de Montevideo" ha solicitado un boleto duplicado del panteón número 102 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre del "Ateneo del Uruguay".
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — La Dirección.
$16.20 Set 18-7593-v.dic.22.

Habiéndose presentado ante esta repartición la Sociedad Italiana "Agrícola" di Mutuo Soccorso ed Insegnante, propietaria del sepulcro número 79 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Luisa Pagliari de Staino, Rolando Acosta, Teresa M. de Comelli, José Comelli, Nicolás Castagnetto, Magdalena Sarchi, Angela F. de Brucca, Pedro Frucca, Francisca Ithuma, Antonio Guivecnio, Víctor Mickilo, Catalina Rodino de Freho-la, Catalina Rato, María Brande, una párvula hija de Catalina Garibotti, Julia Avagnino, María Chiessa, Luis Polli, José Pastorino, Santiago Formento, Francisco Storti, Luisa Garet, Luisa Sanquinetti de Faglian, Juan Bancalari, Clara L. de Calabria, María Casas, Catalina Biassotti de Rossi, Domingo Ottalia, José Francisco Elgareta, tres chapas correspondienttes a Teresa Avarino, Rafael Zanzone y Juan Trincabelli, cuyos restos se han consumido. Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el sepulcro número 642 del Cementerio del Buceo, propiedad de la misma Sociedad, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — La Dirección.
$16.80 Set.15-7509-v.oct.19.

Don Vicente Rodríguez, propietario del sepulcro número 172, del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondientes ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — La Dirección.
$16.20 Ag.22-6837-v.nov.28.

Doña Dominga Albín de Errandonea, propietaria del sepulcro número 634, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — La Dirección.
$16.00 Ag.22-3595-v.oct.24.

Don Isidro, Vicente, Catalina, Ana, Juan, José Matías, Angel y José Peluffo Tassano han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 2370 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la finada madre de los peticionantes, doña Rosa Tassano de Peluffo.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Se no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Dirección.
$21.60 Jl.10-5525-v.oct.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
CIERRE DE UN CAMINO
EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado doña Rosa Croci solicitando autorización para cerrar el camino que cruza su propiedad ubicada en la 8.a sección, inmediata a la Estación Lasala, que comprende un área total de 1 hectárea 7307 m.2 41 dm.2, y conducía a Piedras de Afilar. Dicho trozo quedó sin uso a raíz de la construcción del camino carretero a la Estación Luis G. Lasala.
De conformidad con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose a los vecinos que podrán oponerse a la gestión presente de acuerdo a derecho. — Canelones, Setiembre 2 de 1936. — Eudoro Melo, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.
$12.00 St.5-7197-v.oct.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LICITACION
1.o Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de pavimento de macadam del trozo de la calle Joaquín Suárez entre las de Monseñor Vera y Brasil (403 metros 80 c.), de conformidad con los pliegos de condiciones general y particular, planos, memoria descriptiva y demás exigencias establecidas en el expediente respectivo número 17893.
2.o Las propuestas se abrirán en el despacho de la Intendencia Municipal el día cinco de Octubre próximo, a las catorce horas.
3.o Resérvase la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Rivera, Setiembre 19 de 1936. — A. Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.19-7643-v.oct.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LICITACION
Por servicios de mano de obra para la reconstrucción del puente de Molles
Llámase a licitación por primera vez para los servicios de mano de obra para la reconstrucción del puente de Molles (9.a sección), de conformidad con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás exigencias que obran en el expediente respectivo número 17509.
Las propuestas se abrirán en el Despacho de la Intendencia el día 10 de Octubre próximo, a las 10 horas, de las cuales se aceptará la más conveniente o se rechazarán todas. — Rivera, Setiembre 9 de 1936. — A. Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.9-7332-v.oct.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 11 del de Setiembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio Don JUAN AMBRUS, de 35 años, soltero, pintor, húngaro, domiciliado en Colonia 919, y doña AMINA BASILIO, de 39 años, divorciada, siria, domiciliada en Colonia 919.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3486-v.set.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PORZELLA, de 25 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Misiones 1540, y doña FLORINDA QUINTAS, de 17 años, soltera, española, domiciliada en Misiones 1540.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3538-v.set.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VA-

DELL, de 26 años. soltero, comercio, español, domiciliado en Pérez Castellano 1467, y doña FANNY DEGENER, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3539-v.set.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HANS C. THOMAS, de 19 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Zabala 1472, y doña GERTRUDIS M. VON BORRIES, de 18 años, soltera, elamana, domiciliada en Zabala 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3516-v.set.25.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAMON VINAJA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña MARGARITA FUXA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3548-v.set.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUSTIN ROBERT, de 27 años, soltero, empleado, belga, domiciliado en Andes 1224 y doña SOFIA JACINTA ROCA, de 31 años, soltera, profesora de música, argentina, domiciliada en Florida 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3499-v. set. 23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEREZ, de 22 años, soltero, empleado español, domiciliado en Ejido 1239, y doña MARIA LUISA AZZARINI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3549-v.set.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERALDO SANTANA, de 42 años, soltero, albañil, brasilero, domiciliado en Ejido 983, y doña ANA MIRANDA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3497-v. set. 23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ZENON BUENAHORA, de 44 años, viudo, electricista, oriental, domiciliado en Paraguay 1321, y doña ENCARNACION BUENAHORA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3498-v.set.23.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MARIA DURAN, de 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 1366, y doña MARIA DE LAS MERCEDES BARBOT RINCON, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3488-v. set. 23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ PEREZ, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Rondeau 1572, y doña SILVINA DE JESUS COELHO, de 28 años de edad, soltera, portuguesa, domiciliada en Rondeau 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3489-v.set.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 6 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RIVAS ESCAYOLA, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Encina 1661, y doña ANGELA OVIEDO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Encina 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain Oficial del Estado Civil.
$2.00 3540-v.set.28

En el Cordón y el día 16 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 28 años, soltero, operador cinematográfico, español, domiciliado en San Salvador 1612, y doña MINNA LEICHNER de 24 años, soltera, alemana, domiciliada en San Salvador 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain Oficial del Estado Civil.
$2.00 3541-v.set.28.

En el Cordón y el día 14 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BENIGNO BOUSSAC, de 34 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Manuel Correa 3670, y doña ELENA CAREAC, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil.
$2.00 3518-v.set.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO JULIAN PEREZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marmarajá 2369, y doña VIOLETA DIAZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3536-v.set.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SIRI CHIARLONE, de 29 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Arequita 2194 y doña BENICIA NICOLET, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Arequita 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3531-v.set.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO EUGENIO SCASSO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en L. P. Lenguas 1533, y doña ESTER ESMERALDA DEBITONTO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3506-v.set.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GASPARI, de 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Melo 2413, y doña ROSALIA SCARPATI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Valparaíso 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3507-v.set.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PIFANO, de 25 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Magariños Cervantes 1913, y doña MARIA DEVIVO, de 21 años, soltera, italiana, domiciliada en J. Núñez 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3557-v.set.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ZAMORA, de 33 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en J. R. Gómez 3740, y doña ISABEL CRESPO de 17 años, soltera, española, domiciliada en R. Anador 3938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2.00 3558-v.set.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUBEN URRUTIA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 3588, y doña ELSA OLGA HAYDEE GUIMARAES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 3566

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3559-v set.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1936, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE AUGUSTO GERGHI de 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Estrázulas 1441, y doña AMIRA DELIA REYES, de 34 años, divorciada, argentina, domiciliada en Estrázulas 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Ofici l del Estado Civil.
$2.00 3529-v.set.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANTOS, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Viana 2370, y doña MARIA OLIVA FERNANDEZ, de 19 años, soltera, española, domiciliada en G. Viana 2370.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2.00 3530-v.set.25.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1936, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTACIO DOMINGUEZ de 28 años, soltero, empleado, de oriental, domiciliado en Pública 8, y doña MARIA LUISA PEREZ de 23 años de edad, soltera, oriental, domiciliada en Pública 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3490-v.set. 23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1136, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PALLEIRO, de 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Comercio 2747, y doña LEONIDAS PEREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2747.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3491-v.set. 23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ESTELA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3908, doña AMANDA PARAMOS, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Sanguinetti 2770.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3492-v.set. 23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL MIEDZEWICZ, de 25 años, soltero, peluquero, polaco, domiciliado en Oficial 40, y doña DORA RYNKOWSKI, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Oficial 40.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3493-v.set. 23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 43 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Lombardini 3564, y doña DORINDA CARREIRA, de 34 años, divorciada, española, domiciliada en Lombardini 3564.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3494-v.set. 23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ADOLFO MARTINEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asilo 3669, y doña GUILLERMA OFELIA HERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3669.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3495-v.set. 23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROSENDO DOTTI, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Patricios 80, y doña AZUCENA MARZOVILLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Corrales 102.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
2.00 3514-v.set.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO TOZZI, de 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Ruben Darío 3319, y doña ALCIRA MICHELENA de 29 años, soltera, oriental domiciliada en Puntas de Soto 68.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
2.00 3515-v.set.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1936 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BADETTO, de 33 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Pesaro 4, y doña LAURA JOSEFINA RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 3357.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 3556-v.set.29.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MACHADO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 2998 y doña AURELIA LOPEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Marsella 2889.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).
2.00 3519-v.ets.25

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BORTHEIRY, de 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Comercio 2480, y doña JULIA BERRUTTI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2781.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).
2.00 3520-v.set.25.

En Montevieo y del día 14 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GENTILE, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Patria 2144, y doña IRMA MERLETTI, de 23 años, soltera, oriental domiciliada en Monte Caseros 2851.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 3521-v.set.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO LOSADA, de 36 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Cufré 2927, y doña HERMINIA CHACON, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Cufré 2787.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo) Oficial del Estado Civil (Interino).
2.00 3522-v.set.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINE MACIEL, de 28 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Leandro Gómez 2473, y doña FELICIA JUARES, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 2918.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).
2.00 3523-v,set.25.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO SANTOS QUIROGA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Peñarol 155, y doña MARIA ALBINA ARELLANO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal 3583.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
2.00 3525-v.set.25.

En el Cerro y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LOPEZ, de 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en el Frigorífico Nacional, y doña LAURA MORGANTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Río de Janeiro 3523.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
2.00 3526-v.set.25.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SCHELLEMBEG, de 25 años, soltero, militar, argentino, domiciliado en General Farías 2753, y doña ESPERANZA SARACHAGA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en General Farías 2753.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3555-v.set.29.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RAMPOLDI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hervidero 2858, y doña ORFILIA FEANS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Hervidero 2858.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
2.00 3524-v.set. 25.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VIAPIANA, de 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Doctor Pablo de María 940, y doña ELISA GIL, de 35 años, viuda, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3537-v.set.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RODOLFO GAMBETTA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. M. Blanes 1300, y doña JOSEFINA DE-CARO, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en José L. Osorio 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. 2.00 3536-v.set.25.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ANGEL GROLERO, de 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en el Parque Hotel, y doña MARIA LUISA FIGUEROA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli y Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3500-v.set.23.

17.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimono don OSVALDO BRUZZONE, de 30 años, soltero, labrador, oriental, domiciliado en esta sección, y doña AURELIA BERTOLOTTO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 3554-v.set.29.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TERRA ILARRAZ, de 23 años soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Agraciada 3489, y doña SOFIA REYES RIUS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Vázquez 1160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3543-v.set.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARRON, de 35 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Patria 1031, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Pereyra 3062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3544-v.set.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO REGINO OSTUNI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lima 1760, y doña MARIA AGUILERA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3545-v.set.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO ARMANDO BAEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Capitán Vidella 3118, y doña ELECTRA PONTI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3546-v.set.28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LADISLAO TERRA MAZZA, de 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Branco 1546, y doña MARIA CONCEPCION MAÑE HAMILTON, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis B. Cavia 2943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3508-v.set.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CESAR HANSEN, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en C. Alegre 17, y doña DELIA GONZALEZ ROIG, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3509-v.set.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BELANCHERI, de 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Florencio Sánchez 2721, y doña JOSEFINA DI BELLO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Florencio Sánchez 2713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3510-v.set.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO ATILIO ACQUARONE, de 32 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Joaquín Núñez 2928, y doña AMERICA ORFILIA GUERREQUIZ BAVIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2704.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3511-v.set.24

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO BAÑOS (hijo), soltero, domiciliado en Riachuelo 181, y doña MARIA JULIETA CRUCHE soltera, domiciliada en Riachuelo 181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3513-v.set.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO LEON DENIS, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1431, y doña MARIA ADELA MORA MAGARIÑOS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Brasil 2668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3512-v.set.24.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1936 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON POLAK, de 54 años, soltero, comercio, ruso domiciliado en Avenida España 2283, y doña NIDIA POTIEVSK, de 37 años, soltera, rusa, domiciliada en Avenida España 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3487-v.set. 23.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GESTO, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Justicia 1999, y doña CARMEN MUIÑO, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Justicia 1999.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3542-v.set.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de setiembre del año 1936, a las 9.30 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIO DIANA, de 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Cuñapirú 1890, y doña MARIA ISABEL ROLAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3501-v.set 24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA BENITES, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 2025, y doña MARTINA GROSSI, de 39 años, soltera, domiciliada en Cabildo 1998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3502-v.set.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOUSEP NERGUIZIAN, de 22 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Joaquín Requena 1825, y doña ARICA DAVIDIAN, de 17 años, soltera, armenia, domiciliada en Juan Paullier 2675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3503-v.set.24

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL STAROVIESCHIC, de 35 años soltero, comercio, polaco, domiciliado en Cuñapirú 1841, y doña FANY SCHERCHENER, de 34 años, soltera, polaca, domiciliada en Cuñapirú 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. $2.00 3504-v.set.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL BELZARENA, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Nicaragua 1929, y doña MARIA HAYDEE TAUZY, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. $2.00 3505-v.set.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GRECO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 1877, y doña MARIA MERCEDES BARBAGELATA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3496-v.set. 23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANCIO R. INZAURRALDE, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en P. Zufriategui 1014, y doña IDALICIA VARELA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en M. H. y Obes 4462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2.00 3527-v.set.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO HERMINO BOIANI, de 26 años, soltero, curtidor, italiano, domiciliado en Real 193, y doña MAFALDA MARIA FIGONE, de 25 años, soltera, italiana, domiciliada en Real 4930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2.00 3528-v.set.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 16 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR MARCOS TELLO de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marconi 1471, y doña GENEROSA GASALLA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Milton 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3550-v.set.28.

En Sayago y el día 15 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CABRERA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Volta 7, y doña ROSA QUARTIANI, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Palmas 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa. Oficial del Estado Civil. $2.00 3551-v.set.28.

En Sayago y el día 16 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REINDL, de 28 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en Antonio Díaz 4532, y doña ELISABETH HAUSLER, de 35 años, soltera, alemana, domiciliada en Antonio Díaz 4532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3547-v.set 28.

En Sayago y el día 14 del mes de Setiembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR MAGARIÑOS, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 4429, y doña RENEE IBARBURU, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 4429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3535-v.set.26.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LOBATO PIRIZ, de 34 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 1953, y doña ELIDA ANGELA SACCHI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Criollos 4037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2 00 3517-v.set.25.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936, a las 18 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLOREAL BENITO PUENTE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1725, y doña NELIDA LOPEZ, de 17 años, soltera, oriental domiciliada en Juan Paullier 1762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot. Oficial del Estado Civil. $2.00 3552-v.set.28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GARCIA, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tuyutí 2746, y doña MARIA ADELA FERRARA, de 37 años, soltera, oriental domiciliada en Tuyutí 2746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3553-v.set.28.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, dictada en los autos "Fisco y Morales (Eduviges) y otros con Samaras (Salvador) y otros", se cita, llama y emplaza a don Salvador Samaras para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Leonardo Sollier. Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Set.8-7281-v.set.20

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Rosa Sego. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 483), se emplaza a doña Rosa Sego, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cien mil doscientos treinta y tres, situado sobre la línea Norte del bulevar España, entre las calles Ellauri y Pedro Berro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.9-7372-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María F. de Rossi. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 314), se emplaza a doña María F. de Rossi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil ochocientos uno, situado sobre la línea Norte de la calle Santa Ana entre Lancaster y S. Figueredo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.5-7217-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra David Rabinovich. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 457), se emplaza a don David Rabinovich, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y un mil cincuenta y uno, situado sobre la calle Simón Martínez entre Pilar Costa y Emilio Romero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.28-6955-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 40.899. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 458), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cuarenta mil ochocientos nueve, situado en la calle Dionisio Coronel entre las de India Muerta y C. de la Vega, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.28-6954-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Lydia Hardam. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 468), se emplaza a doña Lydia Hardam, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cinco mil seiscientos cuarenta y cinco, situado sobre la línea Este de la calle Lancasteriana entre Fedra y C. M Yajes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.28-6959-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Tomás Alvarez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo. 517), se emplaza a don Tomás Alvarez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil doscientos treinta y uno, situado sobre la línea Norte de la calle Rial entre Inclusa y Mármol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.28-6956-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Juan Puig. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 223), se emplaza a don Pedro Puig, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y tres mil quinientos cinco, situado sobre la línea Sur de la calle Corumbé entre Callao y Corrales: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.28-6957-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María Carrére de Lorenzo, Margarita Carrére, Mariana Carrére de Silveira, Josefa Carrére de Clemata, Francisca Carrére de Pan, Esteban, Andrés Fernando y Severo Carrére. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 269), e semplaza a don Severo Carrére, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, situado en la calle Holanda esquina Bogotá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito prévio de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.28-6958-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Esteban, Andrés Fernando Severo y Margarita Carrére, Josefa Carrére de Clemata, Fracisca Carrére de Pan, Mariana Carrére de Lorenzo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 268), se emplaza a don Severino Carrére, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, situado sobre la línea N. C. de la calle Bogotá entre Holanda y Bolivia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.28-6960-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o María Josefa Daino de Pepe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.22-7691-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la de la sucesión de don Francisco Ilaria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.22-7694-v.oct 2.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente "Lorenzo Malfatto. Sucesión" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Malfatto y otros solicitando la declaración de ausencia de don José Malfatto, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento y publicaciones han sido habilitados los feriados mayor y menor. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 My 12-3536-v.jn.3 Jl 14-v.ag.6. Set.22-v oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fugurelli o Figurelli de Schiavone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.19-7642-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santín Carlos Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.19-7643-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Roque Carvallido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.19-7644-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco José Maidana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.19-7645-v.set 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Encarnación Sartori de Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.19-7639-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Petrona Luisa Ferrero solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el apellido "Ferrari" en vez de "Ferrero", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.19-7640-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesión de don Manuel Sueiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.17-7577-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Albérico Isabelino, Alberto o Américo Silva y María Araminta Silva Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.17-7547-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Llopart y Castells o Juan Llopart Castells, a fin de que todos los que se ionsideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.17-7549-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sarasua, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.17-7576-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Stanley o Stanley Jorge Miller y de doña Mercedes o María de las Mercedes Rabuñal de Miller, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.17-7550-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Schmitt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.17-7554-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi

Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Antonio Guas, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Guerchi" debe decir "Guas", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.15-7532-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Almada, a fin de que todo slos que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.15-7516-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Guillot de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.15-7500-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Dodera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.15-7501-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Pastorin o Pastorini o Pastorino de Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.15-7502-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Goldaraz de Rivas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.15-7504-v.set.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca González de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5 50 Set.14-7469-v.set.24.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vallatti y de José Luis Vallatti. Pieza sobre declaración de ausencia de don Vicente Vallatti", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Vallatti de Lerna y otros solicitando la declaración de ausencia de don Vicente Vallatti o Vallati, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 My.29-4190-v.jn.20. Ag.20-v.set.12. Oct.23-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Fierro o Ferra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.12-7453-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, en los autos caratulados "Haydée Isabel Serra Caracciolo de Martínez con Restituto Martínez García. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Restituto Martínez García, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Agosto 19 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Ag.27-6924-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vecino a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.15-7503-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Lino Baucello solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar como "Lino Busello" en vez de Alberto Lino Baucello", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Setiembre 1 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.9-7346-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Giannella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Patricio A Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.27-6937-v.set.30

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Irene Torres de Valiente con Dionisio S Valiente. Divorcio unilateral" se cita llama y emplaza a don Dionisio S. Valiente para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación y constituir domicilio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Ag 26-6890-v.set.29

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan Quadri y Jacinta Rebollo de Quadri. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a todas o parte de las fracciones de terreno que estaban empadronadas en mayor área con el número 35284, situadas en el Buceo, 18.a sección judicial de este Departamento, compuestas, según plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Abril de 1925, de las siguientes dimensiones: La fracción número 5 del lote A, compuesta de una superficie de mil setenta y dos metros ochenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros al Sud, confinante con el lote letra B, destinado a la prolongación de la calle Antonio D. Costa; cincuenta y dos metros cincuenta y cuatro centímetros al Este, por donde linda con propiedad de Antonio Rebollo o sea la fracción número 6; veinte metros trece centímetros al Norte, limítrofe con Ramón López, y cincuenta y cuatro metros setenta y cuatro centímetros al Sudoeste, confina con la fracción número 4, entregada a don Gualberto Rebollo La fracción número 7 del lote A, compuesta de una superficie de mil seiscientos noventa y cinco metros veinticinco decímetros, deslindados así: setenta y cuatro metros veinte centímetros al Norte, limítrofe con la fracción 8, entregada a don Antonio Rebollo; veintitrés metros treinta y siete centímetros al Este, confinante con la fracción 10 del lote B, a describirse; sesenta y dos metros sesenta centímetros al Sud, lindando con el lote B ya mencionado, y veintiocho metros cincuenta y cuatro centímetros al Sudoeste, por donde linda con la fracción 6, entregada a don Antonio Rebollo. La fracción número 10 del lote letra D, compuesto de doscientos sesenta y dos metros cincuenta y seis decímetros cuadrados deslindada así: veinte metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, a la rambla Wilson; once metros cuarenta y dos centímetros al Norte por donde linda con la fracción 9, de don Antonio Rebollo; veintitrés metros treinta y siete centímetros al Oeste, lindando con la fracción número 7, y catorce metros treinta y siete centímetros al Sud, confinante con la fracción once, destinada a prolongación de la calle Antonio D. Costa. La fracción número 14 del lote C, compuesta de seiscientos noventa metros cincuenta y dos decímetros cuadrados deslindados así: cuarenta y cinco metros al Norte, limítrofe con el lote B; trece metros veinte centímetros al Sudoeste, confinante con el solar número 15, a describirse; cuarenta y cinco metros veintitrés centímetros al Sud, limítrofe con Ramón López y sucesión Cedrés; diecisiete metros cuarenta y nueve centímetros al Este por donde linda con la fracción 13, de don Antonio Rebollo. La fracción número 15 del lote C, compuesta de ochocientos treinta y tres metros veintiocho decímetros cuadrados, que se deslinda así: cien metros treinta centímetros al Norte, lindando con la fracción letra B, destinada a prolongación de la calle Antonio D. Costa; trece metros veinte centímetros al Este, limítrofe con la fracción 14; cien metros cincuenta centímetros al Sud, por donde confina con don Ramón López y sucesión Cedrés y dos metros ochenta centímetros al Sudoeste, lindando con Ramón López, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$52.80 Ag.20-6722-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Antonio Vicente Parrillo o Agustín Parrillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
5.50 Set.22-7703-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al pública la apertura de las sucesiones de don Marcos y don Santiago Fagiani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 d 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$5 50 Set.9-7616-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Prudencio Vital de León o Prudencio Vidal de León y Ramona Sosa de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.17-7507-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Morell de Planella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aperribimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.19-7617-v set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Peich'cot de Bigot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquir concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Setiembre 14 de 1936. — Mateo Mario Figares Actuario

$5.50 Set.18-7605-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Camet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Mateo Mario Figares Actuario.

$5 50 Set.17-7506-v.set.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Nandin o Nardin de Macrée, citándose a la vez a todos los que se considere interesaods en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Gustavo R. Guerra. Escribano.

$5 50 Set 17-7513-v set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clemencia Casaes de Castillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.17-7544-v.set.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Marinela y Belmira Muttes, en el sentido de sustituir, en la primera de dichas partidas, el nombre y apellido de la madre de la inscripta, que aparece en ella como Orofilia Muttes y en la segunda como Orfilia Mutes, por el de Orogilda Muniz que es como corresponde. A los efectos de la ley de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Set 15-7497-v.oct.1.c.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de María Ferrando de Doulong, en el sentido de sustituir el apellido Fernández, con que aparece en ella el padre de la inscripta, por Ferrando, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936 — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Set.14-7475-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Bernardo o Bernardo Joaquín o Bernardo Cazalas o Cazalaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.17-7505-v.set.28.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el señor Alejandro Rolando se ha presentado en los autos de quiebra "Pascale y Rolando", de la cual es componente, solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Set.14-7480-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposic[illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Percivale o Percival, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5 5[illegible] Set.12-7438-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan Salaverría, Graciana Salaverría, María Salaverría y otros. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa das. a todos los que a cualquier título se consideren dueños o con algún derecho a y en una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, que forma parte del padrón 53070 de esta Capital, ubicada en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento señalada con la letra B en el plano de mensura y deslinde practicados en 15 de Mayo del corriente año por el agrimensor Juan J. Sarli, con un área de doscientos setenta y cinco metros y diez decímetros deslindados así: 16 metros 95 centímetros de frente al Sureste, a la calle Emilio Romero, entre las de Elbio Fernández y Humboldt: 8 metros 67 centímetros al Noroeste, con Graciana Indart: 21 metros 475 milímetros al Suroeste, con propiedad de los actores, y 23 metros 02 centímetros al Noreste, con Lindolfo Larraya. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$19.20 Set.11-7393-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de don Víctor Riccardi a fin de sustituir el apellido paterno que figura en ella como Ricardo por el de Riccardi, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$3.50 Set.11-7390-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Gini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.11-7396-v.set.22.

Conversión en divorcio

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "Juan Cerrillo contra Juliana Ibáñez. Conversión al divorcio", se ha ordenado publicar la siguiente resolución: "83. — Montevideo, Abril 16 de 1936. — Vistos en primera instancia estos autos iniciados por Juan Cerrillo contra Juliana Ibáñez, solicitando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos que presenta. Resultando que, a fojas 1 y 2 dijo el nombrado que es de estado casado con Juliana Ibáñez y separados de cuerpos por sentencia dictada el veintiséis de Setiembre de 1929 en la ciudad de Buenos Aires, por el señor Juez doctor Mariano Grandoli, Secretaría E. Luzuriaga (hijo), como lo justifica con el testimonio que legalizado acompaña, y que haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 185 del Código Civil, solicita la conversión en divorcio de aquélla, ya que han transcurrido más de tres años, término exigido para iniciar esa conversión, solicita se haga esa conversión y se notifique la sentencia respectiva a su esposa por edictos, en virtud de no conocer su domicilio actual. Que fué oído a fojas 28 vuelta el Ministerio Público, quien no se opuso a lo pedido. Considerando: que en este caso han sido llenadas todas las prescripciones del artículo 185 del Código Civil, puesto que de la sentencia presentada de cuya autenticidad no puede dudarse, porque llena todas las formalidades que prescriben los artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil, resulta que los cónyuges Juan Cerrillo y Juliana Ibáñez obtuvieron ante el señor Juez doctor Mariano Grandoli, Secretaría E. Luzuriaga (hijo), de la ciudad de Buenos Aires, sentencia de separación de cuerpos con fecha veintiséis de Setiembre de 1929, y que desde ese día hasta hoy han transcurrido más de los tres años que exige aquel artículo como condición "sine qua non" para que sea admitida la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos: 2.o Que para el proveyente están fuera de discusión, en este caso, la cuestión suscitada alguna vez acerca de su el término de los tres años debe computarse desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación que se invoca, o desde la fecha en que fué dictada, porque el texto claro del artículo 185 no permite dudas que puedan válidamente sostenerse, ya que tampoco lo tendrían en el proceso de sanción de la ley que lo motivó, si se dejaran de lado las palabras claras de ésta, para informarse en la discusión de cuál fué la intención del legislador Por estos fundamentos, fallo: Declarando la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos existente entre Juan Cerrillo y Juliana Ibáñez. Para la notificación, háganse las publicaciones del caso y ejecutoriada, comuníquese y franquéense los testimonios que se solicitan, previo pago de costes y archívese —José B Nattino.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, en Montevideo, a dieciséis de Abril de mil novecientos treinta y seis. — Doy fé: José F. Rossi Escribano". Y para la notificación de doña Juliana Ibáñez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1936 — José F. Rossi, Escribano.

$52.80 Ag.19-6665-v.set.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Antonio Macreé. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Antonio Macreé solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de doña Ramona Nandin de Macreé: el apellido de ésta aparece "Nardin" debiendo decir Nandin, y donde dice, refiriéndose a los hijos Isabel, Susana debe aparecer ésta como una sola persona Isabel Susana y no como si fueran dos, Isabel y Susana, y donde dice que ha dejado tales hijos debe borrarse el de Juan José, por haber fallecido con anterioridad a la causante: 2.o En la de matrimonio de Antonio Macreé con Ramona Nandin, el apellido paterno del esposo aparece "Macré" debiendo decir Macreé; 3.o En la de nacimiento de Basilio Macreé el apellido paterno figura "Macré" debiendo decir Macreé; y 4.o En la partida de nacimiento de Isabel Susana Macreé aparece el apellido paterno con una sola e, debiendo decir Macreé con dos ee, por ser el verdadero, y el nombre de Calíope figura Capeope debiendo decir Calíope. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.00 Set.10-7362-v.set.26.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rocco de Rocco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes

comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set. 5-7543-v.set.25.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Tixe de Quintas (Eloísa Luisa), por sí y sus hijos menores Quintas (María Eloísa) y Quintas de Costa (Juana), como herederos de José Quintas. Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) el día veintinueve de Setiembre del corriente año, a las catorce horas y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.00 Set.5-7198-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Pugnalin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.27-6901-v.set.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "De Guiñada Helguera de Miranda o Guiñada de Miranda (Emilia). Sucesión" se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia da Guiñada Helguera de Miranda o Guiñada de Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Asimismo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Vital y José Guiñada para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.80 Ag.21-6629-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Radio, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.22-7704-v.oct.2.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por resolución de fecha veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, se declaró en estado de incapacidad a don Francisco Sesto, nombrándosele curador a don José Barthe Sesto. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.17-7573-v.set.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Agustín Gazzano Pons, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 369, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos escribanos señores José S. Gascue y Francisco Sarubi, que presentaré, serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previos los trámites de rigor, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio respectivo. Otrosí digo: Que se me permita agregar los diarios que acrediten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — A. Gazzano Pons". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.11-7494-v.set.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: José Pereira Maeso, constituyendo domicilio en la calle Veinticinco de Mayo 395, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos escribanos señores Diamantino Méndez y Raúl Astarita, que presentaré, serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previos los trámites de rigor, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio respectivo. Otrosí digo: Que se me permita agregar los diarios que acrediten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — José Pereira Maeso". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.14-7492-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Félix Cully, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella, para que se presenten ante este Juzgado dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$5.50 Set-15-7499-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Vallarino Carlos. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la vigésima sección judicial de este Departamento, paraje denominado Campos Elíseos, ubicada en la manzana número diez, empadronado con el número cuarenta mil ochocientos ochenta y tres, que linda: al Norte, veintisiete metros dieciocho centímetros, con la sucesión de Doroteo González; al Sur, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, con propiedad de la sucesión de Felipe Vallarino; al Oeste, doce metros sesenta y cinco centímetros, con la vía del Ferrocarril del Norte, y al Este, diez metros treinta y un centímetros con la calle Iglesia. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$16.80 Ag.20-6721-v.set.24.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por resolución de fecha dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, se declaró en estado de incapacidad a doña Amanda Anastasina Bentancour, habiéndose designado su curadora legítima a la madre doña Angela Ferrar de Bantancour. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por el artículo 437 del Código Civil. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$7.50 Set.12-7459-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alberto Ernesto Bonnet, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se crean con derechos a heredarle para que dentro del referido término comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$11.00. Ag.24-6846-v.set.5. Set.26-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bonomi, Buenome, Buanome o Buonomo Coppola o Copola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.22-7708-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rafael o Félix Manuel Rafael Velazco Gallego, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.22-7709-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Colombo de Vignolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Set.19-7610-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos de Marchi o Demarchi o di Marchi di Demetrio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Set.19-7611-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Inés Pandolfo contra Raúl Antonio Castilla. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Raúl Antonio Castilla para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársel defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.18-7594-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Redón de Picco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.18-7595-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gerónimo Hipólito Bottini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro

del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.18-7592-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gutiérrez Jauregui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.12-7439-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ana María Rojas de Alvarez contra Osvaldo Alfonso Alvarez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Osvaldo Alfonso Alvarez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.11-7414-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fernández Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set 10-7309-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Juan Dentone o Dentoni, Juana Pérez de Dentone, Manuel Valentín Dentone y Luis Santiago Dentone" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de Juan Dentone: donde el apellido materno aparece tres veces como Garibotc debe decir Garibotto. Partida de defunción de Luis Dentone: donde el nombre aparece como Luis debe decir Luis Santiago. Partida de nacimiento de Francisco Dentone: donde el apellido materno aparece como Garribotto debe decir Garibotto. Partida de nacimiento de Leopoldina Dentone: donde el nombre de la inscripta aparece como Leopoldina debe decir Leopoldina Enma; donde el apellido de los abuelos paternos aparecen como Dentoni y Garibota debe decir Dentone y Garibotto, y donde el nombre y apellido del abuelo paterno aparece como Luis Dentoni debe decir Luis Dentone. Partida de nacimiento de María Celia Dentone: donde el nombre de la inscripta aparece como María debe decir María Celia dos veces. Partida de nacimiento de Eulogia Catalina Dentone: donde el apellido de la abuela paterna aparece como Garibotti debe decir Garibotto dos veces. Partida de nacimiento de Luis Santiago Dentone: donde el apellido de la abuela paterna aparece como Garibotti debe decir Garibotto Partida de matrimonio de Juan Dentone con Juana Pérez: donde el apellido del contrayente aparece como Dentoni debe decir Dentone, y donde el apellido de la madre del contrayente aparece como Garibota debe decir Garibotto Partida de matrimonio de Manuel Dentone con Ana Berlano; donde el apellido del contrayente y del padre de éste aparece dos veces como Dentones debe decir Dentone dos veces. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.8-7289-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Gaya contra Leopoldo G. Lomban y otro. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Máximo Turunday y a todos aquellos que se consideren con derechos en la sucesión de don Antonio Turunday para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Set.4-7176-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Armando L. Porri contra Angela Liguori de Porri. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Angela Liguori de Porri, a fin de que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Set.3-7124-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesoines de doña Lucía A. de Traverse o Lucía Averede de Traverse y don Julio José Traverse o Julio Traverse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario

$5.50 Set.21-7665-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Diez o Estanislao Diez Lera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.21-7666-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martínez o Ramón Martínez Mederos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.18-7602-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Ignacio Escuder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936 — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set 12-7436-v.set.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Vicente Leiras López o Vicente Leiras y doña Carmen Méndez Fernández o Carmen Méndez de Leiras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.90 Set.11-7033-v.oct.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Oscar Marcos Core u Oscar Core Varela. Sucesión. Incidente rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sofía Erasun de Varela, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de José Varela con Sofía Eratsun: donde dice Eratsun debe decir Erasun, que es el verdadero. De matrimonio de Felipe Core con Juana Varela: donde dice Trazun, refiriéndose a la madre de la contrayente, debe decir Erasun, que es el verdadero. De nacimiento de Oscar Core Varela: donde expresa que el apellido de la abuela era Trazun debe ponerse Erasun, que era el verdadero, y de nacimiento de Rosalía Varela: debe ponerse Juana en lugar de Rosalía, que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 Set.9-7307-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Juan Haramburu Tissier. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a la fracción de terreno ubicada en la Unión, 11.a sección de este Departamento, incluída en el padrón número 63.068, y cuyos límites, según plano de Carlos A. Pittamiglio, son: por el Norte, 16 metros 93 centímetros, lindando con las propiedades empadronadas con los números 63.072 y 63.073; por el Sur, en 8 metros 84 centímetros, con la calle Raissignier; por el este, en una línea oblicua de 26 metros 75 centímetros, lindando con la calle Ildefonso García (hoy cerrada), y por el Oeste, en una recta perpendicular de 22 metros 75 centímetros, lindando con más propiedad de la que forma parte del peticionante y empadronada con el número 63.068, teniendo como superficie 224 metros 88 decímetros cuadrados, para que dentro el término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, así como para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$21.60 Set.3-7127-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor on Atilio C. Brignole, se hace público la apertura de la sucesión de don Francisco Pedemonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente a don Juan Francisco Pedemonte, para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Set.3-7123-v.oct.7.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Francisco Aramendy. Concurso civil", convócase a junta de acreedores que se realizará en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), el día 24 de Setiembre entrante, a las 15 horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Set.1.o-7045-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno; doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "M. González y González contra Eugenio Sobrino. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Eugenio Sobrino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Set.1.o-7046-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Martirio Larrañaga. Rectificación de partida", se hace público que se ha presentado doña Ema Larrañaga solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Martirio Larrañaga, que es el nombre que actualmente tiene, agregándole en primer término Angela, quedando en definitiva Angela Martirio Larrañaga. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Ag.28-6949-v.set 24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo tuurno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Elisardo Bermejo Dobal solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con doña Dolores Leal Núñez, en donde figura con el apellido materno Doval debe decir Dobal. En el acta de legitimación celebrada con el matrimonio, su hija aparece con el nombre Aydée debiendo decir Haydée; y las partidas de nacimiento de sus hijos Hayuée, ya nombrada, María Esther, Elida Esther y Julio Alberto, por aparecer en todas ellas el padre señor Elisardo Bermejo Dobal con el nombre de Enrique en vez de Elisardo y con el apellido paterno de González en vez de Bermejo, excepto en las de Elida Esther y Julio Alberto, en que el apellido de la abuela materna aparece como Doval en vez de Dobal, y a más la de Julio Alberto aparece el peticionante con el nombre de Enrique E. González y Bermejo en lugar de Elisardo Bermejo, de apellido materno Dobal, por ser los verdaderos nombres. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.19-7641-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado y con fecha de Julio 21 de 1936 se ha presentado doña María Gregoria Giusti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Luis Lluistti debe decir Luis Giusti; donde dice Cándida Buscano debe decir Cándida Boscano, y donde dice Gregoria debe decir María Gregoria, por ser los verdaderos nombres y apellidos, respectivamente. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.75 Set.9-7327-v.set.25

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Adelina Pacheco, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Aquilino Butron, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$7.20 Set.15-7498-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Ferrer de Alvariza citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.15-7496-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Antonaccio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.14-7468-v.set.24

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Luis Alberto Garín, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado doña Josefina Sacco de Garín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.14-7440-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Menchaca Soria o Zacarías Menchaca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.18-7596-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Hernández de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.12-7452-v.set.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro y doña Josefina Mazzini solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en ellas con los apellidos paterno de "Basini" y "Marini", respectivamente, en vez de decir en ambas, como apellido paterno, Mazzini, que es el verdadero. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.10-7380-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don José Springmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Joss, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.9-7325-v.oct 13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito con Bernardo Salaberry y Luis G. Cabrera. Cobro ejecutivo de pesos", se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don Luis G. Cabrera para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Julio Viana, Juez de Paz.

$8.00 Set.17-7568-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito con Fernando Figueroa y Josefina C. de Figueroa. Reconocimiento de firma", se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de doña Josefina Curioni de Figueroa para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1936 — Julio Viana, Juez de Paz.

$8.00 Ag.29-7010-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de don Deogracias Reyes, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$7.20 Set.21-7292-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor don Raúl Moretti, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de don Pedro Seigal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título tengan interés en ella para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle San José 1125, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$4.50 Set.18-7604-v.set.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

El que suscribe, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, hace saber la apertura de la sucesión de don José Basalo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, Mercedes 1628, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$4.50 Set.14-7495-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la octava sección de la Capital, Sebastián L. Puppo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Flora Maya de Coselino, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, avenida Agraciada número 2255, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz.

$9.00 Set.2-7089-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Risso, citándose a los que se consideren con derecho a los bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, avenida 8 de Octubre 4158, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$4.50 Set.19-7612-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Serrano Cabeza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz (Interino).

$4.50 Set.22-7711-v.oct 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Caridad o doña Matilde Carida de Abriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz (Interino).

$4.50 Set.19-7636-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en los autos "Juan Toso contra Víctor L. Baethgen. Caducidad de promesa de compraventa", se hace saber al señor Víctor L. Baethgen o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor del solar empadronado con el número 110554 de la manzana C 27, de esta sección, con frente a la calle Cuba, en virtud del artículo 10 de la ley número 9099, declara la caducidad de la promesa de compraventa, lo que se hace saber por el presente édicto por no ser conocido su domicilio actual. — Cerro, Setiembre 11 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$9.60 Set.17-7548-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de don Eduardo Soriano, citándose a los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Tapes 924, a deducir sus derechos. — Montevideo, Ago-

to 12 de 1936. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

4.50 Set.19-7631-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Enrique Segovia y Graña y de María Ema Ferreiro de Segovia y Graña, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936 — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$4.50 Set.19-7652-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO - Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Batistina Cassanello de Prato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$4.50 Set.12-7448-v.set.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza por treinta días a doña Rosa Garavati, para que por sí o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado, calle Francisco Llambí 1417, a llenar la conciliación y contestar la demanda, que por cobro de pesos le ha iniciado don Rogelio Ramírez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Julio Ramírez, Juez de Paz. $4.50 Set.15-7517-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Clodomiro Fontoura solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Franco Clodomiro y Coelho Corina: donde dice Franco debe decir Fontoura, tanto al margen como en el texto. 2.o Partida de nacimiento de Franco Albo: donde dice Franco Albo debe decir Fontoura Albo: donde dice Corina Coelho de Franco debe decir Corina Coelho de Fontoura; donde dice Clodomiro Franco debe decir Clodomiro Fontoura; donde dice María José Fontora debe decir María José Fontoura; donde dice Corina C. de Franco debe decir Corina C. de Fontoura. 3.o Partida de nacimiento de Franco Nery: donde dice Franco Nery debe decir Fontoura Nery; donde dice Corina Coelho de Franco debe decir Corina Coelho de Fontoura; donde dice Corina C. Franco debe decir Corina C. de Fontoura. 4.o Partida de nacimiento de Franco Asdrúbal: donde dice Franco Asdrúbal debe decir Fontoura Asdrúbal; donde dice Clodomiro Franco debe decir Clodomiro Fontoura en el texto y en la firma. 5.o Partida de nacimiento de Franco Ariel: donde dice Franco Ariel debe decir Fontoura Ariel; donde dice Clodomiro Franco debe decir Clodomiro Fontoura. 6.o Partida de nacimiento de Franco Nidia: donde dice Franco Nidia debe decir Fontoura Nidia; donde dice Corina Coelho de Franco debe decir Corina Coelho de Fontoura; donde dice Clodomiro Franco debe decir Clodomiro Fontoura; donde dice Corina C. de Franco debe decir Corina C. de Fontoura. 7.o Partida de nacimiento de Fontoura Clodomiro: donde dice Coldomiro debe decir Clodomiro, tanto al margen como en el texto. Debe excluirse o tacharse en las partidas de matrimonio y de nacimiento, la paternidad atribuída a Gerónimo Franco. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 11 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$19.50 Set.22-7705-v.oct.8.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se hace saber al público que ha sido designado Síndico del concurso voluntario de la sucesión de don Inocencio Jemini a don Ignacio Seines Casañas, previniéndose a todos los que tengan bienes pertenecientes a dicho concurso que deben ser entregados al expresado Síndico. — Artigas, Agosto 6 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.00 Set.22-7707-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Orsi Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 3 de 1936. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$5.50 Set.22-7706-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Cuneo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 8 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.22-7717-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María González de Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.12-7442-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos Ma. Larghero, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Rocca Pablo Roque o Pablo Rojas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 9 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.12-7457-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos Ma. Larghero, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 27 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.12-7435-v.set.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos María Larghero, dictada en los autos caratulados "María González de Alonso. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partida", por licencia concedida al titular, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de María González de Alonso, se presentó don Antonio Alonso, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción de Ruperto eLopoldo Alonso: donde dice "Luis" debe decir Ruperto Leopoldo, y en la parte pertinente debe decir que el finado era hijo legítimo de Luis Alonso, uruguayo y fallecido, y de María González, uruguaya, de 73 años de edad, domiciliada en Montevideo. — Canelones, Agosto 31 de 1936. —Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.50 Set.12-7441-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Canelones, a pedido Fiscal, en los autos caratulados "Germán Ramírez y Celestina Rodríguez. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Agustín Ramírez para que dentro del término de noventa días comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en dichas sucesiones, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Cerrillos, Agosto 28 de 1936. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.12-7444-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Convocatoria de acreedores

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en el expediente "Cipriano Martínez. Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, sito en la villa del Tala, el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Tala, Setiembre 9 de 1936. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

(Costas) Set.17-7567-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber al público que se han declarado abiertas las sucesiones de los esposos don Domingo Durante y doña Catalina Corrado o Corradi, emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a ellas para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Ramón, Setiembre 16 de 1936. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.

4.50 Set.22-7693-v oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Martiniano Delgado y doña Segunda Hernández de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 5 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Set.17-7559-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Servanda Cardozo de Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 7 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Set.17-7560-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Aroztegui Arteaga o Ildefonso Aroztegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 7 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Set.17-7561-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia López, citándose y emplazándose a la vez a doña Celia López y a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local en la forma de ley expido el presente. — Melo, Agosto 12 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$10.20 Ag.25-6888-v.set.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Victorina Sosa, y se cita a los que tengan interés en la misma comparezcan a deducir sus derechos con los jus-

tificativos del caso, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 14 de 1936. — A. Urrutia, Juez de Paz.

$5.00 Set.19-7651-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Dorbal José Martínez, Zulema Martínez, Josefa Martínez y de Eugenio Wáshington Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.22-7698-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Olivio Bentancour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.22-7696-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Caricabur de Munist, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.22-7697-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adela Corbellini de Kargall, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

4.50 Set.22-7699-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Luisa Benech de Bastia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

4.50 Set.22-7700-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Francisco Perrou y de Margarita Garrou de Perrou, citándose a todos los que se consideren con derecho a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario.

4.50 Set.22-7701-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Filomena Melonio de Cerrutti, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 14 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.19-7633-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Gaibisso, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 14 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set 19-7634-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Bautista Marchetti y Cirila Natalia Sorá de Marchetti, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Set.19-7635-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Blum de Reisch, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.19-7637-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Barizzoni de Avelino, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 1.o de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.15-7536-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Ernesto Carlos Rostan, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Magdalena Goss de Rostán, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en dichos autos. — Colonia, Agosto 20 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$7.20 Ag.21-7029-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Noain, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Marzo 15 de 1932. — C. Carballo, Juez de Paz.

$4.50 Set.12-7449-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Siola de Elena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 17 de 1936 — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Set.21-7688-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Cecilia Jurbelo de Rosas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 5 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Set.12-7431-v.set.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Alfredo Trujillo. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Alfredo Trujillo y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Marcelino Fernández; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 12 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Set.19-7649-v.oct.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Adolfo Caorzi contra la sucesión de Antonio Salvador Laurito. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de don Antonio Salvador Laurito para que comparezcan ante este Juzgado, calle 19 de Abril número 905, a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Setiembre 15 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 Set.21-7687-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Modesto Viñoli o Modesto Viñoly, citándose y emplazándose a los herederos Petrona Viñoly, Mario Modesto Viñoly, Hermelina Viñoly de Dellacha, Julia Viñoly de García, Nélida Viñoly de Spinelli, José M. Viñoly y Zulma Viñoly de Musso, y a todos los que se consideren interesados en dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los nombrados herederos. — Durazno, Junio 19 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$37.00 Jl.29-5999-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Luis Antonio Chiodi o Antonio Chiodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Set.14-7479-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julio Dionisio Amy, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 1.o de 1936. — Manuel F. Espasandín, Actuario.

$5.50 Set.12-7454-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan José Carbajal, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad Setiembre 1.o de 1936. — Manuel F. Espasandín, Actuario.

$5.50 Set.12-7455-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para el previo juicio conciliatorio y para contestar la demanda entablada por Bertilde Petrona Gutiérrez de Arrospide, en el juicio que sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los causahabientes de don Manuel Justo Durán y toda otra persona que se considere con derecho a las sobras existentes en la fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número quinientos noventa y uno, compuesta de doscientas noventa y dos hectáreas y siete mil cuatrocientos noventa y tres cen-

tiáreas, lindera: al Sur y Oeste, con don Silverio Iparra; por el Este, con don Angel Bessonart, arroyo Tala por medio, y por el Norte, con otra fracción del mismo campo adjudicada a doña María Esther Gutiérrez de Ranero. El presente emplazamiento ha sido decretado en los autos caratulados "Bertilde P. Gutiérrez de Arrospide contra los causahabientes de don Manuel Justo Durán. Prescripción". — Trinidad, Agosto 11 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.

$21.60 Ag.21-6797-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hilaria Urruty o Urruti de Castaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 11 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.19-7653-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Aurora Vázquez de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.19-7654-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gilero Ferreira o Gisleno Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 1 de 1936. — E Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.19-7655-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fermín Montes de Oca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 8 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.15-7511-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Dibarboure de Obes García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 8 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.15-7512-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "Carlos Braulio Lázaro. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña María del Cármen Lázaro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado y en los autos sucesorios determinados, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 7 de 1936. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$7.20 Set.15-7510-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de Jacinto Galloso o Jacinto Olegario Galloso o Gayoso, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en ella para que dentro de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 11 de 1936. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$4.50 Set.19-7656-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura, de la sucesión de Amelia Ximeno de Mirante, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 27 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

4.50 Set.18-7579-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Casiano o Caciano Riveron, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 4 de 1936. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Set.18-7580-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel María Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 27 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.18-7581-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de María Ignacia Fernández de Fernández o María Higinia Fernández de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 27 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.18-7582-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Cristina González de Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 29 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.18-7583-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público, de acuerdo con lo solicitado por el señor Fiscal Letrado Departamental, que en la segunda sección del Departamento de Montevideo, calle Maciel número mil cuatrocientos cuarenta, el día veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y dos, ha fallecido Antonio Do Campo, de nacionalidad español, de setenta años de edad, de estado casado, llamándose y emplazándose a los que se crean con derechos a heredarlo, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos a estar a derecho en el respectivo juicio sucesorio que tramita en este Juzgado y donde fué declarado judicialmente abierto por decreto de quince de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de cuarenta días, conforme a lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Noviembre 15 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Costas) Set.12-6480-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia, por extravío de la primera, de la escritura que a continuación se expresa, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en los autos "María de las Nieves Istueta de López Osorio y otros, sobre segunda copia de escritura", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicha escritura corresponde a un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el pueblo Punta del Este, primera sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con la letra I de la manzana número treinta y dos, compuesto de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, con dieciséis metros cincuenta centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle tres (3), lindando: al Noreste, con el solar letra G; al Suroeste, con el solar letra K, y al Sureste, con el solar letra J. Escritura autorizada por el escribano don Román Guerra con fecha quince de Octubre de mil novecientos catorce. — Maldonado, Agosto 20 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$19.80 Ag.31-7027-v oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Policarpa Carballo de Zabala, de Emiliano Zabala, de Benigno Zabala, de Fabián Zabala y de Alejandrina Zabala de Masseilot, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ellas, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, a deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 12 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.75 Set.21-7684-v.oct.1.c.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Vicente Debiase, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 913, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Set.8-7286-v.oct.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de Isuscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Delfino Riet, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guichón, Setiembre 5 de 1936. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set 9-7337-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA De RIO NEGRO

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Wilson, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada y especialmente se cita, llama y emplaza a Aniceta Wilson, también conocida por Rubelina Wilson, bajo apercibimiento para ésta, de designársele defensor de oficio, con el cual se continuará el trámite, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1936.— José S. Elisburu, Actuario.

$10.32 Set.15-7530-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Nerea Arévalo de Casaretto y de doña Herminia Bordoli de Casaretto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1936. — José S.Elisburu, Actuario.

$4.80 Set.15-7531-v.set.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor

don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Atanasio Suchkov, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1936. — José S. Ensburu, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.10-7373-v.set.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Prescripción de depósito

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos "José María Martínez contra Fausto Vargas. Ejecución de hipoteca", se ordenó la inversión en Rentas Generales de la suma de $ 20.90, importe del depósito judicial que existe bajo el rubro en estos autos. — Rivera, Setiembre 11 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Set.19-7647-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Alvarez Jubín, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 4 de 1936 — Víctor Anza, Actuario

$6.00 Set.12-7432-v.set.23.

Prescripción de depósito

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, dictada en los autos Justiniano Silva contra Isidoro Correa. Preparando la vía ejecutiva", se ordenó la inversión en Rentas Generales de la suma de $ 67.05, importe del depósito judicial que existe bajo el rubro de estos autos. — Rivera, Setiembre 4 de 1936. — Víctor Anza Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.12-7443-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, en los autos "Odorico Antúnez contra los herederos, sucesores y causahabientes de Reginaldo Claro de Cunha y Ana Joaquina de Jesús. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho de cualquier naturaleza respecto de los siguientes bienes: Cinco fracciones de campo situadas en la "Sierra de Areycuá" y "Carpintería" 6a sección del Departamento de Rivera, comprendidas en los antiguos padrones números 1531 y 2554 y actualmente en el empadronamiento número 1552 compuestas cada una de una superficie de 95 hectáreas. 2735 metros 4444 centímetros, abarcando en total una superficie de cuatrocientas setenta y seis hectáreas, tres mil seiscientas setenta y siete áreas y dos mil doscientas veinte centiáreas (476 hectáreas 3677 áreas 2220 centiáreas). Dichas fracciones de campo, que son contiguas, están comprendidas en los lotes números 7, 5 y 6 del plano levantado en Junio de 1932 por el agrimensor A. Grau Rosell y que sirvió de base a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Nabendes Antúnez Maciel siendo los límites generales de los referidos lotes números 7, 5 y 6 los siguientes: al Norte y Noroeste, dos líneas unidas que forman un ángulo obtuso, que lindan con los lotes de mismo plano números 8 y 3 y miden 1875 metros 50 centímetros y 1003 metros 60 centímetros, respectivamente: al Sud, con una línea irregular y quebrada que linda con Osorio Rodríguez y sucesión Laureano Leites midiendo en una línea oblicua lindera con el último 2010 metros; luego sigue en dos ángulos entrantes y dos salientes que en parte lindan con la sucesión Leites y en parte con el señor Rodríguez: al Este, un gajo del arroyo Carpintería, que separa de doña Deolinda A. de Antúnez, y al Oeste, las puntas de un bañado que divide de Juvencio Fagúndez y Osorio Rodríguez. Se previene: 1.o Que los emplazados deben comparecer en el término acordado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: y 2.o Que el citado como parte tiene la obligación de comparecer o constituir procurador en el término del emplazamiento (artículo 306 del Código de Procedimiento Civil). — Rivera, Agosto 31 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$38.40 Set.4-7168-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María de Lourdes Marset, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Setiembre 11 de 1936. — Raúl Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Set.15-7508-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Claudino Mello y doña Antonia Leite o Antonia Fagúndez de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, y especialmente a la heredera Verónica Mello, sus sucesores y causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rivera, Julio 31 de 1936. — Raúl S. Parodi. Juez de Paz.

$9.60 Set.11-7430-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Marcos Maldonado, Leopolda o Leopoldina Correa o Rivero de Maldonado y Pedro Gorgonio Maldonado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 15 de 1936 — Próspero M. Rubert, Escribano.

4.50 Set.22-7690-v.oct 2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dolores Ferreira de Viera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y designárseles curador de bienes que la represente. — Rocha Setiembre 11 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Set.17-7570-v.set.28.
Oct.19-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Francisco Martínez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 10 de 1936 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4 50 Set.14-7470-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesión Dermidio Ureta Núñez", se cita, llama y emplaza a Totima o Teotima Consuelo Ureta de Olivera Juan Francisco Olivera, Tabaré Sandalio, Olga Margarita, Violeta Blanca, Arnaldo Andrés, Pedro Adolfo, Asdrúbal Braulio, Ruben Teófilo y Lía Loreley Ureta, a Mirtila Domínguez, Inocencia Leomar Ureta de Corbo, Jacinto R. Corbo, Ventura y Alvaro Ureta y Gregoria Prieto de Ureta, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de Dermidio Ureta Núñez a cualquier título para que por sí o por medio de representante legal o apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, con el cual se seguirán los procedimientos. — Rocha, Junio 30 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$14.40 Ag.31-7020-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Juan Bautista Testa o Luis Testa Gazzo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 14 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$7.20 Set 21-7682-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel José Altuna para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 14 de 1936. — F. Raúl Goncalves. Actuario.

$4.50 Set.21-7683-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Lasprebitera solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Pascual Lasprebitera y María Catalina Favieri: el apellido del contrayente Pascual Lasprebitera aparece equivocado como De Presbiteris. Partida de nacimiento de Francisco Lasprebitera: el apellido del inscripto y de su padre figuran La Sprobitera y La Sprovitera cuando el verdadero es Lasprebitera. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días — Salto, Agosto 5 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.75 Set.7-7250-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Ibáñez de Liberatore o Julia Anselma Ibáñez de Liberatore, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 4 de 1936 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Set.14-7486-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Apolaza de Esteba, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 8 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Set.14-7483-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipa Hernández de Britos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 11 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Set.19-7660-v.set.30.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Joaquina Gozzo o Gosso de Della Maddalena y de Antonio Della Maddalena a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar. — San José, Setiembre 3 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Set.19-7662-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alvarez, y se cita a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1a sección de San osé a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Setiembre 2 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$4.50 Set.19-7661-v.set.30.

Apertura de sucesiones

Se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Hermenegildo Sánchez y de doña Josefa Adan, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ellas para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Abril 23 de 1936. — Vicente T. Caputi. Juez de Paz.
$4.50 Set.19-7659-v.set.30.

Apertura de sucesiones

Se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Velázquez y de doña Sinforiana Peralta de Velázquez, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ellas para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Agosto 7 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$11.00 Ag.28-6869-v.set.8. Set.28-v.oct 8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Francisca Arrieta de Elorza, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 11 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Set.18-7591-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ricardo Dias Moreira, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 11 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Set.17-7571-v.set.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Atiliano Alfredo Rodríguez solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en cuanto aparece su madre como Desideria García en vez de Corina Pedragosa, que es el verdadero nombre y apellido. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 6 de 1936. — Juan R. Irisarri. Actuario.
$4.50 Set.11-7420-v.set.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Cornenio Cipriano Cariaga, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 15 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Set.22-7716-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Aurora Lozaro de García, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 7 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Set.17-7572-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juliana Eusta Cal de Larraud, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Set.15-7539-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Severo Conrado Fernández, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Set.15-7538-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor César Z. Palomeque, solicitando la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: Partida de nacimiento de Luis Cuadrado: donde dice: compareció don Seberino Cuadrado debe decir: compareció don Severino Cuadrado. Partida de nacimiento de Petrona Cuadrado: donde dice, refiriéndose al nombre y apellido de la abuela materna. Casilda de Mora, deberá decir Casilda Mora. Partida de nacimiento de María Antonia Cuadrado donde dice al margen: Antonia Cuadrado, deberá decir María Antonia Cuadrado; donde dice que se le ha puesto el nombre de Antonia deberá decir que se la ha puesto el nombre de María Antonia. Partida de nacimiento de Ildefonso Cuadrado: donde dice, al margen: Idelfonso Cuadrado, deberá decir Ildefonso Cuadrado: donde dice: compareció Seberino Cuadrado deberá decir Severino Cuadrado; donde dice, al referirse al abuelo materno: Lifonso Suanes, deberá decir Ildefonso Suanes; donde dice: se le ha puesto el nombre de Idelfonso, deberá decir: se le ha puesto el nombre de Ildefonso. Partida de nacimiento de Donato Cuadrado: donde dice, refiriéndose a la madre de éste, Juana Suanez, deberá decir Juana Suanes; donde dice, refiriéndose al abuelo materno, Idelfonso Suanes, deberá decir Ildefonso Suanes. Partida de nacimiento de Cipriana Cuadrado: donde dice: compareció don Ceferino Cuadrado, deberá decir: compareció don Severino cuadrado; donde dice: ha nacido una criatura del sexo masculino, hijo del declarante, deberá decir: ha nacido una criatura del sexo femenino, hija del declarante; donde dice: el que recibió el nombre de Cipriano: deberá decir: la que recibió el nombre de Cipriana: donde dice, refiriéndose a la abuela materna, Casilda de Mora, deberá decir: Casilda Mora. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 8 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$18.75 Set.9-7320-v.set.25.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Domingo Valenti. Quiebra", se hace saber que ha sido presentado el estado de graduación y verificación de créditos, el que se encuentra depositado en la Oficina Actuaria, a disposición del fallido y los acreedores, por el término de diez días. — Tacuarembó, Setiembre 9 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Set.15-7540-v set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor César Z. Palomeque, solicitando la rectificación de las siguientes partidas por contener los errores que a continuación se expresan: Partida de matrimonio de don Domingo Mellognio con doña Guiudita Malaquin de Mellognio: donde dice Domingo, Melognio debe decir Domingo Mellognio: donde dice Carlos Melognio debe decir Carlos Mellognio; donde dice Santiago Melognio debe decir Santiago Mellognio; donde dice Julia Malaquina debe decir Guiudita Malaquin: donde dice Juan Bautista Malaquina debe decir Juan Bautista Malaquin: donde dice Bárbara Santinell debe decir Barburina Santtineli: donde dice Juan Malaquina debe decir Juan Malaquin; donde dice Domingo Melognio y Julia Malaquino debe decir Domingo Mellognio y Guiudita Malaquin; donde dice, al pie del acta, Domingo Meloño debe decir Domingo Mellognio, y donde dice, a ruego de Julia Malaquino debe decir, a ruego de Guiudita Malaquin. Partida de nacimiento de Tomás Mellognio: donde dice, al margen, Tomás Meloño debe decir Tomás Mellognio; donde dice Domingo Melogno debe decir Domingo Mellognio; donde dice Julia Malaquin debe decir Guiudita Malaquin; donde dice Carlos Melogno debe decir Carlos Mellognio: donde dice Bautista Malaquin debe decir Juan Bautista Malaquin; donde dice Barburina Centinel debe decir Barburina Santtineli, y donde dice, al pie del acta, Domingo Melcño debe decir Domingo Mellognio. Partida de nacimiento de Segundo Mellognio. donde dice, al margen, Segundo Melogno debe decir Segundo Mellognio; donde dice Domingo Melogno debe decir Domingo Mellognio: donde dice Gudita Malachin debe decir Guiudita Malaquin; donde dice Carlos Melogno debe decir Carlos Mellognio; donde dice Bautista Malachin debe decir Juan Bautista Malaquin; donde dice Barbolina Santinelli debe decir Barburina Santtineli, y donde dice, al pie del acta, Domingo Melognio debe decir Domingo Mellognio. Partida de nacimiento de Florencio Mellognio: donde dice, al margen, Mellogno Florencio debe decir Mellognio Florencio; donde dice Domingo Mellogno debe decir Domingo Mellognio; donde dice Gudita Malaquin debe decir Guiudita Malaquin: donde dice Carlos Mellogno debe decir Carlos Mellognio, donde dice Bautista Malaquin debe decir Juan Bautista Malaquin; donde dice Barborina Sentinel debe decir Barburina Santtineli y donde dice, al pie del acta, Domingo Melogno debe decir Domingo Mellognio. Partida de nacimiento de Carlos Basilio Mellognio: donde dice, al margen, Meloño Carlos Basilio debe decir Mellognio Carlos Basilio; donde dice Domingo Meloño debe decir Domingo Mellognio; donde dice Julia Malaquin debe decir Guiudita Malaquin: donde dice Carlos Meloño debe decir Carlos Mellognio; donde dice Bárbara Sentineli debe decir Barburina Santtineli, y donde dice, al pie del acta, Domingo Meloño debe decir Domingo Mellognio. Partida de nacimiento de Julio José Mellognio: donde dice, al margen, Melognio José Julio debe decir Mellognio José Julio; donde dice Domingo Melognio debe decir Domingo Mellognio; donde dice Gudita Malaquin debe decir Guiudita Malaquin; donde dice Carlos Melogni debe decir Carlos Mellognio; donde dice Bautista Malaquin debe decir Juan Bautista Malaquin; donde dice Barbarina Centinei debe decir Barburina Santtineli, y donde dice, al pie del acta, Domingo Melognio, debe decir Domingo Mellognio. Partida de nacimiento de Carmen Leoncia Mellognio: donde dice, al margen, Leoncia María Carmen Melognio debe decir Leoncia María Carmen Mellognio; donde dice Domingo Melognio debe decir Domingo Mellognio; donde dice Guiudilta Malaquina debe decir Guiudita Malaquin; donde dice Carlos Melognio debe decir Carlos Mellognio; donde dice Bautista Malaquina debe decir Juan Bautista Malaquin; donde dice Barborina Centineill debe decir Barburina Santtineli, y donde dice, al final del acta, Domingo Melognio debe decir Domingo Mellognio. Partida de nacimiento de Virginio Mellognio: donde dice, al margen, Virginio Mellorio debe decir Virginio Mellognio; donde dice Domingo Mellonio debe decir Domingo Mellognio; donde dice Julia Malaquina debe decir Guiudita Malaquin; donde dice Carlos Mellonio debe decir Carlos Mellognio: donde dice Bautista Malaquina debe decir Juan Bautista Malaquin; donde dice Barborina Centineldi debe decir Barburina Santtineli, y donde dice, al pie del acta, Domingo Mellognio debe decir Domingo Mellognio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$40.50 Set. -7319-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Rosano de Etchegaray solicitando la rectificación de la siguiente partida en el sentido que a continuación se expresa: Partida de defunción de Enrique Etchegaray: donde, refiriéndose al inscripto, dice Julio Echegaray debe decir Enrique Etchegaray. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 16 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Set.9-7321-v.set.25

Remates Judiciales

GERARDO R. NOGUEIRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de

Durazno, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Donato Leopoldo Núñez. Ejecución de hipoteca" y cumpliendo el decreto dictado con fecha seis de Junio de mil novecientos treinta y cuatro por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que el día 19 de Octubre, a las 16 horas, por intermedio del martillero don Gerardo R. Nogueira, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario y en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Rivera y 25 de Mayo, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien propiedad del demandado: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por arroyos Cuadra y Tejera, segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que forma parte de la propiedad empadronada con el número setecientos cuarenta y cuatro, y de acuerdo con el plano levantado en Junio 21 de 1926 por el agrimensor Gerónimo de Sierra, dicha fracción se encuentra señalada con el número 9 y se compone de setenta y siete hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros, con setecientos setenta y seis metros, lindando: al Nordeste, camino Departamental por medio, con Agustín de León; setecientos cincuenta metros al Nordeste, con las fracciones 7 y 8; novecientos cuarenta y dos metros al Este, camino vecinal por medio, con Rufino Peluffo, y mil trescientos cincuenta metros al Sudoeste, con la 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada; 2.o Que de acuerdo con la resolución del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, éste resolverá en cada caso particular las formas y condiciones en que deberá ser ofrecido a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios a favor de la Institución; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428; y 5.o Que la fracción a venderse ha sido dada en arrendamiento con contrato que vence el 30 de Marzo del corriente año, a don Héctor A. Robles. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinticuatro días. — Durazno, Setiembre 9 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 4.670.00.

(Cuenta corriente) Set.22-7712-v.oct.17.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El jueves 1.o y viernes 2 de Octubre a las 14 y 30, remataremos, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, el moblaje de la sucesión de Teresa Regina Tremoleras, que adorna la casa calle Julio Herrera y Obes 1489.

Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4.00 Set.21-7685-v.oct.1.o.

JOSE LUIS GARAVAGNO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Subirat (José Enrique Juan). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don José Luis Garavagno, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y mejoras situada en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, señalada con el número uno en el plano del ingeniero Luis Caselle, de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintitrés, compuesta de un área de doscientos noventa y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros que se deslindan así: trece metros quince centímetros de frente al Oeste, al camino Molinos de Raffo; veinticinco metros dieciocho centímetros al Suroeste, lindando con el solar número dos; diez metros al Sureste, lindando con el solar tres, y treinta y tres metros setenta y siete centímetros al Noreste, lindando con el señor Alzuaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$31.50 Set.21-7689-v.oct.7.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En Pando. Una magnífica chacra, con valiosas mejoras, compuesta de 114 hectáreas 8837 metros. Bodega de material, 3 casas habitaciones, grandes montes de manzanos, naranjos, duraznos y mimbres amarillos. Viñedo de 13 hectáreas, con 64.000 pies en producción. Monte de álamos con 10.000 árboles. Una balsa de 14 metros, etc. Chacra conocida con el nombre de la de Giordano, lindando con la granja de los doctores Pedro y Ramón Díaz. El jueves 8 de Octubre a las 16 horas, remataré esta soberbia chacra en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "José G. Copello contra Carlos De la María. Ejecución de hipoteca", el día 8 de Octubre del corriente año a la hora 16, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, el martillero señor Alberto Goodtdofsky y asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, en un solo lote, siete fracciones de terreno con sus edificios, plantaciones y todas las mejoras y accesorios, ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, dentro del perímetro de la estancia denominada "El Condado", empadronadas en dos conjuntos, el primero con el número 6738, compuesto de cuatro fracciones señaladas con los números 53, 77, 74 y 75, en el plano de división del agrimensor Pedro Brascon García, de 20 de Junio de 1909, detalladas así: la número 53, con un área de quince hectáreas nueve mil seiscientos treinta y siete metros, lindando: al Norte, sobre la avenida de los Eucaliptus, camino a Pando, con la fracción número 69; al Este y Sureste, con la fracción número 77; y al Suroeste, con el arroyo Pando. La fracción número 77, tiene un área de dieciocho hectáreas cinco mil novecientos treinta y siete metros y linda: al Noreste, sobre la avenida de los Eucaliptus, que la separa de las fracciones 69 y 70; al Noroeste, con la fracción 53; al Sur, con el lote 74; y al Oeste, con el arroyo Pando. La fracción 74, tiene un área de veintiséis hectáreas trescientos veinte metros, lindando: al Este, en un ángulo, con la fracción 70 y también con la 71; al Sur, con la fracción 75; al Norte, con la fracción 77; y al Oeste, con el arroyo Pando. Y la fracción 75, tiene un área de dieciocho hectáreas nueve mil novecientos cuarenta metros, lindando: al Este, con la fracción 72; al Sur, con la fracción 76; al Norte, con la fracción 74; y al Oeste, con el arroyo Pando. Y el segundo conjunto empadronado con el número 6737, compuesto de tres fracciones que llevan los números 71, 72 y 73 en el mismo plano de García, compuesto en conjunto de treinta y cinco hectáreas, tres mil tres metros cuadrados, lindando: al Norte, con las fracciones 63 y 70; al Este, con las fracciones 56 y 64; al Oeste, con las fracciones 74, 75 y 76; y al Sur, con el arroyo Pando. Se previene: A) Que el mejor postor deberjá consignar en poder del infrascripto escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que tanto los gastos y comisión de remate como los de escrituración, incluso ratificación, honorarios, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador. Y que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados.— Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes: Plaza Independencia 827. U. T. E. 80357.

$70.00 Set.19-7657-v.oct.7.

FLOREAL OTERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Manuel Martínez González", se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Floreal Otero, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 250.00, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la 12.a sección de este Departamento (Cerrito de la Victoria), empadronado con el número 78504 y compuesto de 300 metros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor don Julio A. Roletti, en Octubre de 1909, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Granaderos, por 30 metros de fondo, lindando por el Sureste, con el solar número 25; por el Noreste, con el solar número 10, y por el Suroeste, con el solar número 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los eefctos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el momento de serle aceptada. 2.o Que serán de cargo del comprador el importe de las contribuciones que se adeudare, pavimento, saneamiento, cercos y veredas, así como los certificados y escrituras. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Zabala 1331. U. T. E. 81850.

$30.00 Set.19-7624-v.oct.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julia Pippo de Peirano", se hace saber al público que por resolución dictada en los expresados autos, el día 7 de Octubre próximo, a las cuatro de la tarde y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en un solo lote, en subasta pública, por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil, con base de dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, o sea la suma global de $ 43.068.10, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con los edificios, construcciones, lagares y demás mejoras que contiene, situada en el pueblo denominado Ferrocarril, 9.a sección judicial de este Departamento, próxima a la Estación Colón, manzana letra A del referido pueblo, compuesta de una superficie de tres mil trescientos trece metros veintiún decímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros al Norte, lindando con otra fracción de esta sucesión; por diecisiete metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la calle Pérez, por medio a la Plaza Colón; por ochenta y tres metros veinte centímetros al Este, sobre la calle Artes; y por el Oeste, siendo su forma irregular, una línea quebrada que de Norte a Sur y de Oeste a Este, mide cuarenta metros cincuenta y seis centímetros, lindando con Roberto Danese y Adán Sosli; once metros ochenta y cinco centímetros lindando con otra fracción de esta sucesión, veintitrés metros treinta centímetros con esta misma fracción, diecinueve metros setenta centímetros lindando con otra fracción de esta sucesión y dieciocho metros sesenta centímetros lindando on esta última fracción. B) Otra fracción contigua a la anterior, con las mejoras que contiene, compuesta según plano levantado en Noviembre de 1933 por el agrimensor señor Juan V. Basso, de mil seiscientos cincuenta metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y nueve metros cuarenta y dos centímetros al Norte, lindando con otra fracción de esta sucesión; por cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros al Sur, lindando con la fracción anteriormente descripta; por veintiocho metros setenta y cinco centímetros al Este, sobre la calle Artes; por veintiocho metros noventa centímetros al Oeste, lindando con la sucesión Larrobla. Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 1.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$48.00 Set.19-7638-v.oct.6.

ENRIQUE GARCIA DE ZUÑIGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Jan Lebiedziewski y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Enrique García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil, el siguiente inmueble y sus mejoras: tres fracciones de chacra que forman parte de la propiedad empadronada con el número seis mil cuatrocientos siete, situado en la cuarta sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado "Piedras Blancas",

cuya superficie, linderos y números de cada una de las fracciones resultan del plano levantado en Febrero del año 1930 por el agrimensor don Raúl V. Conde, a saber: la fracción letra B, del señor Jan Lebiedziewski formada por dos fracciones designadas con los números uno y dos, compuestas en conjunto de una superficie titulada de veinte hectáreas seis mil cuatrocientos cincuenta y siete metros, teniendo, la primera, cinco hectáreas cuatro mil seiscientos ocho metros que lindan por el Sudeste trescientos sesenta y dos metros sesenta centímetros carretera a Florida por medio con las fracciones dos y A; ciento cinco metros noventa centímetros al Sudoeste, lindando con la Dirección de Vialidad; doscientos sesenta y nueve metros cuarenta centímetros al Nordoeste con terrenos de Costa; y doscientos sesenta y dos metros cuarenta centímetros al Nordeste con campos de Antonio de León. Y la fracción dos consta de quince hectáreas mil ochocientos cuarenta y nueve metros teniendo ciento setenta y tres metros noventa centímetros al Nordoeste, carretera a Florida por medio con la fracción anteriormente deslindada: mil sesenta y nueve metros ochenta centímetros al Sudoeste, lindando con la fracción A; ciento cincuenta y tres metros al Sudeste, lindando con la fracción C; ambas del mismo plano; y novecientos ochenta y cinco metros sesenta centímetros por el Nordeste, lindando con campos de Antonio de León, servidumbre de cinco metros de ancho por medio. La fracción letra C de los señores Juchin Podhajny y Kontant Kuchta, compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas seis mil novecientos trece metros, lindando por el Nordeste, setecientos sesenta y dos metros, servidumbre de cinco metros de ancho por medio con campos de Antonio de León; cuatrocientos veinticinco metros setenta centímetros al Sudeste lindando con propiedad de Juan M. de León; setecientos cuarenta y ocho metros al Sudoeste, lindando con propiedad de Filomena de León y Pío de León; y cuatrocientos veinticuatro metros veinte centímetros al Nordoeste, lindando con las fracciones A y B del mismo plano. La fracción letra A, del señor Aleksander Pankowski, compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas cuatrocientos veintinueve metros y cuyos linderos son: trescientos nueve metros ochenta centímetros de frente al Nordoeste a la carretera a Florida; mil doscientos diecinueve metros cincuenta centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de Filomena de León; doscientos setenta y un metros veinte centímetros al Sudeste, lindando con la fracción C, del mismo plano; y mil sesenta y nueve metros ochenta centímetros al Nordeste, lindando con la fracción letra B. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que el Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al o a los compradores —en todo o en parte— los gravámenes hipotecarios existentes a su favor y que serán de cargo del o de los compradores los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las tuviere. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca 48-49-50. "28". L 10), donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Que las propiedades a ejecutarse se encuentran arrendadas sin contrato a los señores Jan Lebiedziewski, Juchin Podhajny y Alberto Rossin. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. —C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.16-7545-v.oct.7.

FRANCISCO TRULLA BOUNINE
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos seguidos por La Caja Popular de San José contra don Antonio M. Acosta y Lara, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 12 de Octubre a la hora 15, se procederá en el hall del Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, por el rematador don Francisco Trulla Bounine, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los bienes siguientes: Primero: Dos fracciones que son parte del solar 7 y compuesta la primera por 592 metros 30 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el solar 8; al Sur, con la calle Vidal; al Este, con la otra parte del mismo solar, y al Oeste con la calle del Yí: y la otra se compone de 182 metros 79 decímetros y medio cuadrados lindando: al Norte, con el solar 8; al Sur y Este, con el solar 7, y al Oeste, con la calle Yí. Segundo: Otra fracción de terreno en el mismo sitio que la anterior, compuesta por 362 metros 54 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el solar ocho; al Este y Oeste, con el deudor, y al Sur, con la calle Vidal, y más otra fracción ubicada en el mismo sitio, de 182 metros y 79 decímetros y medio cuadrados, lindando: al Norte, con el solar ocho; al Este, con Juan P. Alpuy (hoy el deudor); al Sur, el mismo solar 7, y al Oeste, con el mismo deudor. Tercero: Otra fracción de terreno compuesta por dos solares que forman el solar número seis, encerrando ambos una superficie total de mil seiscientos veintitrés metros y cincuenta centímetros cuadrados, lindando: al Sur, con la calle Vidal; al Este, con el deudor, o sea el sitio esquina número 5; al Oeste, también el deudor y parte con el solar número 4. Cuarto: El sitio esquina número 5, de 1358 metros 19 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el sitio 4; al Sur, la calle Vidal; al Este, el sitio 6, y al Oeste, la calle Río Negro. Quinto: Otra fracción de terreno que es parte del solar 4, de 580 metros 84 decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión de Antonio Gazzo; al Sur, con el deudor; al Este, con Diego Izquierdo y Juana García de Silvoso, y al Oeste, con Luis Cerro y Bartolomé Benne. Sexto: El solar esquina número uno de la manzana y cuartel referidos, de 1168 metros y 24 decímetros, lindando: al Norte, con la calle Larrañaga; al Sur, el solar 8; al Este el solar 2, y al Oeste, la calle Yí. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 10 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$54.00 Set.17-7546-v.oct.3.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El miércoles 30 de Setiembre a las 15 horas, en el lugar de su ubicación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Eugenio Gainza Artundo", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que\es de treinta y cuatro mil pesos, la finca empadronada con el número cuatro mil setecientos ochenta y ocho, situada en la 2.a sección judicial de Montevideo, formada por dos solares unidos de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, compuesto: el primero, de una superficie de ciento cuarenta y tres metros veinticuatro decímetros, teniendo cinco metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Sur a la calle Rincón número doscientos noventa y doscientos noventa y dos (hoy número setecientos treinta y siete), por veinticinco metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros de fondo al Norte, por donde linda con la propiedad que se describirá a continuación, y por el Este y Oeste, con la sucesión de Rius Espina; y el segundo solar tiene una superficie de ciento cuarenta y cinco metros, cuarenta y dos decímetros y treinta y cuatro centímetros y mide ocho metros cuarenta y siete milímetros de frente al Norte, a la calle Paraná números veintinueve y treinta y uno (hoy setecientos treinta y seis y setecientos treinta y ocho); ocho metros setenta y siete centímetros en la línea del fondo al Sur, lindando con la propiedad descripta en primer término y doña Ramona Rius de Belve; dieciocho metros cuarenta y siete milímetros al Oeste, y dieciocho metros dos centímetros en el Este, confinando con ambos vientos con la sucesión Rius Espina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$45.00 Set.15-7541-v.set.30.

JOSE ANTONIO MAGLIO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Jacinto Ferro. Intestado", se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don José Antonio Maglio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 98 y medio, de esta ciudad, padrón número 653, compuesto de una extensión superficial de 13 metros 50 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Sarandí; por 56 metros de fondo al Este, lindando por este viento con Emilio Charlot y Manuel González; por el Norte con Francisco Pérez; y al Sud, con Antonio Serrano. Teniéndose como base para su venta la cantidad de $ 233.34, suma a que asciende las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que no se admitirá ofertas que no excedan de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que será de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios; y que los títulos de propiedad del inmueble a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 11 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.15-7534-v.oct.1.o.

GUILLERMO ZUASTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra Antonia Ceriani de Almandós. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y todas las mejoras que contiene, empadronada con el número veintiséis mil quinientos noventa y nueve, situada en las inmediaciones de la Aldea, barrio General Belgrano, con una superficie de ochocientos ochenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: veinticinco metros setenta y seis centímetros de frente al Nordeste, a la calle Talcahuano número siete y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Nordeste a la calle Junín, lindando por el Sudeste con el solar número siete y por el Sudeste con el número tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo el caso de adjudicación en pago a la institución ejecutante. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$35.20 Set.15-7474-v.oct.2.

JUAN ALBERTO VARELA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Menta (Rosario Antonio). Sucesión", se hace saber al público que el día treinta de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, se va a proceder por el martillero Juan A. Varela, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del reaforo efectuado por la Dirección General de Avalúos, del siguiente bien: Una fracción de terreno formada por los solares uno y dos del plano suscrito en Noviembre de mil novecientos treinta y cinco por el agrimensor Néstor Silvera Anchuiza que unidos tienen, según dicho plano, un área de cuatrocientos veinticinco metros ochocientos treinta centímetros que se deslindan así: diez metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Noreste, a la calle Comercio; dieciséis metros veinte centímetros de frente al Surestre, sobre la ochava formada en la unión de las calles Comercio y Barrozo; veintidós metros setenta y seis centímetros al Sur, también de frente a la calle Barrozo; once metros al Oeste y diez metros sesenta y seis centímetros al Norte y dieciséis metros cincuenta centímetros al Noroeste, con terreno vendido a Francisco Olano. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, siendo el reaforo del bien de dos mil pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que adeudándose el pavimento del frente del inmueble, al comprador se le llevará en cuenta del precio el saldo deudor que arroje la liquidación respectiva más los intereses hasta el día del remate, estando, en consecuencia, a su cargo el pago del mismo; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de

este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes en mi oficina: Misiones 1509. — Teléfono 83 - 1 - 03.
$42.00 Set.14-7471-v.set.30.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

En Malvín: Almería 472.. Judicialmente. Por ejecución de hipoteca. El 28 de Setiembre, a las 16 horas (4 p. m.), en su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Popular del Uruguay contra Gertrudis García. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintiocho del corriente mes, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Francisco Magallanes, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble ubicado en Malvín, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 60.942, en mayor área, identificado en el plano del agrimensor Carlos A. Mac - Coll, levantado en Mayo de 1932, compuesto de un área de doscientos sesenta y seis metros ocho mil novecientos cincuenta centímetros cuadrados que se deslindan así: nueve metros de frente al Norte, a la calle Almería (ex Aconcagua), donde la puerta del edificio está señalada con el número 4728, distando el extremo Este del frente 51 metros 60 centímetros de la esquina formada por esta calle con la avenida Malvín; nueve metros un centímetro al fondo, al Sur, con el solar 62, de Vicente Galusso; treinta metros al Oeste, con el solar 48, de Laureiro, y veintinueve metros treinta y un centímetros al Este, con Antonio León Castagnetto (antes Juan F. Peluffo y Domingo Machado). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y cualquier otro que afecte la venta, serán de cargo del comprador; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Por más datos a mi escritorio: Misiones 1410.
$36.40 Set.12-7467-v.set.26.

PEDRO L. BARBOSA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Bárbara Perrone de Drayo y otros. Sucesión", se hace saber que el día 28 de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Pedro Bruno Barbosa, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y con la base de las 3|3 partes de $ 3.600.00, que es el reaforo practicado por la Dirección General de Avalúos, con fecha 31 de Marzo de 1934, el siguiente bien empadronado con el número 11233: Una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, con un área de 135 metros 31 decímetros y 10 centímetros cuadrados, aproximadamente, y que se deslinda así: 10 metros de frente al Este, a la calle Reducto (hoy avenida San Martín), por donde la puerta de entrada está señalada con el número 2375; 15 metros 16 centímetros al Norte, lindando con Miguel Nacarato; 14 metros 40 centímetros al Sur, lindando con el lote letra B del plano del agrimensor Juan Mier, de fecha 9 de Diciembre de 1905, de don Mario Santi, y 7 metros 45 decímetros al Oeste, lindando con Manuel Churrut. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$31.20 Set.12-7437-v.set.26.

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito con Francisco Manuel Vallarino y otros. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 30 del corriente y a las 15, 15 1/2, 30, 16 y 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos Scaglioni, a la venta en remate público al mejor postor y en cuatro lotes los siguientes inmuebles: A las 15 horas. A) La propiedad identificada en el padrón del Departamento de Montevideo con el número 84.415, compuesta de terreno y edificio y demás mejoras situada en "La Figurita", manzana 998 de la novísima ciudad de esta Capital, 12.a sección judicial, y que en el plano que en Setiembre de 1868 levantó el ingeniero don Julio Gasser se señala con el número 20 de la fracción letra "A" y se compone de una superficie de 435 metros cuadrados, midiendo 20 metros de frente al Oeste, a la calle Porongos, y 21 metros 75 centímetros de fondo que, por formar esquina dan también frente al Sud, a la calle Pedernal, lindando, por el Este, con el solar 22; por el Norte, con la fracción letra "B" del mismo solar 21. A las 15 y 30 horas. B) La propiedad identificada en el padrón del Departamento de Montevideo con el número 84.418, situada en el mismo paraje de "La Figurita", manzana 998 de la novísima ciudad de esta Capital, 12.a sección judicial compuesta de terreno y edificio, señalándose el primero con el número 20 en el mismo plano del ingeniero Gasser, ya referido, y componiéndose, según dicho plano, de una superficie de 368 metros 94 decímetros y cinco centímetros, teniendo 10 metros 7375 diez milímetros de frente al Oeste a la calle Porongos, entre las de Pedernal y Araycurá; 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con don José Cardiola; por el Norte, con Juan Porcio, y por el Sud, con los solares 21 al 24. A las 16 horas. C) La propiedad identificada en el padrón del Departamento de Montevideo con el número 84.400, compuesta de un solar con edificio y demás mejoras, situada también en el paraje conocido por "La Figurita" manzana número 842 de la novísima ciudad de esta Capital, 12.a sección judicial y que en el plano que en Abril de 1908 levantó el agrimensor don Ubaldo Pittaluga se señala con la letra "D" y se compone de una superficie de 221 metros 84 decímetros cuadrados, que se deslindan: 10 metros 14 centímetros de frente al Sud, a la calle Pedernal; 22 metros también de frente al Este, que por formar esquina son también de frente a la calle Porongos, lindando: por el Oeste, con el solar letra "C" (hoy de don Manuel Romay), y por el Este, con don Francisco García; y a las 16 y 30 horas D) La propiedad identificada en el padrón del Departamento de Montevideo con el número 84.501, compuesto de un solar y edificio situado en la manzana número 844 del paraje conocido por "La Figurita", novísima ciudad de esta Capital, 12.a sección judicial, compuesto el solar de 21 metros 25 centímetros de frente al Oeste, a la calle Casupá (hoy José L. Terra), por 21 metros 55 centímetros de fondo que, por formar esquina, dan frente al Norte sobre la calle Pedernal; por el lado Este, una línea quebrada que hace un martillo saliente de 80 centímetros, a los 4 metros a partir de la referida calle y esta línea quebrada se compone en conjunto de 20 metros 65 centímetros y linda con el solar 3, de la propiedad de don Gabriel Strat y, por el Sud, linda con el solar 46. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que tanto los gastos de escrituras de compromiso, de venta y los certificados, lo mismo que el pavimento y saneamiento, si se debieran, serán de cuenta del comprador, salvo que éste sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cargo de la ejecución: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$98.00 Set.11-7433-v.set.30.

ERNESTO P. MARTINEZ
JUDICIAL

Finca en la "Villa del Cerro", calle Vizcaya número 3560, entre Prusia y Nueva Granada.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección judicial de Montevideo, se hace saber al público que en los autos caratulados "Juan Finamore con Casio Ibarra. Ejecución de hipoteca", el día veintiséis de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil de Justicia y del escribano don Juan Carlos Mussio Barreto, designado Actuario ad hoc, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la "Villa del Cerro", décimatercera sección judicial de Montevideo, empadronada con el número veinticuatro mil ochocientos cincuenta y siete, señalada con el número siete en el plano respectivo, compuesto de cienento veintiséis metros treinta y ocho decímetros cuadrados que se deslindan así: siete metros treinta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Vizcaya, por diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros de fondo confinando al Este, con el solar número tres; al Norte, con el solar ocho, y al Sud, con el solar seis. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituras, certificados y demás de la misma así como el caño colector, vereda y pavimento y arrimos, si se debieran, son de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, calle Artes número 1875, a disposición de los interesados. — Colón, Setiembre 2 de 1936. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
Informes: Juan C. Gómez 1305.
$36.00 Set.10-7365-v.set.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Santiago Galli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Salto, que forma parte de la propiedad empadronada con los números 1639, 2374 y 2375 y que, según plano levantado en Diciembre de 1924 por el agrimensor don Daniel V. Reinante, dicha fracción se encuentra señalada con el número 14, compuesta de 74 Hs. 4437 mts. 48 dcmts. con 966 mts. 35 ctms. de frente al Sudeste a calle de 17 metros de ancho por medio con la chacra número 15; 680 metros al Sudoeste, también de frente a calle de 8 metros de ancho por medio con la fracción 12; 1271 mts. 75 cmts. al Nordoeste, lindando con la fracción 13; y al Nordeste, el arroyo Itapebí Grande, que la separa de campos de la sucesión Jacquet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse así como las medianerías u otras cargas si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 521. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de colonización un préstamo en efectivo de $ 3.187.50.
(Cuenta corriente) Set.9-7334-v.oct.20.

ERNESTO P. MARTINEZ
JUDICIAL

Terreno con mejoras en "Maroñas", calle Gronardo número 4, entre Juan F. Santos y Etchegoyen.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección judicial de Montevideo, se hace saber al público que en los autos caratulados "Julio Baña con José Longueira. Ejecución de hipoteca" el día veintiséis de Setiembre próximo, a la hora diecisiete y en el lugar de su ubicación, el martillero don Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil de Justicia y del escribano don Juan Carlos Mussio Barreto, designado Actuario ad hoc, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número setenta y cinco mil trescientos treinta y cinco, situada en la décimaprimera sección judicial de Montevideo, paraje conocido por "Maroñas", designada con el número siete de la manzana cincuenta y cinco del plano de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro del agrimensor Demetrio Isola, compuesto de quinientos dieciséis metros noventa decímetros cuadrados que se deslindan así: nueve metros noventa y cuatro centímetros de frente al Sur, a la calle Gronardo, distando el punto medio de su frente de la esquina formada por las calles Gronardo Etchegoyen, veintiún metros cuarenta y siete centímetros, por cincuenta y dos metros de fondo y linda: por el Norte, con el doctor José P. Ramírez; por el Este,

con el solar número seis, y por el Oeste, con los solares ocho y nueve. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escritura, certificados y demás de la misma, así como el pavimento, cordón, caño colector y vereda, si se debieran, son de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, calle Artes 1875, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
Más informes: Juan C. Gómez 1305 (segundo piso).
$42.00 Set.10-7366-v.set.26.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Regina María Balan de Núñez y otros. Venta para vender", se hace saber al público que el día veintiocho de Setiembre próximo, a las quince horas y en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor y que exceda del de cuarenta pesos por hectárea, de los derechos que corresponden al menor Oriol Blas Ramón Bustamante en una fracción de campo y sus alambrados situada en Marmarajá, séptima sección de este Departamento de Lavalleja, empadronada con el número dos mil trescientos cincuenta y compuesta de sesenta y nueve hectáreas y siete mil quinientos ocho metros cuadrados, cuyos derechos consisten en una superficie de dos hectáreas cuatro mil novecientos metros cuadrados. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los autos referidos, en esta Oficina, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 28 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$27.00 Set.8-7302-v.set 24.

CARLOS SCAGLIONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Marcelino García Pena. Ejecución de hipoteca", el día veinticinco de Setiembre del corriente mes y año a las 16 horas en el lugar de su ubicación, el martillero señor Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascrito escribano procederá a vender en remate al mejor postor y sin base los edificios y cuantas mejoras accedan y los derechos a la promesa de compra del solar de terreno donde se encuentran, prometido en venta al ejecutado por el mismo Banco ejecutante según boleto número 3144 de fecha 8 de Marzo de 1929, siendo el inmueble empadronado con el número 133899 y el solar ubicado en esta ciudad, antes 12.a y hoy 22.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 22 en el plano del ingeniero Francisco Lasala, de Febrero de 1927, con un área de doscientos cincuenta y nueve metros cinco decímetros cuadrados, deslindada así: 10 metros de frente al Sureste a la calle José L. Terra, donde el edificio lleva el número 3465; 26 metros 37 centímetros al Noreste, lindando con el solar 7; 25 metros 44 centímetros al Suroeste, con los solares 4 y 5 y 10 metros 04 centímetros al Noroeste con el solar 3. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador: y C) Que los antecedentes se encuentan en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (2.o piso), a disposición de los interesados por el término legal. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
Por informes y prospectos al martillero, Misiones 1489. U. T. E. 81384.
$39.00 Set.7-7278-v.set.23.

CARLOS SCAGLIONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra José María Pereyro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y 30 minutos, por el martillero don Carlos Scaglioni asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta de remate público al mejor postor y en el lugar de su ubicación del siguiente bien: un solar de terreno y sus mejoras, situado en la novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 114298, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, el 22 de Noviembre de 1924, compuesto dicho solar de una superficie de cuatrocientos metros con diez metros de frente al Nordeste al camino Casavalle, distando el punto medio de su frente ciento sesenta y cinco metros de la esquina que forma con un camino público; diez metros al Sudoeste, por donde confina con propiedad de los señores Méndez Hermanos; y cuarenta metros en cada uno de sus lados Nordeste y Sudeste, por los que respectivamente confina con el señor L. Jubín y con el número dos del referido plano. Se previene: 1.o Que el comprador consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); [illegible] certificados, impuesto universitario etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 7.o piso. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
Por informes y prospectos, al martillero, Misiones 1489. U. T. E. 81384.
$36.00 Set.7-7279-v.set.23.

CARLOS SCAGLIONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra Hipólito Farías Olsen. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 24 de Setiembre del año actual a las 15 horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil de Juzgado, a a venta en remate público de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en Peñarol, novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 45614, señalado con el número 161 en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Diciembre de 1910, compuesto dicho solar de una superficie de 450 metros, con diez metros de frente al Oeste, a la vía de tránsito denominada Grand Boulevard, por 45 metros de fondo y linda al Norte, con el solar número 162; al Sur, con el 160; y al Este con el 174. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las escrituras de compromiso y venta y los gastos de registro, serán de cuenta del comprador, lo mismo que el pavimento y saneamiento si se debieran, salvo que el comprador fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que el inmueble referido tiene una segunda hipoteca a favor de Ignacio Acosta; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$34.50 Set.7-7226-v.set.23.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Miguel Denegri. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros propuestos por la parte actora, señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil, al remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número dos de la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cuatro mil setecientos cuarenta y nueve compuesto de trescientos cincuenta y cuatro metros cuarenta y un centímetros que se deslindan así: trece metros de frente al Sud, sobre la calle 25 de Mayo, señaladas las puertas de entrada con los números setecientos treinta y nueve, setecientos cuarenta y uno y setecientos cuarenta y tres, distando el punto medio de dicho frente veintiún metros sesenta centímetros de la esquina formada por la calle Ciudadela: veintiocho metros cincuenta centímetros al Oeste, por donde linda con la propiedad de Eugenio Barth y Compañía: por el Norte, en una línea de doce metros treinta centímetros, es limítrofe con la Asociación León Trece, y por el Este, en una línea de 27 metros setenta y cinco centímetros, linda con la propiedad de la sucesión Vidiella. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 612, serie "28"; B) Que la Institución ejecutante ofrece al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, pudiendo los interesados concurrir al Banco o al rematador previamente al acto del remate; C) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: E) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada, y que se prescindirá de su oferta y se continuará el remate si así no lo hiciese; F) Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados.
Nota. — El bien a venderse se encuentra afectado con segunda hipoteca al Banco de la República Oriental del Uruguay, en garantía de un préstamo de treinta mil pesos ($ 30.000.00). — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nota importante. — Si los interesados lo desearen, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 44.000.00 del saldo del préstamo en títulos.
(Cuenta corriente) Set.7-7249-v.set.23.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "De la Severa Alejandro con la sucesión de Julia Borda Ros de Blanchard. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo de chacra y sus mejoras, situada en el ejido de la ciudad de Tacuarembó, paraje denominado "Quiebra Yugo", sexta sección judicial de este Departamento, identificado en su padrón con el número 1338, compuesto de una superficie de ochenta y tres hectáreas, tres mil cuatrocientos treinta metros y setenta y cinco decímetros, según plano del agrimensor Ildefonso Esteves, de 31 de Enero de 1930, limitando así: al Noreste, línea recta de 736 metros 50 centímetros, camino vecinal por medio, con Delfino Balles y Teodoro Samurio; al Sureste, recta de 1049 metros, camino vecinal por medio con Anani Trinidad sucesión Antonio Borda, Máximo Curbelo y campo fiscal; al Suroeste, en 832 metros 50 centímetros, con Serapio Perdomo, y al Noroeste, la cañada "Quiebra Yugo" por medio, con Tomasa Guerrero de Montes de Oca, Fermín Guerrero, Valerio Ledesma, Nicolasa Rivera, Pío Carreño y Petrona Guerrero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Luis A. Lamas, Actuario Adjunto.
Más informes en nuestras oficinas: Misiones 1365.
$68.90 Set.1.o-7069-v.oct.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Juan Nicolás Balbela. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 12 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote de varias fracciones de chacra situadas en el ejido del pueblo Belén, 8.a sección judicial del Departamento de Salto, las que se señalan y componen así: Primero: Una parte de la número ocho, empadronada con el número 3.828, compuesta de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros cuadrados que se deslindan así: al Norte, línea recta de trescientos cuarenta y tres metros setenta centímetros que linda con Marcos Muñoz; al Sud, igual dimensión da frente a calle pública en medio con la chacra número 5; al Este, una línea de ochen-

ta y cinco metros noventa centímetros, confina con el nombrado Muñoz, y al Oeste, igual dimensión frente a calle pública, en medio con campo comunal. Segundo: Otra parte de la fracción número ocho, empadronada con el número 40, compuesta de dos mil quinientos setenta y siete metros cuadrados, que lindan: al Norte, en una línea treinta metros, con las señoritas Leoncia y Desideria Muñoz; al Sud, en igual dimensión, da frente a calle pública, en medio con la chacra número 5; al Este, en una línea de ochenta y cinco metros noventa centímetros, confina con las nombradas señoritas Muñoz, y al Oeste ,en igual dimensión, con el señor Balbela. Tercero: Otra fracción que es parte de la chacra número veintidós, empadronada con el número cuatro mil cuatrocientos veintiséis, compuesta de trece hectáreas, dos mil ochocientos dieciocho metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, enclavado dentro de otra fracción mayor, o sea, la expresada chacra número veintidós, que según plano del agrimensor Demetrio Isola, de Noviembre de 1873, linda toda esa chacra: al Norte, con la chacra número 21; al Este, con la número 31; al Sud, con la número 23, y al Oeste, la número 14. Cuarto: Otra fracción empadronada con el número 51, señalada con el número veinticuatro en el plano respectivo: se compone de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros cuadrados que lindan: al Norte, la chacra número 23; al Sud, la número 25; al Este, la número 33, y al Oeste, la número 16. De esta fracción deben deducirse cinco hectáreas vendidas por don Juan Nicolás Balbela al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que todos los gastos, impuestos, sellados, timbres, escrituras, registros, etc., serán de cargo del comprador, así como la comisión legal del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario.

$114.00 Ag.29-6967-v.oct.10.

PEDRO R. BARBOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Carlos Stajano y otros contra Vicente Gonella. Ejecución de hipoteca", el día 14 de Octubre del corriente año, a la hora 16 y en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, el martillero señor Pedro Bruno Barbosa, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la fracción de campo con todas las mejoras que contiene y anexos, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que es parte de la designada con el número 4 en el plano de mensura y fraccionamiento que en Junio de 1919 levantó el ingeniero Alberto E. Trigo, y según plano del agrimensor Floro J. de Souza, de 31 de Diciembre de 1919, tiene un área de doscientas veintiuna hectáreas y ocho mil trescientos noventa metros cuadrados, que linda: al Noroeste, línea amojonada en medio, con Juan Raviolo; al Sureste, calle de ocho metros de ancho del mismo señor Raviolo, en medio, con Remigio Guichón; al Suroeste, camino departamental en medio, con sucesión Juan Idiarte Borda y José Ferrari, y al Noroeste, camino vecinal divisorio con Francisco Leal y Tomás Deneo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en poder del infrascripto Escribano, en el acto de serle ella aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de remate, comisión del martillero, así como las escrituras, cancelaciones y certificados serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$44.00 Set.21-7686-v.oct.13.

ARSENIO MARTINEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Cosme Granese. Quiebra", se hace público que el día veintiséis del corriente mes de Setiembre, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Arsenio Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 68 de la manzana "E" en el plano de subdivisión levantado en Setiembre de 1912, por el agrimensor Amaro H. Cabrera, empadronado con el número 26803, compuesto de una superficie de doscientos setenta metros con setenta y seis decímetros que se deslindan así: nueve metros dos centímetros de frente al Suroeste a la calle Oficial número 7, entre la avenida 18 de Julio y la calle Oficial número uno, distante el punto medio de dicho frente a la esquina formada por esta última y la número siete; treinta metros con cincuenta y siete centímetros, igual medida al Noreste, lindando con el solar número 72, y treinta metros siete centímetros en sus costados Nordoeste y Sureste, confinando respectivamente con los solares números 67 y 69. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el inmueble mencionado tiene un gravamen hipotecario a favor de don José Bartolo Stratta. 3.o Que la propiedad referida adeuda pavimento según liquidación en autos, el cual debe ser satisfecho por el comprador y que será todo lo que se adeude desde su colocación hasta la fecha. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$39.00 Set.9-7342-v.set.25.

GUILLERMO ZUASTI

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Clotilde y Elvira Sarlabos contra Ventura Puig. Ejecución de hipoteca", se hace público, que el veinticuatro de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos, y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por el martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble. Una fracción de campo con todas las mejoras en general, que contiene, situada en la margen Este, del arroyo Milán, 9.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta según plano levantado por el agrimensor don Gerónimo de la Sierra, en Abril de 1912, de veinticinco hectáreas, cinco mil treinta y cuatro metros, que lindan: por el Norte con doña Etelvina Miranda; al Este, con doña Rosa Arriola; al Sur, con Juan Ramón Miranda y al Oeste, el arroyo Milán. Se previene 1.o: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o: Se hace constar que el martillero fué designado por la parte: 3.o: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más datos, en mis oficinas: Misiones 1475.

$44.00 ag.29-6993-v.set.23.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Tomás Lucas contra Atahualpa Robledo García, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día 5 de Octubre del año en curso, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la duodécima sección de este Departamento, empadronada con el número mil ochocientos ochenta y dos, compuesta de ciento setenta hectáreas mil cuatrocientos ochenta y dos metros que linda: por el Norte, la cuchilla del Mangrullo, que lo separa de campo de Hildebrando Gómez (hoy Julio Gómez); por el Sud, línea recta amojonada con don Hipólito Vázquez; por el Este, parte de la cuchilla de Mangrullo que lo separa de campos de la sucesión Echevarría y una línea amojonada compuesta de dos rectas que lo separa de campos de las sucesiones de Manuel Bentos y Dulcinea Vázquez, y por el Oeste el arroyo Melo, que lo separa de campos de don Leoncio Olmos, doña Juan R. de Lucero e Hijos de doña Belarmina Viera. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho; y 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de diez pesos la hectárea. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Setiembre 15 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$36.00 Set.19-7650-v.oct.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Sucesión de Rufino Arturo Montes de Oca", se hace saber al público que el día 7 de Octubre a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo y mejoras empadronada con el N.o 3719 ubicada en el distrito de La Laguna, 11.a sección judicial de este departamento, compuesta de ciento sesenta y dos hectáreas dos mil seiscientos treinta y un metros, lindando: al Norte, sucesión de María Isabel Montes de Oca; al Sud y Oeste Ramón Ciganda y arroyo de las Vacas y al Este María Francisca Montes de Oca, a razón de pesos ciento cinco con cincuenta y tres la hectárea. 2.o Otra fracción de campo empadronada con el N.o 3716, ubicado también en La Laguna, compuesto de diez y seis hectáreas 2263 metros y que linda: al Norte y Sud con la sucesión de María Isabel Montes de Oca; por el Este con los sucesores de Juan Manuel Montes de Oca y por el Oeste María Francisca Montes de Oca, a razón de ciento un pesos con 56 la hectárea. 3.o La sexta parte proindivisa de una fracción de campo y mejoras empadronada con el N.o 4484 ubicada en el distrito de Martín Chico, sexta sección judicial de este departamento, lindando: al Norte y Oeste, campos denominados El Recreo; al Sud sucesiones Arrieta y Aldax y al Este sucesores de Gregorio Díaz; dicha sexta parte, que consiste en veinte y cuatro hectáreas 9686 metros, en pesos ciento treinta y uno con sesenta y cuatro centésimos la hectárea. 4.o La quinta parte de una finca y terreno ubicada en la planta suburbana de la ciudad de Carmelo; cuyo terreno mide en su totalidad cuarenta y dos metros 95 centímetros de frente por igual extensión de fondo y limita: al Norte sucesión Mac Donald; al Sud calle Coronel Ignacio Barrios; al Este sucesión Cantón y al Oeste calle Colonia, avaluada dicha quinta parte en pesos ochocientos. 5.o Un toro, dos vacas, dos terneros, dos vaquillonas y cuatro animales yegaurizos en pesos ciento veintitrés con 32. 6.o La quinta parte del siguiente mobiliario: de un juego de sala, de 3 camas, de 3 mesas de luz, de 3 roperos, de 3 lavatorios y de 9 sillas, de una mesa comedor, de un trinchante, de un armario pino, de 6 sillas, de 4 mesas pino, de un juego de loza y de copas incompletos, de una cocina económica y de un juego de cocina en pesos ciento veintiseis con sesenta y seis centésimos. 7.o Un reloj de plata, dos cuchillos con vainas, cabo de níquel, un bastón mango de plata con iniciales, un revólver Smith Wesson, 2 rebenques de plata y dos recados incompletos en pesos cuarenta y siete con treinta y dos centésimos. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; que las ventas se efectuarán en un sólo acto pero por lotes, y que los títulos de propiedad se hallan agregados al expediente, a disposición de los interesados. — Colonia, Setiembre 8 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$68.00 Set.15-7535-v.oct.7.

MOISES F. CARDOZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "González Hermanos. Quiebra", se hace saber al público que el día nueve de Octubre entrante, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Rivera y 25 de Mayo, por intermedio del martillero don Moisés F. Cardozo, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y con las bases que se establecerá más adelante, de los siguientes bienes de propiedad de los fallidos Ramón y Constancio González. Bienes pertenecientes al fallido Ramón González: 1.o Una fracción de campo de pastoreo ubicada en Salinas, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de diecisiete hectáreas mil setecientos cuarenta y nueve metros, que hubo por herencia materna, cuyo bien se deslinda de la siguiente forma: por el Norte, con la fracción número 7 del plano "A" levantado por el agrimensor Floro J. de Souza el 3 de

Diciembre de 1931; por el Este, con la fracción número 6 del mismo plano; por el Sur, con Antonio Echegoyen y sucesión Pedro G. Montero, y por el Oeste, camino nacional por medio, con terreno del Estado. Este bien será sacado a remate con la base de las dos terceras partes del aforo de contribución inmobiliaria, estando aforado en la suma de sesenta y seis pesos la hectárea. 2.o La séptima parte de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Maestre Campo, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de trece hectáreas nueve mil seiscientos cuarenta y ocho metros, indivisa en una fracción de veintiocho hectáreas ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho metros, señalada con el número cinco en el plano "E" levantado por el agrimensor don Floro J. de Souza el tres de Diciembre de 1931, que se deslinda así: por el Norte, Juan Azanza; al Este, Martín Fernández; al Sur, con campo de la sucesión Gabriel Gregorio González, y al Oeste, Eustaquio Mateos. La comunidad de este bien es con la sucesión de don Gabriel G. González. 3.o Los derechos hereditarios a la séptima parte del resto indiviso de la fracción antes descripta, o sea un séptimo de catorce hectáreas ocho mil ochocientos cuarenta metros, equivalente a dos hectáreas mil doscientos sesenta y dos metros. 4.o Los derechos hereditarios sobre la séptima parte de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Maestre Campo, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de catorce hectáreas seis mil ciento veintiséis metros, indivisa en una fracción de cuarenta y seis hectáreas tres mil doscientos cinco metros en comunidad con Asis Silveira, señalada con el número cuatro en el plano B, levantado por don Floro J. de Souza el 3 de Diciembre de 1931 y que linda: por el Norte, con la fracción número tres del mismo plano; al Este, camino Departamental por medio, con sucesión de Juan B. Manfredi; por el Sur, camino vecinal por medio, con la fracción 1.a del plano C., y por el Oeste, con Adolfo y Elbio Caorsi, equivalente a dos hectáreas ochocientos setenta y cuatro metros; y 5.o Los derechos hereditarios a la séptima parte de una fracción de campo de pastoreo ubicada en Maestre Campo, 4.a sección, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas siete mil setecientos cuarenta y nueve metros y que se deslinda así: al Norte, la fracción descripta en segundo término; al Este, con Martín Fernández; al Sur, Juan Azanza, y al Oeste, con Andrés López, sucesión Raymunda Fernández de Vázquez y don Eustaquio Mateos, equivalente a dos hectáreas cinco mil trescientos noventa y dos metros. Los bienes descriptos en segundo, tercero, cuarto y quinto término serán sacados a la venta con la base de treinta y un pesos la hectárea. Bienes del fallido Constancio González, en la sucesión de Gabriel G. González: 6.o Los derechos hereditarios a la séptima parte del resto indiviso de la fracción de campo descripta en segundo término de los bienes de Ramón González, ya descripta, o sea un séptimo de catorce hectáreas ocho mil ochocientos cuarenta metros, equivalente a dos hectáreas mil doscientos sesenta y dos metros. 7.o Los derechos hereditarios sobre la séptima parte de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Maestre Campo, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de catorce hectáreas sies mil ciento veintiséis metros, indivisa en una fracción de cuarenta y seis hectáreas tres mil doscientos cinco metros, en comunidad con Asis Silveira, señalada con el número cuatro en el plano B. levantado por don Floro J. de Souza el 3 de Diciembre de 1931, que linda: por el Norte, con la fracción número 3 del mismo plano; al Este, camino Departamental por medio, con sucesión de Juan B. Manfredi; por el Sur, camino vecinal por medio, con la fracción 1 A del plano C; por el Oeste, con Adolfo y Elbio Caorsi, equivalente a dos hectáreas ochocientos setenta y cuatro metros; 8.o Los derechos hereditarios a la séptima parte de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Maestre Campo, 4.a sección, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas siete mil setecientos cuarenta y nueve metros y que se deslinda así: al Norte, la fracción descripta en segundo término; al Este, con Martín Fernández; al Sur, Juan Azanza, y al Oeste, con Andrés López, sucesión Raymunda Fernández de Vázquez y don Eustaquio Mateos, equivalente a dos hectáreas cinco mil trescientos noventa y dos metros. Estos bienes descriptos en sexto, séptimo y octavo término serán sacados a remate con la base de treinta y un pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes con respecto a la fracción determinada en primer término, y de treinta y un pesos con respecto a las demás fracciones, por hectárea. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 15 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$126.00 Set.22-7730-v.oct.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que el día treinta de Setiembre próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo número 691, el señor Alguacil del mismo procederá a vender en pública almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble: Dos fracciones de campo con todas sus mejoras, ubicadas en la sexta sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto de ciento dos hectáreas, ochocientos ochenta y cinco metros cuatro mil setecientos doce centímetros, deslindadas así: La primera, empadronada con el número mil quinientos once, se designa con el número seis en el plano de mensura practicado por los agrimensores Penot y Olivera Calamet, en Febrero de mil novecientos cinco, de una superficie de cincuenta y una hectáreas, cuatrocientos cuarenta y dos metros siete mil trescientos cincuenta y seis centímetros, lindando: al Norte, Elena Máxima Gutiérrez: al Sur Modesta Rufina Gutiérrez (hoy de los deudores); al Este, Eleodoro y Tomás Cayetano Gutiérrez, y al Oeste, con Placeres Hermanos; y la segunda fracción, empadronada con el número mil quinientos trece, señalada con el número siete en el plano ya citado, consta de cincuenta y una hectáreas, cuatrocientos cuarenta y dos metros siete mil trescientos cincuenta y seis centímetros, lindando: al Norte Paula Zunilda Gutiérrez; al Sur, María Antonia Gutiérrez: al Este, Fernando y Eleodoro Tomás Gutiérrez, y al Oeste, Placeres Hermanos. Y se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados: que esta venta ha sido decretada en los autos "María J. Raymundi de Leman y otros contra Elías F. y Juan María Verdier. Ejecución de hipoteca" radicados en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 31 de 1936. — M. F. Espasandín, Actuario.

$41.40 Set.8-7291-v.set.24.

GUILLERMO LEVRATTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Doctor Don Julio O. Dieux, dictada en los autos de la quiebra de José J. Abraham, se hace saber al público que el rematador Don Guillermo Levratto, asistido del señor Alguacil del Juzgado, el día 8 de Octubre próximo, procederá en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio N.o 1224, a las 15 horas; a la venta al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el N.o 1999, sito en Sánchez, 4.a Sección Judicial del Departamento, compuesto de una finca de material, de un salón piso de ladrillo, seis piezas, una con piso de mosaico, las demás de ladrillo, una pieza de material, para carnicería, corredor, piso de mosaico, un galpón techo de paja y piso de tierra, pozo de balde, árboles frutales y alambrados en regular estado, y la fracción de campo de pastoreo en que está construída, compuesta de una superficie de dos hectáreas y linda: por el Norte, con camino que conduce al paso de Porro; al Sur y por el Este, con doña Clara Dorotea Ríos de Alzamendi, y por el Oeste, con el doctor Alberto Stirling. Base de venta: $ 933.34. Se previene que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. A continuación, en el mismo local, se procederá a la venta al mejor postor, en el acto de serle aceptada su tidor de madera, 1 escalera de 1 hoja, 1 mesa con estantes, 1 silla madera, 1 silla hierro, 1 percha de pie y 1 vitrina madera tres frentes de vidrio. — Fray Bentos, Setiembre 9 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$36.00 Set.15-7529-v.oct.1.o.

NICOLAS F. MARIÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, en los autos sucesorios de doña Manuela Cardozo de Orellano y otros, se hace saber al público que el martillero don Nicolás F. Mariño, asistido del señor Alguacil, procederá el día 30 del corriente mes, a la venta al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de la tasación de los siguientes inmuebles: 1.o A las 14 horas, en la puerta del Juzgado, avenida 18 de Julio 1224: Dos fracciones de campo ubicadas en la 4.a sección judicial de este Departamento, paraje "Sánchez", de un área, según título, de 78 hectáreas, 9577 metros y 05 decímetros cuadrados, y según mensura practicada en 1920 por el agrimensor don Rafael Thevenet, de 79 hectáreas 2812 metros cuadrados y linda, según la mencionada mensura: al Norte, con don José R. Ugarte, en una parte, y en otra, con don Pablo Montenegro: al Este, con don Saturnino Dungey, don Pablo Montenegro y don Santos Orellano; por el Sur, una parte con don Pablo Montenegro y don Rudecindo Rodríguez y otra con don Santos Orellano, y al Oeste, con el doctor Alberto Stirling. Las dos fracciones descriptas son contiguas, siendo una de ellas en forma de martillo, con una superficie de 73 hectáreas 9097 metros cuadrados, y la otra en forma de triángulo rectángulo, unida a la otra fracción por el vértice del ángulo más agudo, mide 5 hectáreas 3715 metros cuadrados. Base de venta: $ 3.158.00. 2.o A las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calle Rivera esquina Agricultura, de esta ciudad: Una casa de material compuesta de de dos piezas, cocina y demás mejoras y el terreno en que está construída que es parte de la manzana 213 y mide, según título, 48 metros 245 milímetros de frente al Nordeste a la calle Rivera, por la misma extensión también de frente al Sudoeste, a la calle Doctor J. Zorrilla de San Martín, por 85 metros 90 también de frente a la calle Agricultura, lindando, al Nordoeste, con el resto de la misma manzana, comprendiendo una superficie de 4146 metros y 41 decímetros cuadrados. Base de venta: $ 933.34. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que no se admitirá oferta que no cubra la base de venta y que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; B) Que por escritura que autorizó el escribano don José Durañona y Vidal, en esta ciudad, el dos de Marzo de 1916., la causante doña Manuela Cardozo de Orellano se comprometió a vender a don Inocencio Martínez y éste a comprar, del campo descripto, una fracción de 16 hectáreas, 6023 metros, 22 decímetros y 50 centímetros cuadrados de superficie, por medio de mensura que practicaría el agrimensor que de común acuerdo designaran ambos y que se efectuaría en el mes de Marzo expresado, dándole una forma regular en lo posible sobre la línea Este, en la parte que limita con don Saturnino T. Dungey y sobre la divisa Norte de la fracción que la misma causante había vendido a don Pablo Montenegro; que la mencionada causante declaró haber recibido antes del acto de la escritura de compromiso el importe de la venta; que la escritura debía haberse otorgado, por ambas partes, una vez efectuada la mensura y antes del día 30 de Abril del mismo año 1916; que los gastos de la mensura y de la escritura definitiva de venta son de exclusivo cargo de don Inocencio Martínez; que por escritura que pasó ante el mismo escribano, en esta ciudad, el 10 de Mayo de 1917, el señor Nicolás Cánepa, como apoderado del señor Inocencio Martínez, en nombre y representación de éste, cedió, renunció y transfirió en favor de don Alberto P. Indart, sin reserva ni restricción alguna, todos los derechos que tenía el señor Martínez, para que se le escriturara la fracción de campo mencionada; y que el 19 de Julio de 1918, por ante el mismo escribano, el señor Alberto P. Indart otorgó escritura en favor del señor Nicolás Cánepa, cediendo, renunciando y transfiriendo los mismos derechos. — Fray Bentos, Setiembre 7 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$84.00 Set.12-7447-v.set.29.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Luis Petrosino, se hace saber que el día 15 de Octubre entrante, a la hora 15, se procederá en el hall del Juzgado, calle Ciudad Astorga número 624, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alfuacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo situada en la primera fracción del ejido de esta ciudad, de un área de 99 Hect. 6084. m.2 70 dcm.2, formada por las siguientes fracciones: 1.o Una suerte de chacra de 22 hect. 13 áreas 64 cent. 30 decm.2, que se designa con el número 2, grupo 7 del plano topográfico de la primera fracción del ejido de esta ciudad. 2.o Un terreno de labranza equivalente a una suerte de chacra, o sean 22 hect. 13 áreas y 74 centiáreas, señalada con el número 22, con un martillo de terreno que co-

rresponde a la 21 inmediata, en el grupo 7 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, y linda por el Norte con Domingo Navarro, por el Sur y Este, con Francisco Bentancour; y por el Oeste, con el arroyo Pereyra. 3.o Una fracción de terreno que forma parte de las chacras 28 y 29 del grupo 6 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, de 33 hect. 2046 m.2 40 dcm.2, que linda: al Norte, con la sucesión de Francisco Alfonso y en parte con el arroyo Pereyra; al Sur, con calle que la separa de Domingo Navarro y del causante; al Este, con la misma sucesión Alfonso y con el arroyo Pereyra. 4.o Otra suerte de chacra designada con el número 12 en el grupo 7, en el plano topográfico de la primera fracción del ejido de esta ciudad, de 22 hect. 13 áreas, que linda al Norte, con la chacra número 2; al Este, con la número 2; al Sur, con la número 13; y al Oeste, con la número 21, del mismo grupo. 2.o Una finca y terreno, en él construída, en esta ciudad, que forma parte del solar 3, manzana 46, del 4.o cuartel, de una superficie de 484 metros, que linda al Este, 19 m. 36 c. de frente a la calle Yí, 25 m. de fondo, lindando al Norte y al Oeste, con más terreno del solar 3; y al Sur, con el solar 4; y 3.o Los solares de terreno situados en esta ciudad, manzana 51, 4.o cuartel, señalados con los números 12 al 20 inclusives, del plano del agrimensor M. D. Rodríguez, de Marzo de 1912, de una superficie de 3.544 metros y 59 dc.2, que lindan por el Norte, con los solares 3, 4, 6 y 11 del mismo plano; por el Sur, con la calle Vidal, por el Este, con el solar 21; y por el Oeste, con la calle Rivera, con todas sus mejoras. Se previene que los bienes relacionados han sido tasados: los designados en primer término, en $ 70.00 la hectárea; en 2.o, en $ 800, y en 3.o en $ 3.000.00, no aceptándose oferta que no exceda a dichos precios; y que el mejor postor deberá consignar el 10 olode su oferta en manos del suscrito escribano, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 9 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario

$60.00 Set 19-7658-v.oct.6.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 5 del entrante Octubre, a las 3 de la tarde en el comercio de don Pedro Amador García, situado en la calle Colón esquina Detomasi, el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta al contado de los muebles, útiles y existencias de dicho comercio y que se encuentran detallados en los antecedentes que obran en este Juzgado. La venta ha sido dispuesta en el exhorto número 207 del Juzgado de Paz de la 7.a sección de la Capital en el juicio seguido por Mateo Brunet y Compañía con Pedro A. García, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no llegue a las dso terceras partes de la tasación que puede examinarse en este Juzgado. — San José, Setiembre 16 de 1936. — Vicente T. Caputi. Juez de Paz.

$12.00 Set.19-7663-v.set.30.

FELIPE TEIXEIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "Manuel Seoane contra Prudencia Rosas de González Cobro de honorarios", se hace saber que el día 30 del corriente mes de Setiembre a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Felipe Teixeira asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario procederá a la venta en remate de los siguientes bienes: a) Los derechos que le corresponden a la demandada, doña Prudencia Rosas de González en la sucesión de don Robustiano Gaetán, tasados en doscientos cincuenta pesos; b) Un vale a cargo de don Atahualpa Aliano tasado en doscientos sesenta y seis pesos; y c) Un vale a cargo de don Carlos Xavier tasado en cincuenta pesos. Se previene: a) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones; y b) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. — Tacuarembó, Setiembre 9 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$22 50 Set.15-7537-v.set 30

JOSE GUTIERREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Arturo Villamil. Quiebra", se hace saber que el día 26 de Setiembre corriente y siguientes, a las 14 horas, con habilitación de las necesarias, el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá, en paso del Borracho, 7.a sección de este Departamento, al remate de los bienes ocupados en la quiebra. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$10.50 Set.9-7343-v.set.25.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ante el escribano Carmelo Petraglia, calle Municipio número 1818, he prometido vender a don Angel A. Pisano, la casa de comercio en el ramo de venta de pizza, fainá, etc., que tengo establecida en la avenida 18 de Julio número 2036. Los que se consideren acreedores deberán presentar con los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Pascual Gliemmo.

$5.00 Set.15-7518-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Pablo Mazzone el comercio de provisión de comestibles situado en la calle Maldonado número 2385, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Manuel Calviño.

$5.00 Set.8-7262-v.set.28.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Constantino Souto el almacén de comestibles sito en la calle Isla Gorriti número 1902, esquina Democracia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — José y Leonardo Pérez.

$5.00 Set.14-7461-v.oct.5.

FABRICA ORIENTAL DE ALPARGATAS Y ZAPATILLAS CON SUELA DE GOMA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, calle Arenal Grande 1531, el día 30 del corriente, a las 17 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio pasado: 2.o Consideración del informe del Síndico: 3.o Elección de Directorio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto: 4.o Elección de Síndico titular y suplente y fijación de su retribución.

Nota. — De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán exhibir sus acciones hasta tres días antes de la asamblea, al Secretario, para tener derecho a participar en dicha asamblea.

$7.50 Set.14-7493-v.set.24.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA, SOCIEDAD ANONIMA

AVISO

Se participa a los señores accionistas que el dividendo correspondiente a lejercicio terminado el 30 de Junio de 1936, será pagado en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, desde el día 16 del corriente mes en adelante. Horas de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — El Directorio

$4.50 Set.14-7472-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido el activo de mi casa de comercio en Valentín a los señores Orestes Migliaro y Compañía, quedando el pasivo a mi cargo. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos del caso en la casa de los señores B. y N. Solari, de Salto. — Valentín, Setiembre 5 de 1936. — Orlando Sedraschi. — Orestes Migliaro y Compañía.

$5.00 Set.14-7487-v.oct.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he dejado sin efecto el compromiso de compraventa del negocio de carnicería de mi propiedad sito en el camino Maldonado sin número (columna 170), y que había prometido en venta al señor Leopoldo Martínez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Juan Cagnone.

$5.00 Set.8-7259-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del contador señor Juan A. Rodríguez, he contratado vender a favor de Juan V. L. y Luis Negrone la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Besares número 3224, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Domingo Negrone.

$5.00 Set.19-7621-v.oct.8

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL "LA VALDESIA, SOCIEDAD ANONIMA"

LIQUIDACION

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, acreedores y público en general que la Sociedad Comercia e Industrial "La Valdesia, S. A." se ha disuelto y entra en liquidación por encontrarse en el caso previsto por el artículo 2.o inciso 3.o de la ley de Junio de 1893. Cumplido lo preceptuado en el artículo 8 o de la mencionada ley se hacen las presentes publicaciones. — Colonia Valdense, Setiembre 16 de 1936. — Emilio Armand Ugón, Presidente. — Augusto Revel. Secretario.

$5.00 Set.19-7606-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del contador público don Daniel G. Armand Ugón, calle M. Barreiro número 3272, he contratado vender en favor del señor don Ubaldino Losada la parte que me corresponde en el almacén de comestibles situado en la calle San Salvador número 1650, esquina Minas, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de "Pérez y Fernández", por la suma que arroje el inventario practicado en esta fecha, quedando como socios los señores Salvador Fernández y Ubaldino Losada, denominándose la nueva firma "Fernández y Losada". A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1936. — Néstor Pérez. — Salvador Fernández y Ubaldino Losada.

$6.00 Set.19-7630-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Raúl Torres y Pedro Chiffone la carnicería de mi propiedad que tengo instalada en camino Tonkinson casi esquina Simón Martínez (Paso de la Arena). Por lo tanto y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Ildefonso Patetta.

$5.00 Set 19-7608-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén está situada en la calle La Paz número 1686, de esta ciudad, bajo la firma "Borsani y Borrezo", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Borzani. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Tomás Borrezo — José Borsani.

$5.00 Set.19-7613-v.oct 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores A. Ordiera y Arcos los bienes que constituyen el activo de la sociedad comercial e industrial "La Valdesia, S. A.", en liquidación, con sede en Colonia Valdense. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el escritorio del señor Emilio Armand Ugón calle Rondeau 1878, en Montevideo o en el domicilio del señor Augusto Revel, en Colonia Valdense, dentro de los treinta días. — Colonia Valdense, Setiembre 16 de 1936. — El Secretario.

$5.00 Set.19-7607-v.oct.8

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por transacción efectuada en el estudio del doctor F. A. Pagano, resolvimos disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Bernasconi y Butrico" (zapatería, artículos de cuero y similares), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Lázaro N. Bernasconi y desligándose del giro el señor Raúl Butrico. A los fines previstos por el Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que tengan créditos o algo que reclamar para que concurran con sus justificativos a avenida General Flores número 3343, dentro de treinta días. — Lázaro N. Bernasconi. — Raúl Butrico.

$5.00 Set.19-7609-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano José V. Nogueira, ha quedado disuelta la firma "Holzman Hermanos y Compañía", habiéndose retirado el consocio Schepsel Zigler, la que seguirá constituída por los otros dos con la firma "Holzman Hermanos", dedicada a los mismos ramos de tienda, mercería y sus anexos en las casas "La Confianza" y "La Verdad", establecidas en esta ciudad, con el activo y pasivo de las mismas. — Durazno, Setiembre 1.o de 1936. — León Holzman. — Moisés Holzman. — Schepsel Zigler.

$5.50 Set.7-7227-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he vendido al señor Alejandro Taborda (hijo) las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle 25 de Mayo entre Queguay y Zorrilla de San Martín, quedando el activo y pasivo a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 2 de 1936. — Benicio Michebbi. — Alejandro Taborda (hijo).

$5.00 Set.12-7456-v.oct.1.o.

COOPERATIVA DE CONSUMO "LA SANDUCERA" (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 52 de los estatutos el Directorio convoca a los accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, calle 8 de Octubre esquina Queguay, el día 20 de Setiembre de 1936 a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual y balance de los períodos 1934-1935 y 1935-1936. 2.o Elección de Directorio. Se advierte que para la celebración de la asamblea es necesario un quórum mínimo de un tercio de los socios — Paysandú, Setiembre 9 de 1936. — Juan Hiriart, Presidente. — Miguel Saralegui, Secretario.

$7.50 Set 15-7514-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos leagles declaro que he vendido a la firma Filippini y Beal, el comercio denominado "El Tropezón", ubicado en el pueblo nuevo, calle Ramón P. Vidal, en esta localidad. Para que se presenten los acreedores se hacen estas publicaciones. — Durazno, Setiembre 8 de 1936 — Dionisio G. Argüello.

$5.00 Set.15-7533-v.oct.5.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES S. A

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Setiembre las 15 horas en el local del Rambla Hotel, rambla República del Perú esquina Plaza Gomensoro, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y ablance general. 2.o Elección de dos titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio; 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. Se previene que para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas del hotel, hasta 5 días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$7.50 Set 15-7542-v set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 24 de Junio último, por el escribano Santiago de Brun se modificó la Sociedad "Compañía de Abasto Limitada" en los siguientes puntos: A) Se amplió el capital hasta $ 23 000.00 por aportes en muebles y útiles y establecimientos de carnicerías que hizo el socio Olegario da Silveira dividido en 230 partes de cien pesos cada una, de las cuales doce pertenecen al señor E Albanell Mac-Coll: B) La Sociedad será administrada por los dos únicos socios señores Olegario da Silveira y Eduardo Albanell Mac - Coll: C) Se mantiene la primitiva redacción de los artículos 13 y 14 de los estatutos primitivos.

$5.00 Set 17-7575-v.oct.6

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de muebles de acero giraba en esta plaza bajo la razón social de "Chepasthal" con domicilio en la calle Guaraní 1561. Habiendo quedado liquidado el activo y pasivo, se emplaza a los acreedores que se consideren con derecho para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1936.

$5.00 Set.17-7562-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho "Manuel y Ramón Sánchez", con establecimiento de panadería denominado "Panadería América", situado en esta ciudad, calle José María Muñoz número 1114, quedando como único dueño del activo y pasivo de dicho establecimiento el socio Manuel Sánchez, por lo que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde el siguiente a la primera publicación de este aviso, a los efectos legales, en la escribanía Mattiauda y Milans, Rincón 438 (segundo piso, escritorio 28). — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Manuel Sánchez. — Ramón Sánchez.

$5.00 Set.11-7391-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano Enrique Gorzáicz Pose, el primero de los firmantes vendió al segundo la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, bazar y anexos tenía establecida en la esquina de las calles 18 de Julio y Zorrilla de San Martín, de esta ciudad, donde deberán presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Agosto 29 de 1936. — Luis Baldizán. — Luis Baldizán (hijo).

$6.00 Set.7-7228-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en ramos generales tengo establecido en la villa de Migues, novena sección del Departamento de Canelones, a mis hijos Juan José y María Sara Defunchio, a cuyo cargo quedará el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Migues, Setiembre 8 de 1936. — Juan Defunchio.

$5.00 Set 11-7418-v set 30

UNION CINEMATOGRAFICA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.o inciso 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893, se cita y convoca a los señores accionistas de la Unión Cinematográfica Uruguaya, Sociedad Anónima para la asamblea que se realizará el día veintinueve de Setiembre venidero, a las dieciocho horas, en el local de la calle Río Branco número 1320 (Casa Max Glücksmann), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance presentados por el Directorio; 2.o Habiéndose comprobado la pérdida del 75 o|o del capital integrado y no existiendo en los estatutos sociales la indicación de la forma de liquidación, la asamblea determinará el procedimiento a seguirse (artículo 8.o inciso 2.o de la ley antes citada).

Se advierte especialmente: A) Que la asamblea se instalará a los treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria y que se estará a lo que resuelvan los concurrentes (artículo 7.o inciso 2.o, ley Junio de 1893): B) Que los señores accionistas deberán registrar sus acciones depositándolas en las Cajas de la Sociedad hasta el día veintiséis de Setiembre próximo, a las doce horas, en el mismo local de la calle Río Branco número 1320, recabando el recaudo respectivo firmado por el Tesorero de la institución. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Eugenio Páez Hernández, Presidente — Juan Luis Vidal, Secretario

$36.00 Ag.26-6862-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Víctor Ertl el comercio de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio número 948, en el ramo de instituto de belleza y modas denominado "Palace Peinados" Se hacen las presentes publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que os que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio del comercio prometido en venta. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936 — Elbia Robaina. — Víctor Ertl.

$5.00 Set 8-7287-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Juan Ribeiro Rodríguez ha prometido en venta a don Adolfo Baccino Baccino el comercio que en el ramo de carnicería tiene instalado en esta plaza, calle Miguelete número 1352 Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a los acreedores que deben presentar sus cuentas en la escribanía de don Héctor César Tusso, calle Sarandí número 475, dentro del plazo que fija la citada ley. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Juan Ribeiro. — Adolfo Baccino.

$5.00 Set.10-7376-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender el establecimiento tipográfico denominado "Imprenta Nacional Colorada", sito en la calle Juan Carlos Gómez 1223, de esta ciudad, al señor Luis Luchia Puig (por orden de la Sociedad Propaganda Moderna de Buenos Aires). El comprador se hará cargo de todas las obligaciones del pasivo de nuestra firma, para lo cual los acreedores deberán presentar en esta administración los justificativos de sus créditos dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — pp. Imprenta Nacional Colorada: Enrique Bianchi Altuna.

$5.00 Set.4-7177-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he resuelto vender mi parte en la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de "Chechi y Gentile", en el ramo de librería y anexos y mensajería, en la casa de la Plaza Independencia 814, a don Alejandro Alvarez. Los que se consideren acreeedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la misma casa de comercio, desde la hora 14 a las 19. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Pedro Chechi. — Alejandro Alvarez.

$5.00 Set.4-7163-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Osias Wolf Safern comprometió vender y éste escriturar libre de activo y pasivo, a don Juan Bolla, por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, el negocio de carnicería denominado "Carnicería Flor del Uruguay", sita en esta ciudad, calle Miguelete número 1999, donde podrán ocurrir los acreedores a sus efectos, haciéndose estas publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936 — Osias Wolf Safern. — Juan Bolla.

$5.00 Set.4-7155-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Patrocinio Montes el negocio de garage denominado "Garage Suárez" que tengo instalado en esta ciudad, calle BGrandzen número 2082. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan R y Abel J. Domínguez, 18 de Julio 1592). — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Conrado Suárez Rodríguez.

$5.00 Set.7-7232-v set.26

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 del corriente mes de Setiembre, a la hora 16, en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo número 369, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance cuenta de pérdidas y ganancias y correspondiente informe del Síndico; 2.o Elección de Directores y de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936 — El Secretario.

$9 75 Set.12-7434-v set.29

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y comercio en general comunicamos que por escritura que el 31 de Agosto autorizó en esta ciudad el escribano Gilberto S. Braga, fué disuelta la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de "Díaz y Sologaistoa" y denominación "Oficina de Avisos", con escritorio en Zabala 1441 de esta ciudad, tomando a su cargo el activo y pasivo social el señor Aníbal Florentino Díaz, quien continuará los negocios. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Aníbal Florentino Díaz. — Noé Sologaistoa.

$5.00 Set.4-7174-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que con fecha 30 del corriente mes quedará disuelta de común acuerdo la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Matilde de Ogueta y Compañía", separándose de la misma Rosa de O. de Rodríguez, formando una nueva sociedad que girará bajo la razón de "Ogueta Hermanas", quienes se hacen cargo del activo y pasivo. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre de 1936.

$5.00 Set.5-7201-v.set 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Agripino da Rosa y Ernesto Franco las existencias de mi casa de comercio ubicada en Cuchilla de Cerro Pelado, 6.a sección de este Departamento. — Isaías A. González.

$5.00 Set.21-7681-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por transacción de Setiembre 14 de 1936, resolvimos disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "G. Veiroj y J. Fliker", (fabricación de aceites vegetales, masilla y pintura marca "Dos Anclas"), en República número 2026, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gregorio Veiroj y desligándose del giro el señor Josef Fliker. A los fines previstos por el Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que tengan créditos o algo que reclamar para que concurran con sus justificativos a República 2026 dentro de treinta días. — Gregorio Veiroj. — Josef Fliker.

$5.00 Set.21-7674-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que (por intermedio de la oficina "Justicia" (Sección Balances), con intervención del balanceador público A Costas Cabezas, calle San José 1123 (segundo piso), he contratado vender mi parte del comercio que conjuntamente tenemos establecido en la calle General Flores 2500, de esta ciudad, a favor del señor Eduardo Fernández, siendo la firma "Domínguez y Vidal" que ahora girará bajo la razón social de "Vidal y Fernández, desligándose el señor Jesús Domínguez. Para tales efectos se hacen estas publicaciones para todos los que se consideren acreedores se presentes dentro del término de treinta días con sus correspondientes justificativos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Jesús Domínguez. — Patricio Vidal. — Eduardo Fernández.

$5.00 Set.21-7695-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom", venderé a don Diego Castro la panadería de mi propiedad denominada "El Hipódromo", que se halla instalada en este Departamento, calle Bernardino Duhalde número 30. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la citada escribanía, avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre de 1936. — Manuel Bernardo.

$5.00 Set.21-7629-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor Saturnino Peña la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2951, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Setiembre 15 de 1936. — Gerardo Sánchez — Eliseo Vázquez. — Saturnino Peña.

$5.00 Set.18-7600-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Manuel Rosendo y Antonio Gondar la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Rivera número 3102, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Juan Caponi. — Manuel Rosendo. — Antonio Gondar.

$5.50 Set.18-7601-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Conte, Uruguay 1755, he contratado evnder a favor de don Emilio Paolillo el almacén de comestibles situado en la calle Inca número 2051, esquina a la de General Pagola, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Nicolás Rey. — Emilio Paolillo.

5.00 Set.17-7553-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y público en general que por escritura otorgada el 9 del corriente mes ante el escribano Juan José Segundo, se disolvió totalmente la sociedad que giraba en esta Capital bajo la razón de "Paleo y Compañía", en el ramo exportación fierro viejo, recortes hojalatas, huesos, etc., con sede Calle Colón 1476, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio señor Julio Bayardo, domiciliado en 25 de Mayo 417. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Julio Bayardo.

$5.00 Set.17-7558-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Rudolf B. Rossner el establecimiento que en el ramo de garage y estación de nafta denominado "Montevideo" y con la firma "Seré y Sosa" tenemos instalado en esta ciudad, calle Soriano 1356 esquina Ejido. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse a la escribanía del señor Diamantino Méndez (25 de Mayo 395), dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — Carlos Seré. — Julio N. Sosa.

$5.00 Set.15-7525-v.oct.5.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Casimiro F. Noguerol mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta ciudad, calle Solís número 372, siendo de mi cuenta el activo y pasivo de la misma. — Minas, Agosto 27 de 1936. — Valentín Soca.

$5.00 Set.18-7578-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales declaro que he vendido a don Víctor Trocki el comercio de bazar y menage ubicado en la calle General Flores 2191, en esta localidad. Para que se presenten los acreedores se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Víctor Trocki. — I. Alvarado.

$5.00 Set.18-7597-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a José López Varela el negocio de carnicería denominado "Flor del Día", sito en la calle Juan Paullier número 2309. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592). — Arturo A. Camesella.

$5.00 Set.18-7585-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a los señores Emilio A. y Miguel A. Tous el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la villa de San Ramón (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten al mencionado comercio dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — San Ramón, Setiembre 10 de 1936. — Ramón Mera.

$5.00 Set.21-7692-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a Francisco R. Pifano el negocio de provisión que tenía instalado en la calle Minas número 1661. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan J. Domínguez, 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Jesusa Rodríguez.

$5.00 Set.18-7584-v.oct.7.

TERRITORIAL ARGOS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 1.o de Octubre de 1936, a las 18 y 30, en el local social, calle Isla de Flores 1328, con la siguiente orden del día: Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1935|36.

$4.50 Set.21-7669-v.oct.1 o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos legales, que he prometido vender a los señores Leopoldo Moratorio Alsina y Rómulo De Rossi la casa de comercio que gira en esta plaza en la calle 18 de Julio número 1608, en el ramo de librería y papelería. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Josefina A. de Moratorio. — Leopoldo Moratorio Alsina. — Rómulo De Rossi.

$5.00 Set.12-7440-v.oct.1.o.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

43.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.o de los estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 29 del mes corriente, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Rincón número 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1936; 2.o Deliberar y someter a la resolución de la asamblea las cuentas pertenecientes a dicho ejercicio; 3.o Resolver el cambio del destino de la cuenta "Fondo de Redención de Capital".

Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el 25 del mes corriente a las 16 horas. La boleta que acredita el depósito o indique los votos que represente el accionista servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Arturo Davie, Secretario.

$12.60 Set.21-7702-v.set.28.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber que doña Isolina Massat Bas ha prometido vender la farmacia de su propiedad denominada "Carolina", sita en la ciudad de San Carlos, Departamento de Maldonado. A los efectos legales se llama a los acreedores para que se presenten a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de Armando Pérez Luaces, sita en la ciudad de San Carlos. — Maldonado, Setiembre 5 de 1936. — Isolina Massat Bas.

$5.00 Set.10-7351-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Fuentes el negocio de panadería denominada "Olímpica", que tengo instalada en esta ciudad, calle Rivera número 3001. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Constantino Lombardo.

$5.00 Set.9-7323-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva "Martínez y Ledesma", que tenemos establecida en esta localidad. Los que tengan créditos contra dicha firma deben presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes en la mencionada casa. — La Paloma (7.a sección de Durazno), Agosto 22 de 1936. — Martínez y Ledesma.

$5.00 Set.8-7292-v.set.28

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA "LAS MARAVILLAS"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Setiembre corriente, a las 16 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Zabala 1441 (escritorio 2), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas presentes para formar la Mesa escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal; 3.o Elección de dos titulares y dos suplentes del Directorio; 4.o Elección de dos titulares y dos suplentes de la Comisión Fiscal; 5.o Remuneración de la Comisión Fiscal saliente. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — El Secretario.

Nota. — Los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en los escritorios de la Sociedad, calle Zabala 1441 (escritorio 21), todos los días hábiles de 9 a 12, hasta el día 29 de Setiembre corriente.

$7.20 Set.17-7563-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Pazos y Mosquera", establecidos con casa de comercio en el ramo de café y bar y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Justicia número 2301, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Pazos y desligándose de la misma el señor Manuel Mosquera. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Jesús Pazos. — Manuel Mosquera.

$5.00 Set.11-7397-v.set.30.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 28, invítase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados, S. A., para la 6.a asamblea ordinaria que se celebrará el día 30 de Setiembre de 1936 a las 15 horas, en el local social, calle Convención 1651, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de la asamblea de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 37); 2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1936; 3.o Lectura del Informe del Síndico.

Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en una Banco que acepte el Directorio, cinco días antes del fijado para la asamblea, por lo menos (artículo 31 de los estatutos). — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — El Directorio.

9.00 Set.17-7574-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y especialmente al comercio que he prometido vender a la señora Esperanza Mascaró de Ruiz la casa de comercio que en el ramo de casa de préstamos y de compraventa tengo establecida en la calle Uruguay número 1448, esquina Médanos, que gira bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en el estudio del profesional don Elbio Péndola Solari, calle Magallanes número 1465, de 9 a 12 a. m., con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Angel Giménez.

$5.00 Set.5-7179-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores José Raúl Jaurena y Luis Lungo las existencias, útiles y demás de mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo el nombre de "Provisión Santoro", quedando el activo y pasivo a cargo del vendedor. Los acreedores de la firma vendedora deberán presentar sus cuentas en el local que ocupa dicho comercio, calle San José e Ituzaingó, de esta ciudad y cobrar dentro del término de las publicaciones que se hacen a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Mercedes, Stiembre 1.c de 1936. — Donato Santoro.

$5.00 Set.8-7296-v.set.28.

VENTA DE CARNICERIA

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor G. Sotelo y Hermano mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Arrieta número 3204, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que tengan algún crédito sobre dicho establecimiento o cualquier otra obligación se presenten en dicho domicilio en los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — G. Sotelo. — Manuel Estévez.

$5.00 Set.5-7178-v.set.24.

LEGA PATRIOTTICA ITALIANA NELL'URUGUAY

PRIMERA CITACION

Se cita a todos los socios de esta entidad para una asamblea extraordinaria a realizarse el domingo 20 del corriente, a las 15 horas, en el local de la A. C. León XIII, Minas 1383, a fin de considerar varios asuntos de vital interés para la institución.

Nota. — Para formar parte de la asamblea se debe estar al corriente con Tesorería. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — El Consejo Directivo.

3.60 Set.19-7614-v.set.22.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

(Relación número 153)

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha:

Padrón — Nombre

708|158181 — José Julián Laco.
14765 — Banco de Cobranzas y Anticipos.
25680 — Pedro Risso y otro
25681 (Seg. del 25680) — Gerardo Caprio.
25682 (Seg. del 25680) — Pedro Risso y otro.
157436|37|38|39 (Seg. del 25680) — Pedro Risso y otro.
25877 — Margarita Correa de Delgado.
158243 (Seg. del 25877) — José Luis Morador.
30124 — María Josefa Molinari de Tardeo.
158287 (Seg. del 30124) — Roque Molinari.
32912 — Benjamín J. Solari.
154539 (Seg. del 32912) — Ema Solari de Piedieta.
156938|158300 — Miguel Benincasa.
37160|158294|95. — Luciano Carcavallo.
45086 — Luis Biró.
157458 (Seg. del 45086) — José Manfredi.
115776 (Seg. del 45086) — Salvador Diacarino.
142494 (Seg. del 45086) — María C. D. de Fanticores.
142495 (Seg. del 45086) — Clorinda D. de Fiorentino.
142496 (Seg. del 45086) — María de los Angeles de Pintos.
142497 (Seg. del 45086) — Carmela D. de Fonamot.
142498 (Seg. del 45086) — María S. D. de Vitale.
52775 — Enrique Dupre.
53798 — Julio E. Rodríguez Gorostiza.
59125 — Pirro Zani.
152526 (Seg. del 59125) — Natalia Fuentes de Meiriño.
59369 — Juan Depauli.
59530 — Antonio Bagnuoli.
59559 — Juan Porta.
61560 — Ramón Freitas.
64083 — Carlos Detordo.
64553 — Arístides Queirolo.
65774 — Suc. Zoilo Rosas.
Seg. del 65774: 111563 579. 146829| 837| 863| 864| 885| 929| 930| 933| 934| 938| 943| 944| 954| 957| 959| 962| 005| 031| 033| 036| 037| 039| 041| 045| 045| 051| 052| 054| 055| 059| 061| 064| 063| 069| 074| 075| 076| 077| 083| 992| 196| 201| 239| 244| 245| 246| 243| 154151 al 308 — Suc. Zoilo Rosas.
69544 — Satragno y Braco.
70091|158327|28 — P. Florans y J. P. Esponda.
71419 — José Romano.
73438 — Eduardo Rinaldi.
76837 — Américo Lofredo.
158226 (Seg. del 76837) — Máximo Viano Viaño.
80140 — Sociedad Damas de Caridad.
80587 — Dominga S. de Falco.
81155 — Pedro Menini.
81405|155126 — Suc. Francisco Cámpora.
157330 al 433 (Seg. del 81405) — Suc. Francisco Cámpora.
81409 — Héctor Lapido.
157345 al 361 (Seg. del 81409) — Héctor Lapido.
81414|81604 — Jacinta Casaravilla.
157363 al 379 — Jacinta Casaravilla.
81504 — Eugenio Carmelo Britos.
154734 (Seg. del 81504) — María Luisa Soto.
81584 — Víctor Presa.
81632 — Remo R. Merlo.
81656 — Rogelio Duhau.
81989 — José Benas y M. Blicich.
82344|157457 — Juan Rodríguez.
82677 — José Muinelo.
84871 — Domingo Giaco.
85066 — Banco de Crédito.
85068 — Manuel Pereyra.
85078 — Manuel Pereira.
85079 — Felipe Donangel.
85094 — Margarita V. de Jaurreche.
85756 — Eudoro R. Inchaurbe.
85819 — Baudilio Ballart.
85841|842 — Clementina R. de Donagaray.
154738 (Seg. del 85841) — Juan Francisco Fontana.
85844 — Andrés Do Santo.
85859 — Ricardo Sisto.
86736 — Ada M. de Siri.
87086 — Domingo P. Mazzú.
87706 — Lorenzo A. Deccia.
88573 y 158912 al 024 — Ignacio Bazzano.
158025 (Seg. del 88573) — Lucía Cuadrado.
158026 al 030 (Seg. del 88573) — Ignacio Bazzano.
88576 — Griselda Garat.
88740 y 157989 al 992 — Héctor Bazzano.
157993 (Seg. del 88740) — Salvador Armúa.
157994 al 158011 (Seg. del 88740) — Héctor Bazzano.
91903 — L. Laborde y L. Squizano.
157462 (Seg. del 91903) — Lorenzo Laborde.
157463 (Seg. del 91903) — Luis Squizano.
91948 — Mariana I. de Silva.
154731 (Seg. del 91948) — Eduardo Silva.
154732 (Seg. del 91948) — Justo Couillet.
154733 (Seg. del 91948) — Luis Bruzzone.
92153|158211 — Luciano C. Rodríguez.
92318|319 — Suc. Julia Pippo de Peyrano.
157473|474|475 — Suc. Julia Pippo de Peyrano.
92465 y 157984 al 87. — Suc. Paula G. de Tosso.
92835 — Domingo Vázquez Berdía.
92971 — Julio Meillet y otro.
158167 (Seg. del 92971) — Romeo Incerti.
93021 — Plácido Alvarello.
93308 — Teodoro E. Basso.
152527 (Seg. del 93308) — Cayetana M. B. de Palau.
93855 — Ignacio Vistoso.
93933 — Suc. Juan P. Silveira.
95226 — Alberto D. Cánepa.
158168 (Seg. del 95226) — Enrique G. Chazot (hijo).
95359 — Juan Ramón Camacho.
95361 (Seg. del 95359) — José Sarasola.
25185 (Seg. del 95359) — Guillermo Eloy Pereyra.
95562|158197 — Francisco Garcedo.
95587 — Valentín Adelaida Alvarez.
158206 (Seg. del 95587) — Luis Planzo.
95722 — Bautista Carricato.
95723 (Seg. del 95722) — Alfredo Contenti.
95863 — Manuel Pereira.
95886|157460 — Nicolás R. Lapetina.
64733|95896|151716 — Rosa Accosano de Rovira.
154717 (Seg. del 64733) — Luis Eduardo Rezzano.
154718 (Seg. del 64733) — Amadeo Granese y otro.
154719 (Seg. del 64733) — José Giossa.
154720 al 729 (Seg. del 64733) — Rosa Accosano de Rovira.
95898 — Suc. Pedro Mir.
158169 al 180 (Seg. del 95898) — Suc. Pedro Mir.
95907 — María M. Pérez Butler de Shaw.
95931 — Luis M. Pérez Butler.
158221 (Seg. del 95931) — Raúl C. Comas.
158222 (Seg. del 95931) — Luis M. Pérez Butler.
95935 — Guillermo M. Pérez Butler.
158229 (Seg. del 95935) — Luis Polanco Musso.
95949 — Paula Suárez de Langdon.
158230 (Seg. del 95949) — Jorge Mac Lean.
95997|158235 — Omar Borrat Viera y otro.
96425|96426 — Alirio Gómez de Freitas.
96433|158237 — Banco Popular.
96649|158239 — Juan A. Damelli.
96859 — Gottlob Schxich.
96944 — Manuel J. Villamarín.
97202 y 158244 al 47 — Antonio López.
97318|158249 — Carlos Sciuto.
97670 — Luciano Arcos.
97692 — María Del Pilar B. de Luble.
158031 (Seg. del 97692) — Santiago Gastaldi.
98799 — Enrique Carlos Weiske.
97860 — Agustín Sotés.
98377 — Carlos Scasso Molinari.
98687 — Paravon Odaba Shiam.
158244 (Seg. del 98687) — Eusebio Páez.
99147 — Carlos R. Pagani.

Empadronamiento, Setiembre 15 de 1936.

(Cuenta corriente) Set.23-7668-v.set.23.

A. N. C. A. P.

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto postergar la apertura de la licitación número 274, realizada para la compra de dos chassis automóviles con motor sistema "Diesel", para el día 2 de Octubre de 1936, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.23-7786-v.set.25.

A. N. C. A. P.

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto postergar la apertura de la licitación número 275, realizada para la compra de 120.000 litros de metileno, para el día 20 de Octubre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.23-7785-v.set.25.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de dos camionetas automóviles de 500 kilogramos de capacidad.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 2 de Octubre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.23-7719-v.oct.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

A. Kapelusz, en representación de la firma "A. Kapelusz y Compañía", constituyendo domicilio en la calle Sarandí número 588, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del cuaderno de escritura escolar titulado "Record", del cual declaran ser autores (y contiene un sistema caligráfico con rayado original), habiendo depositado dos modelos en esta oficina, a los efectos que crresponda. Los cuadernos serán impresos en Montevideo. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — A. Zum Felde Subdirector.
$3.50 Set.23-7676-v.set.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28755

Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Cayafa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"RICHEST"
para distinguir artículos de la clase 1.a (pastillas, chocolates, caramelos y chiclets). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.23-7731-v.oct.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO A. SPAGNOLO, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en 25 de Agosto 394, y doña ROSITA BRANDON, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Agosto 394.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3562-v.set.30.

4.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BRÜKNER, de 46 años, soltero, ingeniero constructor, alemán, domiciliado en 18 de Julio 936, y doña MARIA JUANA BELSER, de 44 años, soltera, alemana, domiciliada en 18 de Julio 936.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3560-v.set.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS NAVEIRA, de 40 años, soltero, empleado español, domiciliado en J. D. Jackson 964, y doña MARIA MONTERO, de 33 años, soltera, española, domiciliada en J. D. Jackson 964.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3566-v.set.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14.40 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR CORUCCINI, de 45 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en 18 de Julio 2019, y doña ANTONIA BARTOLA, de 47 años, divorciada, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2019.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3567-v.set.30.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RICCARDI, de 44 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en S. Bolívar 1319, y doña ELIDA LABORDE, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Bolívar 1319.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3563-v.set.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARIEL NELSON GAUDINO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1271, y doña ELSA RENEE BAGNATI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1271.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3564-v.set.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE REGUEIRA, de 40 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Miguelete 2207, y doña ELENA MEROLA, de 24 años, viuda, oriental, domiciliada en Miguelete 2214.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3565-v.set.30.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PEDRO DUQUE, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Coronel Reims 73, y doña ISABEL FELICIANA HERNANDEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Sorata 55.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo) Oficial del Estado Civil.
$2.00 3561-v.set.30.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BARCELOS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 2145, y doña AMANDA CASTELLI TITTO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 2175.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3570-v.set.29.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 21 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GIARRETTO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Duilio 12, y doña HAYDEE BIANCHI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Méndez Núñez 2995.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3568-v.set.30.

En Pocitos y el día 19 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO E. MOYA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3479, y doña MARIA ESTHER FARO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Anador 3479.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncier por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3569-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Luisa Biaturi solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Olga, Pura Violeta, María Elena, María Inés, Luis Carlos y Antonio José por aparecer en todas ellas el apellido y nombre del padre como "Diez Luis" en vez de "García Diez Antonio Luis", que son los reales y verdaderos. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 Set.23-7779-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bárbara Catalina Pinasco de Delbono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.23-7723-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santis, dictado en el expediente caratulado "Scoseria (Antonio G.) y Echeverría de Scoseria (Juana). Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Antonio G. Scoseria con Juan Echevarría: donde dice Antonio Scoseria debe decir Antonio Gregorio Scoseria; donde dice: 22 de Mayo de 1875, debe decir 22 de Abril de 1872. 2.o En la partida de bautismo de Juana Echeverría, donde dice Petrona debe decir Juana: donde dice Joaquina Erramizpe debe decir Joaquina Erramuzpe, y donde dice Juan Erramizpe debe decir Juan Erramuzpe. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.25 Set.23-7733-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Dornell Cayetana contra Pablo Santiago Herlin. Divorcio unilateral", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Pablo Santiago Herlin para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.23-7734-v.oct 3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos María Larghero, dictada en los autos caratulados "Santiago Zunino y otros. Rectificación de partidas", por licencia concedida al titular, se hace saber que por sentencia de fecha diecisiete de Agosto próximo pasado se ordenó la rectificacin del acta de matrimonio de Santiago Zuninc con Teresa Viazzi, celebrado en la iglesia parroquial de Canelones el 23 de Mayo de 1878, debe rectificarse el apellido del cónyuge que es Zunino y no Sonino y el nombre y apellido de la contrayente que es Teresa Viazzi y no María Teresa Viasi. — Canelones, Setiembre 1.o de 1936. — Juan Angel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$1.80 Set.23-7743-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolás Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten e deducirlos en forma dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 19 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.23-7744-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Morando de Mussi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.23-7745-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Petronila Pino de Velázquez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.23-7742-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, encargado interinamente de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Luis Larrosa, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 16 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 Set.23-7737-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pedro Elizeire, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 17 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$5.25 Set.23-7736-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Paysandú se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pascual Echenique, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado en pueblo Guichón a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Setiembre 18 de 1936. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

$4.50 Set.23-7739-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalina García da Rosa de García da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 17 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Set.23-7740-v.oct.3.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Calderas y máquinas para industrias.

Remataré, por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "José M. Erquicia y Fernando Wold contra Juan Alberto Bacigalupi. Cobro de pesos". Hago saber que en el pueblo Santiago Vázquez, frente a la plaza (antiguo matadero), remataré, el día 6 de Octubre a las 16 horas: 1.o Una caldera secadora, revolvedora con engranajes, cojinetes graduales, desembrague, etc., Base de venta tasada en $ 3.152.50; 2.o Un compresor, una prensa hidráulica con vástago de 0 m. 50, mesa, guía, cañerías para 300 toneladas. Tasada en $ 2,925.00; 3.o Una caldera tipo frigorífico, digeridor con soporte, llaves, grifos, cañerías montadas sobre espirales de acero, con dos tanques de hierro, tasada en $ 1.690 00; 4.o Un elevador a cadena, tanque, tasado en $ 260.00; 5.o Un motor a vapor, 18 N. H. P. de un cilindro, tipo Marshall, con volante y polea, tasado en $ 522.50; 6.o Un compresor de aire con cilindro a vapor, acoplado para accionar al mismo con manómetro, de 1.000 toneladas, tasado en $ 690.00; 7.o Una caldera a vapor de 24 H. P., con chimenea, cañerías, válvulas tipos franceses con tubos cruzados, marca Aguicho, tasada en $ 900.00; 8.o Varios útiles y piezas en mal estado, tasados en $ 2.50; 9.o Una bomba Worthington 1 3|4 (44 mm.) y un tanque con cañerías, tasado en $ 74.75; 10.o Una instalación de madera, escaleras, etc., tasado en $ 150.00; 11.o Una instalación de poleas y correas para mover las máquinas, tasada en $ 56.00; 12.o Escalera y un lote de tirantes de madera, tasada en $ 9.00. Se previene que no se admitirán ofertas menores de las 2|3 partes de su tasación. Se exige seña a todo comprador. Entrega en el acto. Comisión: 6 o|o.

Por más informes en las oficinas del martillero, Sarandí 369. — U. T. E. 8-17-58.

$20.00 Set.23-7738-v.oct.3.

LORENZO GIORELLO VACHELLI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Federico Víctor Veida. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Octubre próximo, a las 13 horas, en las puertas de este Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vachelli, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Costa del Arenal Grande", décima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho, compuesta, según plano del agrimensor A. Rodríguez Castro, de Junio de mil novecientos treinta y dos, de una superficie de ocho hectáreas nueve mil quinientos veintiocho metros setenta y un decímetros y, según títulos, de nueve hectáreas ciento noventa metros, que se deslindan así: doscientos setenta y un metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Norte, senda de paso por medio, con la señora Gregoria Aristeguy de Bordoais; trescientos veintiocho metros dieciséis centímetros al Este, camino vecinal por medio, con la sucesión Maciel; por el Sur, con doscientos setenta y tres metros treinta y seis centímetros, camino vecinal por medio, con Domingo Bozzolasco, y trescientos veintinueve metros cuatro centímetros al Oeste, con Pablo Alpuin. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Si un postor que fuere aceptado no consignare de inmediato ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 3.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuera el propio Banco o su Sección Fomento Rural y Colonización, el adquirente, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo de la ejecución; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 608.20.

(Cuenta corriente) Set.23-7729-v oct.12.

JUAN CARLOS SCHWEIZER

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, encargado interinamente de este Juzgado por licencia del titular, dictada en el expediente caratulado "Mannise Hermanos con Constantino Farall. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día martes trece de Octubre entrante, de tres a cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Juan Carlos Schweizer, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate público almoneda, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y los que en adelante construyere, ubicado en la manzana número doscientos cuarenta y siete de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de una superficie de cuatrocientos dos metros cuadrados tres mil cincuenta centímetros cuadrados y cuyos límites son: por el Sur, una línea de 8 metros 50 centímetros, con frente sobre la calle 18 de Julio; por el Norte, una línea de la misma extensión que separa de terreno de los sucesores de don Adolfo Horta; por el Este, una línea de 47 metros 33 centímetros que separa de terreno del Banco de la República Oriental del Uruguay, y por el Oeste, una línea de la misma extensión que separa de terreno de los nombrados sucesores de don Adolfo Horta. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Setiembre 17 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$34.50 Set.23-7735-v.oct.9.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesión Carlota Guerra de Guerra", se hace saber que el día 14 de Octubre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, de las 14 horas y 30 a las 14 horas y 45 minutos, por intermedio del martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, sita en esta ciudad, empadronada con el número 97, compuesta de diecisiete metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, que linda: por éste, Donato Larrosa; por un lado, Ricardo Ribot y por el otro, María G. M. de Larrecharte. Tasada en setecientos cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida; que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho, y que los títulos de la propiedad se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Setiembre 16 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$27.00 Set.23-7727-v.oct.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del público y del comercio en general que por escritura que autorizó hoy en esta ciudad el escribano don José Antonio Varela, quedó parcialmente disuelta la sociedad "Fernández Hermanos y Pinasco" en mérito de haberse retirado de la misma el socio señor Manuel Pinasco. En el mismo acto se acordó continuar la mencionada sociedad con los dos socios restantes, Pedro S. Fernández y Ricardo B. Fernández, quienes integran la nueva firma "Fernández Hermanos". — Salto, Setiembre 10 de 1936. — Fernández Hermanos.

$5.00 Set.23-7741-v.oct.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que la firma "Serra y Compañía", integrada por don Juan R. Delfante y don Juan Serra, con domicilio en la calle Turquía número 3440, entre República Argentina y Centro América, se ha disuelto, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Juan Serra. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Juan Serra.

$5.00 Set.23-7728-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor Pedro P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor de la señorita Esmeralda López la provisión de comestibles situada en la calle Miguelete número 2304, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Alcides Paganelli. — Esmeralda López.

$5.00 Set.23-7724-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que el señor Carlos A. Palma prometió vender a la sociedad colectiva "Espósito y Barcellos", compuesta por el señor Diego Espósito Dosil y Arístides Barcellos, y ésta comprar, el comercio que en los ramos de garage, taller de vulcanización, venta de nafta, aceite para autos, anexos y accesorios (garage "Cap") tiene establecido en la calle Yaguarón números 1256 a 1270, excepción hecha de todas las obligaciones contraídas hasta el 30 de Setiembre de 1936 y de todos los créditos existentes hasta esa fecha, que quedarán siendo de cuenta del señor Palma. En consecuencia, se emplaza a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos del caso en el estudio del doctor Julio C. Mourigán, Cerrito 464. — Carlos A. Palma. — Diego Espósito Dosil. — Arístides Barcellos.

$6.00 Set.23-7726-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a don Anaurelino Rodríguez (hijo) el comercio que en el ramo de carnicería está situado en el camino Corrales número 3095, esquina Serratosa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Policarpo D. M. Puchot. — Anaurelino Rodríguez (hijo).

$5.00 Set.23-7720-v.oct.12.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

VENTA DE CAFE Y BAR

Hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Treinta y Tres número 1405, he prometido vender a don Modesto Lema la casa de comercio en los ramos de café y bar que tengo establecido en esta Capital, en la calle San Fructuoso número 954, esquina Mendoza, que gira bajo la denominación "La Picada Bella Vista". Los que se consideren acreedores deben presentarse en la escribanía precitada. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Cándido Lagos. — Modesto Lema.

$5.00 Set.23-7718-v.oct.12.

VENTA DE MAQUINAS

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores D. Mantero y Compañía, de esta plaza, las máquinas y accesorios de la fábrica de alfileres que tengo establecida en esta ciudad, calle Quito número 1610|12. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la calle Agraciada número 2063. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Emerich Weiss.

$5.00 Set.23-7725-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a don Manuel Gómez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Victoria número 2100 esquina Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que todos los acreedores se presenten con sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — José Gómez. — Manuel Gómez.

$5.00 Set.23-7721v.oct.12.

TERRITORIAL URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita por segunda vez a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Setiembre a las 18 horas, en el local social, calle Rincón número 512.

La inscripción de acciones puede hacerse de las 9 a las 12 y de las 14 a las 18 horas hasta el día 25 del corriente; el 26, o sea el sábado, de 9 a 12. Orden del día: Elección de Directorio.

$4.50 Set.23-7732-v.set.28.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

APERTURAS DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de Julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto, (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1934).

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS, DIVORCIOS. Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno, salvo los matrimonios de pobres. (Vista de 5 de Marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia, ha hecho resolución, con fecha 8 de Marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminantemente que "sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal": o sea el pago previo impuesto por la ley N.o 5418 de 6 de Mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de Julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial", dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año, la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de Mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos"

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Día 15 de Setiembre de 1936

Trámite administrativo — En autos G. Alonso Cordero y Cía. con Vicente Zunino y otros, se solicita un informe. Tacuarembó. Juez Letrado da cuenta de un procesamiento. Presidencia de la República remite copia de un acta judicial para ser entregada a la señora Sarina Tiss. Tribunales y Juzgados. Visita de oficinas. Escribanos Públiso. Residencia. Presidencia de la República. Pedido de la Jefatura de Policía de Canelones en antecedentes sobre muerte del guardia civil Florencio Calero. Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o turno. Gastos de oficina. Leoncio Garibaldi. Jubilación. Rufino J. Valdez Gregorio. Jubilación. El Juez Letrado eleva testimonio de una denuncia. Rocha. Juez de Paz de la 5.a sección. Consulta. Oficina de Protocolos. Exposición relativa al protocolo del Escribano Andrés G. Ponce. Salto. Juez de Paz de la 6.a sección. Licencia. Treinta y Tres. Juez Letrado de 1.a Instancia. Comunicación. Capital. Juez de Paz de la 12.a sección. Prórroga de licencia por 16 días. Salto. Gilberto O. Pignataro. Auxiliar 3.o del Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno, 15 días de licencia. Dos pedidos sobre extradición.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 14.

Libertad condicional — Providencia de trámite, 6.

Asuntos contenciosos — Trámite — Búrmester de Delger. Sucesión. Ramón Muró. Enrique, Timoteo con Juan Susena.

Secretaría — Movimiento habido. — Oficios librados, 19. Telegramas, 3. Mensajes, 4. Cuadernos de protocolos revisados, 25. Rubricados, 28. Legalizaciones de firmas de escribanos, 1. Relaciones de escribanos recibidas, 18. — José María Piñeyro, Secretario.

(Número 1881): En Montevideo, a catorce de Setiembre de mil novecientos treinta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta por los señores Ministros doctores Julio Guani, Presidente; don Juan A. Méndez del Marco, don Juan Aguirre y González, don Mariano Pereira Núñez y don Blas Vidal, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan, a las siguientes personas:

Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno — Actuario Adjunto, al escribano don Pedro Grille.

Departamento de Paysandú — Juez del 1.er distrito de la 7.a sección, don Héctor Pintos Da Cunha.

Departamento de Lavalleja — Juez del 2.o distrito de la 4.a sección, don Orlando N. Barreto.

Departamento de Artigas — Juez del 3.er distrito de la 1.a sección, don Eustaquio Fuques.

Se hace constar que el señor Ministro doctor Pereira Núñez, votó, en primer término, para Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno, por el escribano don Alfredo Paolillo, propuesto en igual término por el señor Juez Letrado respectivo.

Que se comunique, anote y publique.— Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Guani. — Méndez del Marco. — Aguirre y González. — Pereira Núñez.— Vidal. — Hamlet Reyes, Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

Día 7 de Setiembre

Definitivas — Municipio de Montevideo con Arturo Bettoni. Municipio de Montevideo con María Galuzzo.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Juan Peirolou. Juan Luis Chassagne con el Estado.

Trámite — Fisco con Elías Gabriel. Municipio de Montevideo con Luis Pardo. Concejo Departamental de Montevideo con sucesión Buenaventura Caviglia. Fisco con Salvador Samaras. María O. Prieto de Moreira con Fisco. Estado con Victorino Victeli. Municipio de Montevideo con: Luis Gómez, Trinidad Fajardo de Rivas (3), Federico del Campo, Antonio Revello. Leopoldina y Carolina Parsons con Fisco. Municipio de Montevideo con Luis Guainazzo. Municipio de Montevideo con Emilio Neffa. Manuel Facal con Caja de Jubilaciones Civiles. Municipio de Montevideo con Martino Ferrari. Fisco con Julio Mailhos. Municipio de Montevideo con: Luis F. de Deccia. Páscual Videan, Arturo Piria y otros. José Luis Seija, Enrique Borrazás, Liliam Harmann, Jinés de los Santos, Andrés Raffo, Marcelo Echeverrito, Antonio Spera. Esteban Pereira, María M. de Bruzzoni, José Reyes Cabrera. Dos providencias administrativas. Oficio del Juzgado de Instrucción de primer turno. Oficio de la Dirección General de Aduanas. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 11 de Setiembre de 1936

Interlocutorias — Fisco con Elías Gabriel y otros. Municipio de Montevideo con Américo Francisco Cammarote. Municipio de Montevideo con María Fígoli. Municipio de Montevideo con Juan Amondarain.

Trámite — Estado con Victoriano Victelli. Fisco con José M. Semería y Sociedad San Vicente de Paul. Fisco con Elías Gabriel y otros. Velitche Antonoff con Banco de Seguros del Estado. Teófilo Delique con Banco de Seguros del Estado. Municipio de Montevideo con Luis Campadano. Municipio de Montevideo con Pedro Sagardoy. Municipio de Montevideo con Gerardo Yanés. Municipio de Montevideo con Américo Francisco Cammarote. Municipio de Montevideo con José Luis Seija. Municipio de Montevideo con Emilio J. Paz. Municipio de Montevideo con Guillermo Sacomani. Municipio de Montevideo con José Ramón Maneiro. Municipio de Montevideo con Segunda Ortega de Mauré. Municipio de Montevideo con Martín A. Damelli. Municipio de Montevideo con Juan Parodi. Municipio de Montevideo con Anselmo Acosta Romero. Municipio de Montevideo con Francisco Montero. Municipio de Montevideo con Felicia Cámpora. Muncipio de Montevideo con Emilio Poggio (2) providencias. Municipio de Montevideo con Tomás Scondeu. Municipio de Montevideo con Juan Magis. Municipio de Montevideo con Luis López. Municipio de Montevideo con Roberto Serrati. Municipio de Montevideo con Eduardo Roca. Municipio de Montevideo con María Garrich de Codina. Fisco con Juan Delatti y otros. Municipio de Montevideo con Manuel Moure. Dirección General de Impuestos Directos con Mann George. Municipio de Montevideo con Antonio Alvarez. Fisco con Feliciano Rodríguez. Fisco con Compañía Uruguaya de Navegación. Laureiro Ricardo con Caja de Jubilaciones Civiles. Fisco con Héctor Sere. Municipio de Montevideo con Ana T. Pereira. Municipio de Montevideo con Martina Rosello de Techera. Municipio de Montevideo con Santiago Pereira. Municipio de Montevideo con Santiago Queirolo. Municipio de Montevideo con Ferreti de Decia. Municipio de Montevideo con Catalina Parodi. Municipio de Montevideo con Lorenzo Piria. Municipio de Montevideo con Gato Dea. Municipio de Montevideo con Gayetano Oliverti y otros. Municipio de Montevideo con Sebastián Ramírez. Fisco con Celiar Duarte. Municipio de Montevideo con Pascual Bidean. Municipio de Montevideo con Francisco Traverso. Municipio de Montevideo con José Forteza. Municipio de Montevideo con Angela B de Cabrera. Municipio de Montevideo con Emilio Paz. Fisco con Juan Antonio Ferreira. Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay. Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay. Municipio de Montevideo con Margarita Roubaud. Municipio de Montevideo con Luis Pardo. Municipio de Montevideo con Antonio Portela. Fisco con Manuel Farcello. Municipio de Montevideo con Miguel Ortiz. Dos providencias administrativas.— Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.

Día 9 de Setiembre de 1936

Trámite — Graciano Guimont Bordabehere con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Municipio de Montevideo con Leonel Aguirre. Vicente Scarpitta Grimaldi con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. José A. Domínguez con Julio Meillet y otros. Municipio de Montevideo con Froilán Hornos. Municipio de Montevideo con Alberto Tabassi. Fisco y Amado Clugnia; con Pedro Zambrano. Municipio de Montevideo con Basilia P. Martínez. Municipio de Montevideo con Francisco Caggiani. Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 80088. Hilario S. Meneses con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Municipio de Montevideo con César V. Almeida. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Trebino, Hermanos. Fisco y Aurelio Flangini con Julio Mailhos. Fisco y Alberto Labrada con N. Stolovas. Alberto Vidal con el Estado. Fisco y Manuel Valverde con H. Colombi. Dirección General de Impuestos Directos con sucesión de Nicolás Inciarte. Caja de Jubilaciones de la Industria. Comercio y Servicios Públicos con "La Cosechera". Fisco y J. Lorregui Aristia con Celio Castro y otros. Fisco y Aurelio Flangini con Julio H. Dell'Orto. José Nicodemo con sucesión Hipólito García. Municipio de Montevideo con Juan Araújo. Municipio de Montevideo con Alianza de Lecheros y Tamberos del Uruguay Usina "La Unión" y Granja "La Nena". Muni-

cipio de Montevideo con Martín Esteba, número 1. Municipio de Montevideo con Martín Esteba, número 2. Municipio de Montevideo con Roberto Miranda. Municipio de Montevideo con B. Bentancur. Municipio de Montevideo con L. Romero. Municipio de Montevideo con Cipriano Cabrera. Municipio de Montevideo con V. Fitipalti. Municipio de Montevideo con Joserge Montero. Municipio de Montevideo con Ramón Silva. Municipio de Montevideo con Britos Hubó, número 2. Municipio de Montevideo con Britos Hubó, número 3. Municipio de Montevideo con Josefa Camaño de González. Municipio de Montevideo con C. Añón. Municipio de Montevideo con Francisca Recolusa de Casterés. Municipio de Montevideo con Carlos A. Ferreiro y otros. Municipio de Montevideo con Francisco Campodónico. Municipio de Montevideo con José María Sosa. Municipio de Montevideo con Eugenia Rey de León. Municipio de Montevideo con Domingo Gozzi. Municipio de Montevideo con R. O. Spangemberg. Municipio de Montevideo con María Mallada de Rodríguez (2 autos). Fisco, J. Olivera Vira y otros con Shell Mex Uruguay Limited. Banco de la República con Segade y Compañía. Municipio de Montevideo con L. Mazzey y otros. Municipio de Montevideo con Tomás Cirio (2 autos). Enrique Repetto con Municipio de Montevideo. Municipio de Montevideo con María Trigo de Marcilló, número 2. Municipio de Montevideo con María Trigo de Marcilló, número 3. Municipio de Montevideo con E. Patriello. Municipio de Montevideo con Juan Chaveren. Municipio de Montevideo con Francisco Canto. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Pedro Etchart. Dirección General de Impuestos Directos con José Avalo Hermanos. Fisco con Héctor F. Leiva. Banco de Seguros del Estado con Fructuoso Urbina.

Reservadas — Hay diecisiete providencias.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Martín Cardozo. Fisco con Compañía General de Obras Públicas. Municipio de Montevideo con Ciriaco Oliviero. Municipio de Montevideo con Manuel García y otros. Municipio de Montevideo con Santiago Rosso. Municipio de Montevideo con Santiago Caputti. Municipio de Montevideo con Luis Casal. — C. Busch Buero, Actuario.

Día 14 de Setiembre de 1936

Trámite — Ramón Facal con Municipio de Montevideo (dos autos). — Caja de Jubilaciones de la I., C. y S. P. con Bernasconi Hnos. — Fisco y Felipe Badoc con Hid A. Scaff. — Municipio de Montevideo con Carlos Aguilar. — Municipio de Montevideo con Guillermina Becco y otros. — Municipio de Montevideo con Guillermina Becco y otros (N.o 2). — Julieta Parada. — Municipio de Montevideo con Antonio González (dos autos). — Municipio de Montevideo con Menek Cavaleiro. — Municipio de Montevideo con Rinaldi Rinaldi Guerra. — Municipio de Montevideo con Santiago Rilla (N.o 3). — Municipio de Montevideo con María E. Muñoz de Reyes. — Juana Muscar de Martínez con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. — Municipio de Montevideo con Luis G. Volonté y otros. — Fisco con Ramón López. — Caja de Jubilaciones de la I., C. y S. P. con Juan José Mallarini Baso. — Municipio de Montevideo con Natasia Boycoba de Ladesuk. — Francisco Goñi con Caja de Jubilaciones de la I., C. y S. P. — Municipio de Montevideo con Itala Carbonde de Bertolotti. — Municipio de Montevideo con Francisco Camarano. — Carlos Alberto Ardrizzo con Julia Josefa F. Teixidor de Doussinague. — Municipoi de Montevideo con Teodoro R. Rousse. — Municipio de Montevideo con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. (N.o 7). — Municipio de Montevideo con Edo. Garbarino. — Caja de Jubilaciones de la I., C. y S. P. con Di Giovani y Paporr. — Municipio de Montevideo con Emilio López. — Municipio de Montevideo con Ademar González. — Municipio de Montevideo con Federico Britos Hubó. — Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 63670. — Municipio de Montevideo con Solano Rodríguez. — Municipio de Montevideo con Angel Giorello. — Municipio de Montevideo con Félix Venuz y otros. — Municipio de Montevideo con Luisa Feretti de Decia. — Municipio de Montevideo con Diego Martínez. — Municipio de Montevideo con Diego Martínez. — Municipio de Montevideo con Lubidina Yamar de Alvariza. — Municipio de Montevideo con Armando Vives. — Municipio de Montevideo con Martín Juñéz. — Municipio de Montevideo con Blas Infantizzi. — H. J. Miller con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. — Municipio de Montevideo con Juan Ferro. — Caja de Jubilaciones de la I., C. y S. P. con Demetrio del Cerro. — Banco de Seguros del Estado con Mateo Filipovich. — Banco de Seguros del Estado con Ramón Piedrabiena. — Municipio de Montevideo con Sucesión Eduardo Magliano. — Caja de Jubilaciones de la I., C. y S. P. con "Diario del Plata". — Municipio de Montevideo con Enrique Parrella. — Municipio de Montevideo con Sucesión Juan Puig. — Municipio de Montevideo con María Barreiro. — Municipio de Montevideo con Serafín Raspino (N.o 1). — Municipio de Montevideo con Serafín Raspnio (N.o 2). — Municipio de Montevideo con Fortunato Defazzio. — Municipio de Montevideo con Pedro A. Vila. — Municipio de Montevideo con Eliseo Bertera. — Municipio de Montevideo con Juan M.a Verdier y otros. — Municipio de Montevideo con Angela Facelli de Cánepa. — Municipio de Montevideo con Antonio Lussich y otros. — Municipio de Montevideo con Angela Ballestrino de Cabrera y otros. — Municipio de Montevideo con Sábado Dimateo. — Municipio de Montevideo con Manuela Calvete de Molea. — Municipio de Montevideo con Fernando Hernández. — Municipio de Montevideo con Juana Alanis de Zinitria. — Municipio de Montevideo con Pablo Delbene. — Municipio de Montevideo con José Sacías. — Caja de Jubilaciones de la I., C. y S. P. con Juan Finochetti. — Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles con Ricardo Abondanza. — Municipio de Montevideo con Juan Cafaro. — Municipio de Montevideo con Manuel Sosa Ponce (dos autos). — Municipio de Montevideo con Nicolás Campodónico. — Dirección de Impuestos Directos con Enrique Real de Azña.

Interlocutorias — Estanislao Charquero. — Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 58109. — Municipio de Montevideo con Banco de la República y Banco Francés. — Municipio de Montevideo con Valentina Repetto de Franco y otros (N.o 2). — Municipio de Montevideo con Anastasia Alvarez de Santamaría. — Caja de Jubilaciones de la I., C. y S. P. con Francisco Capalbo. — Municipio de Montevideo con Bernabé Alonso. — Banco de Seguros del Estado con Guisafate Gianecchini. — Municipio de Montevideo con Ana Garderes de Ordóñez. — Municipio de Montevideo con Romeo Valarino. — Municipio de Montevideo con Josefina Pistone. — C. Büsch Buero, Actuario.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Laboratorio Químico Municipal

Montevideo, Setiembre 15 de 1936.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Adjunto remito a usted el resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal, durante el mes de Agosto, de aceite, queso, bebidas sin alcohol, dulce de membrillo, dulce de leche, caramelos, confites, limonada gaseosa, agua carbónica, café y latas de aceite.

Saluda a usted atentamente.

Antonio Peluffo, Jefe.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal durante el mes de Agosto, de latas de aceite (aceite).

Fuera de las condiciones reglamentarias. — Aceite (mezcla de oliva y aceite de granos con rotulación indebida. — Infracción al artículo 3.o, inciso C), decreto 14 de Junio de 1915.

Multa de diez pesos

Agosto 6 — Pose Hermanos, Ejido número 1400.

Montevideo, Setiembre 15 de 1936.

Antonio Peluffo, Jefe.

Intendencia Municipal.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Setiembre 15 de 1936.

Vista la precedente comunicación,

SE RESUELVE:

1.o Aplicar una multa de diez pesos ($ 10.00) y los infractores al decreto del Poder Ejecutivo, de 14 de Junio de 1915, la que deberá ser abonada en la Caja de esta Dirección, dentro de un plazo de tres (3) días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

2.o Autorizar al Laboratorio Químico para efectuar el decomiso de las mercaderías encontradas fuera de las condiciones reglamentarias.

3.o Publíquese y remítanse los avisos en la forma de práctica y pase a la Caja a sus efectos.

P. Baycé Carbonell, Subdirector.